



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 5347 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS18L19-9). 32471
- 5348 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFX15L19-1). 32474
- 5349 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28L19-7). 32477
- 5350 Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX04L19-2). 32480
- 5351 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0). 32483

BORM



**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital**

5352 Resolución de 16 de octubre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 148/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, por D. Ángel Hernández Solano contra la Orden de 24 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 28 de noviembre de 2022), por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional. 32486

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

5353 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Lorena Para González. 32487

5354 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco José Fernández Gómez. 32488

5355 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Raquel Martínez España. 32489

**3. Otras disposiciones****Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias**

5356 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia. 32490

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5357 Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Egipto y visita Feria Food Africa 2024. 32492

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5358 Orden de 25 de octubre de 2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral. 32494

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

5359 Resolución de la Dirección General de Industria, energía y minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el proyecto denominado "planta solar fotovoltaica, LSMT 30 KV y SET 30/132 KV La Tercia 30 MW, situada en el término municipal de Murcia". Expte. C24EX000011/4E19ATE16296. 32520

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

5360 Orden de 7 de octubre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 32522

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

5361 Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se modifican contenidos de las Reglas Técnicas del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2024/2025. 32538

5362 Resolución de 7 de octubre de 2024 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Lucha de la Región de Murcia. 32540

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

5363 Cuarta Orden de 23 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. 32542

5364 Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32559

**4. Anuncios****Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

5365 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien inventariado a favor de los restos del Muro de la Sal de Cabo de Palos, Cartagena, expediente administrativo DBC 000048/2023. 32584

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno**

5366 Acuerdo SG 24 de septiembre de 2024. Nombramiento Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia. 32585

**IV. Administración Local****Alguazas**

5367 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2024. 32586

**Alhama de Murcia**

5368 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. 32587

5369 Anuncio de convocatoria y bases para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 32598

**Alhama de Murcia**

- 5370 Lista provisional de personas admitidas y excluidas en convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Agente Policía Local y citación primer ejercicio (expte. 2024/2954X). 32616
- 5371 Aprobación definitiva del suplemento de crédito n.º 1/2024. 32622

**Archena**

- 5372 Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el municipio de Archena, Murcia. 32623

**Calasparra**

- 5373 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos. 32624

**Cehegín**

- 5374 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Chegín. 32626
- 5375 Bases del concurso específico de méritos, para la provisión de un puesto de Agente Policía Tutor del Ayuntamiento de Chegín. 32631
- 5376 Extracto de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada correspondiente a la temporada 2023-2024, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chegín, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024. 32641

**Los Alcázares**

- 5377 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, de aprobar la siguiente modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, respecto de la forma de provisión de puestos de Agente de la Policía Local. 32642
- 5378 Expediente de modificación de créditos n.º 19/2024, que afecta al presupuesto municipal 2023 prorrogado para el 2024. 32643

**Pliego**

- 5379 Aprobación inicial modificación plantilla del personal del Ayuntamiento de Pliego 2024. 32644

**Ulea**

- 5380 Anuncio de nombramiento personal laboral fijo de Agente de Desarrollo Local. 32645

**Yecla**

- 5381 Aprobación definitiva de modificación del Documento de Declaración de Innecesariedad de Reparcelación UA-11 suelo urbano (expte. 499446A). 32646

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5347 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS18L19-9).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional (BORM de 29 de octubre de 2020), convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Juan de Dios González Caballero

Suplente: Rafael José Rodríguez Román

#### **Secretaría:**

Titular: Soledad Melgares de Aguilar Denia

Suplente: Monserrat Martínez Romero

#### **Vocalía primera:**

Titular: María Antonia Belmonte Gómez

Suplente: Olga Monteagudo Piqueras

**Vocalía segunda:**

Titular: Ana Belén Caravaca Rodríguez

Suplente: María Esther Royo Mosquera

**Vocalía tercera:**

Titular: Antonia Carrasco Blázquez

Suplente: Josefa Egea García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Segundo de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5348 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFX15L19-1).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía de la Administración Pública Regional (BORM de 12 de noviembre de 2020), convocadas por Orden de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 30 de octubre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: M.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Bastida

Suplente: Pedro Belmonte Aranda

#### **Secretaría:**

Titular: Enrique Bioque Solís

Suplente: Miguel Ángel Saura Egea

#### **Vocalía primera:**

Titular: Antonio Mario Marco Marco

Suplente: Carmen Martínez Díez de Revenga



**Vocalía segunda:**

Titular: Mónica Vallejo Ruiz

Suplente: Jesús Molina Saorín

**Vocalía tercera:**

Titular: María Teresa Muñoz Ibáñez

Suplente: Josefa Oliva Gómez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 30 de octubre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Segundo de la Orden de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5349 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28L19-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Gabriel Guillén García

Suplente: Fernando Molina Navarro

#### **Secretaría:**

Titular: M. Mercedes Moreno Gómez

Suplente: Francisco Javier Moreno Lapaz

#### **Vocalía primera:**

Titular: Eva María Muñoz Fernández

Suplente: Mercedes Murcia Abellán

**Vocalía segunda:**

Titular: M. Anabella García Romero

Suplente: M. Carmen García Terrada

**Vocalía tercera:**

Titular: Isabel Navarro Sánchez

Suplente: Isabel M. Núñez Moreno

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Segundo de la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5350 Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxilliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX04L19-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: María Josefa Bueno Zapata

Suplente: Engracia Vélez Lamor

#### **Secretaría**

Titular: Jesús Jiménez Baratta

Suplente: Ángel Jiménez Cárcelos

#### **Vocalía primera**

Titular: Eulalia Cervantes Sánchez

Suplente: M.ª Isabel Clemente Fernández

#### **Vocalía segunda**

Titular: Francisco Javier Moreno Egea

Suplente: Francisco Javier Moreno Martínez

#### **Vocalía tercera**

Titular: M.ª Araceli Parra Ortuño

Suplente: Raquel Orenes González

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 18 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en el aula número 13 de la Escuela Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

**Quinto.-** Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del

Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5351 Orden de 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional (BORM de 23 de febrero de 2021), convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 10 de diciembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Pedro José Abenza Villa

Suplente: José Antonio Peñalver Galindo

#### **Secretaría:**

Titular: María Huertas Jover González

Suplente: Antonio López Herrero

#### **Vocalía primera:**

Titular: Porfirio Trujeque Tejado

Suplente: Francisco Baños González

**Vocalía segunda:**

Titular: M. Encarnación Salmerón Rodríguez

Suplente: Francisco Enrique Sánchez Martínez

**Vocalía Tercera:**

Titular: Antonio Caballero Ibáñez

Suplente: José Cano Rengel

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 10 de diciembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Segundo de la Orden de 10 de febrero 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5352 Resolución de 16 de octubre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 148/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, por D. Ángel Hernández Solano contra la Orden de 24 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 28 de noviembre de 2022), por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional.**

Ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, D. Ángel Hernández Solano ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 148/2023, contra la Orden de 24 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

### Resuelve

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en forma legal.

Murcia, a 16 de octubre de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5353 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Lorena Para González.**

Vista la propuesta elevada con fecha 10 de octubre de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 5 de junio de 2024 (BOE. 13-07-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Lorena Para González y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Lorena Para González, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211514

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5354 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco José Fernández Gómez.**

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de octubre de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de mayo de 2024 (BOE. 24-05-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Farmacología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Francisco José Fernández Gómez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Francisco José Fernández Gómez, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Farmacología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211507

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5355 Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Raquel Martínez España.**

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de octubre de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de mayo de 2024 (BOE. 23-05-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, a favor de D.<sup>a</sup> Raquel Martínez España y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.<sup>a</sup> Raquel Martínez España, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211503

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**5356 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.**

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween y con carácter extraordinario, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

La competencia viene atribuida, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En vista de lo anterior,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Que, en la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, el día 31 de octubre de 2024 hasta las 06:00 horas de la madrugada del día 1 de noviembre de 2024.





**Segundo.-** Que, los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, excluidas discotecas, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos el día 31 de octubre de 2024 hasta las 06:00 horas de la madrugada del día 1 de noviembre de 2024.

**Tercero.-** Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de octubre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5357 Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Egipto y visita Feria Food Africa 2024.**

BDNS (Identif.): 792953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792953>)

**Primero. Beneficiarios:**

Pymes y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Tecnología de procesamiento y envasado de alimentación y bebidas, envases y embalajes para alimentación.

CNAE: 16.2, 17.2, 20.1, 22.1, 22.2, 23.1, 25.2, 25.9, 27.1, 27.9, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.9, 32.9, 33.1, 33.2, 46.1, 46.6, 46.7, 46.9.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Egipto y Visita Feria Food Africa 2024.

Fechas de la actuación: 29 noviembre – 7 de diciembre de 2024.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos:

2 de septiembre 2024 – 7 de marzo de 2025.

País de destino: Egipto.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de Mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 15.924,3 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 2.274,90 euros de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 975 € + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: CUOTA MCD EGIPTO FOOD AFRICA 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 21 de octubre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5358 Orden de 25 de octubre de 2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.**

En un momento complejo como el actual, el conocimiento de la situación y la perspectiva del mercado laboral cobra mayor importancia. La sociedad española atraviesa profundos cambios estructurales. Las crecientes desigualdades en el acceso a los recursos, la problemática asociada al cambio climático y las dificultades energéticas, el papel de los flujos migratorios bidireccionales, las transformaciones asociadas a la globalización, la mayor interrelación de las economías y sistemas productivos a escala planetaria y el acelerado cambio tecnológico están modificando los patrones económicos, sociales y culturales de un modo que parece irreversible.

En este contexto y como señala nuestra Constitución en su artículo 40.1 “Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”. Y en esta misma línea, en su artículo 9.2 señala que los poderes públicos tienen la obligación de establecer las medidas necesarias para conseguir la igualdad real de las personas y de los grupos en que se integran.

En consecuencia, las normas de empleo deben establecer mecanismos efectivos para que los ciudadanos y en especial, aquellos colectivos con especiales dificultades, tengan acceso a un empleo digno y poder consolidar carreras profesionales de calidad.

La necesidad de un planteamiento a largo plazo sobre la dirección de nuestro mercado de trabajo y corregir los desequilibrios de que adolece se mencionan en el documento “España 2050. Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo” donde se recoge como desafío precisamente la necesidad de resolver las deficiencias de nuestro mercado de trabajo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

Siguiendo este objetivo, la presente orden se sitúa en el marco de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, que afronta en línea con el objetivo 8 de la Agenda 2030, los retos de la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables en su eje 3.1 considerando como tales a las personas en situación de exclusión social, de las personas con

responsabilidades familiares, de las víctimas de terrorismo o de las mujeres víctimas de violencia de género.

También el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo mantiene como idea nodal el mantenimiento y generación de empleo de calidad y presta de nuevo especial atención a los colectivos vulnerables.

En la misma línea de promover medidas de inserción de los citados colectivos en riesgo de exclusión social a través de las políticas activas de empleo pasa por un reforzamiento de la orientación individualizada, se asienta la Ley de Empleo 3/2023 cuando en su art. 4.a) y e) al establecer entre los objetivos de la política de empleo "La atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos".

Todas estas estrategias también vienen impulsadas también por fondos estructurales y de inversión de la Unión Europea. Concretamente el 13/12/2022 se firma la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» con el fin de recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España, para el periodo de programación 2021-2027.

La estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia (PFSE+RM 2021-2027) se ha elaborado en función de las necesidades y retos identificados en la Región de Murcia y se ha tomado como base la estrategia contemplada en el «Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027», en la que se ha contado con la participación de los agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la Región de Murcia.

Entre los principales retos del PFSE+RM se encuentran: establecer circuitos para la inclusión socio laboral de los colectivos vulnerables, favorecer la transformación digital de la economía murciana o fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Dichas actuaciones, implementadas por la convocatoria de subvenciones cuyas Bases Reguladoras se regulan en esta orden, podrán ser cofinanciada por el FSE+.

Por otra parte las subvenciones reguladas en la presente Orden no tienen la consideración de ayuda de estado, y no se enmarcan en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por todo lo visto anteriormente, la presente Orden regula las bases para la concesión por el Servicio Regional de Empleo y Formación de subvenciones públicas destinadas a diseñar y ejecutar proyectos integrales de empleo dirigidos a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.

En cuanto la orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, recoge los extremos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen como obligatorios para las bases reguladoras de las subvenciones públicas; igualmente, dado que se trata de financiación con fondos públicos, se recogen las medidas de seguimiento para la medición de eficacia de los mismos.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se pueda realizar a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en tanto se trata de financiar actuaciones concretas que requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es el establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones para el territorio donde el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene competencia en la gestión de las políticas activas de empleo.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y publicación en el BORM, y consulta previa en el portal de transparencia de acuerdo con lo previsto en el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto de la norma y ámbito de aplicación.**

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos integrales de empleo dirigidos a atender de manera prioritaria a colectivos vulnerables de difícil inserción laboral, determinados de acuerdo con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

2. El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende al ámbito territorial de la Región de Murcia, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación y la Ley 9/2002, del 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Esta línea de subvenciones se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024(PES en adelante) de la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social aprobado por la Orden de su titular de fecha de 24 de septiembre de 2024, dictada de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de cumplir con la finalidad perseguida por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cada una de las convocatorias que se realicen bajo esta Orden de Bases, se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

### **Artículo 2.- Objeto de la subvención.**

1. El objeto de la subvención consiste en financiar proyectos que vayan destinados a mejorar la ocupabilidad e impulsar la inserción laboral de las personas destinatarias de este programa, mediante el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que podrán combinar acciones de orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de habilidades sociales.

Se podrán incluir en el itinerario otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción, tales como, en su caso, ayudas para la conciliación de la participación en el proyecto y el cuidado de familiares, ayudas de formación o de transporte y manutención, u otras que se regulen en cada convocatoria.

2. A efectos de este programa, se entiende por colectivos vulnerables, aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que se determinarán en las convocatorias y, especialmente, se podrá tener en cuenta a las personas desempleadas perceptoras de prestaciones.

### **Artículo 3.- Financiación.**

1. El SEF, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ella y en la convocatoria correspondiente. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. La financiación de las subvenciones previstas en esta orden podrá estar constituida con fondos propios de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, así como con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial que corresponda.

Asimismo, las subvenciones previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa «FSE+ Región de Murcia 2021-2027», Prioridad, Objetivo y Actuación 1.A.4.1 "Itinerarios de Inserción Socio Laboral", Actuaciones para la mejora de la empleabilidad de desempleados de colectivos con especiales dificultades de inserción, mediante itinerarios de inserción socio-laboral. Dirigida a personas que, sin encontrarse en riesgo de exclusión (que son objeto de Servicios Sociales), pertenezcan a colectivos que puedan requerir actuaciones específicas y diseñadas con elementos específicos para ellos, de forma diferenciada a las que de forma ordinaria realiza el SEF. La atención específica buscará la participación de la empresa en el diseño de modelos de itinerarios adecuados a sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta acciones de

recualificación en aquellos casos que el desempleo derive de sectores económicos en crisis. Desde el SEF se impulsará la "prevención" ante el desempleo para evitar la cronificación en situaciones de desempleo. La cofinanciación con FSE+ se realizará en un porcentaje del 60% y en un 40% por fondos propios afectados. En caso de dicha cofinanciación de las subvenciones por el FSE+, la modalidad de la subvención se corresponderá con cualquiera de las establecidas en el artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con indicación de la cuantía definitiva y en su caso, la distribución, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles en las correspondientes convocatorias, quedando condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

5. Con el objetivo de procurar una mínima cobertura en todo el territorio de la Región de Murcia, y dependiendo del crédito presupuestario disponible, las convocatorias podrán establecer limitaciones, tanto respecto del número de solicitudes a presentar y participantes, como respecto al importe máximo a solicitar o el número de personal vinculado al proyecto.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios de la subvención.**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención establecida en este capítulo, las entidades más abajo relacionadas, las cuales deberán ser competentes para la ejecución del proyecto y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en las respectivas convocatorias.

- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar proyectos integrados de inserción laboral con personas desempleadas incluidas en alguno de estos colectivos vulnerables y deberán asegurar la terminación por parte de las personas participantes de los itinerarios diseñados.



**Artículo 5.- Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos.**

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá acreditar con carácter previo a la resolución de concesión:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

3. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

4. De acuerdo con la regulación de art. 13, apartado 3bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (incluido por Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. La acreditación, se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

**Artículo 6.- Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.**

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos integrales de empleo se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones y ayudas facilitadoras que faciliten la mejora de su empleabilidad e impulsen su inserción laboral, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante y que podrían consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación.
- c) Ayudas para transporte y manutención.

d) Otras ayudas facilitadoras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según se indique en la convocatoria.

3. La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables:

a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, incluyendo el coste del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, en cuyo caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin. Las cuantías de referencia por contrato y año serán las establecidas en el artículo 19.a) del R.D 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. La convocatoria podrá establecer que estas cuantías de referencia podrán incrementarse hasta en un 30 por ciento, según lo establecido en el artículo 8 del citado Real Decreto.

b) El coste de las acciones de formación para el empleo que se incluyan en el programa integral, en cuyo caso el módulo económico aplicable por participante y hora, así como el límite máximo a subvencionar, será el que establezca el SEF en cada convocatoria.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, según cada convocatoria, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

d) Costes de formación y funcionamiento, sean directos o indirectos, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 10% del total de los gastos.

La convocatoria establecerá el máximo subvencionable para cada uno de los conceptos.

4. Las subvenciones reguladas en esta orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

5. El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en estas bases reguladoras.

#### **Artículo 7.- Características de los proyectos, acciones subvencionables y lugar de desarrollo.**

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño, desarrollo y seguimiento de proyectos integrales de empleo que mejoren la empleabilidad e impulsen la inserción laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Estos proyectos consistirán en el diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación y prospección, acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción laboral, a favor de personas participantes que pertenezcan a los colectivos vulnerables descritos en el artículo 2 y que se concreten en cada convocatoria.

Las acciones subvencionables consistirán en:

2.1. Orientación, asesoramiento y acompañamiento: Cada itinerario personalizado de inserción laboral, que respetará las directrices del Real Decreto 38/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y de los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, contendrá, al menos, las siguientes actuaciones que serán concretadas en cada convocatoria:

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo, que deberá incorporar, al menos:

- La identificación de alternativas laborales o de emprendimiento, a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario.

d) Acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo.

e) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, que impulsen su integración laboral y social. Estas acciones podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones grupales, con el límite máximo de participantes que se indiquen en la convocatoria.

2.2. Acciones de formación: El itinerario podrá contener, según el itinerario personalizado de cada usuario, la realización de acciones de formación para el empleo que mejoren la empleabilidad de las personas destinatarias con la duración mínima que se establezca en cada convocatoria. Las acciones de formación a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente o a través de una subcontratación. En todo caso, la cuantía máxima por hora/alumno no podrá exceder de la que establezca la propia convocatoria.

2.3. Acciones de prospección: se entiende por estas, entre otras, la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado y detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad.

3. Los itinerarios individualizados y personalizados tendrán una duración máxima de 10 meses. La entidad beneficiaria deberá ejecutar la totalidad de los itinerarios en un plazo máximo de 12 meses.

4. Para el desarrollo de las actividades descritas en los apartados 2.1 y 2.3 dirigidas a las personas destinatarias, las entidades beneficiarias deberán disponer y asignar personal formado y adecuado para la correcta ejecución del proyecto, según se determine en cada convocatoria.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice las acciones de los itinerarios, deberán tener las características necesarias para garantizar una ejecución del programa sin problemas de acceso a los mismos, de locales, salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de los dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución de los programas.

5. Las entidades beneficiarias abonarán a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción las becas y ayudas que se hayan aprobado para cada proyecto en la resolución de concesión o que, excepcionalmente hayan sido autorizadas previa petición motivada de la entidad, por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

#### **Artículo 8.- Subcontratación de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria.**

1. Las acciones de formación a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente o a través de una subcontratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

2. La subcontratación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 9.- Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrales de inserción laboral.**

Las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente a las personas desempleadas encuadradas en los colectivos indicados en el artículo 2 y en los especificados en la convocatoria, que participarán en sus proyectos integrales, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

Las entidades beneficiarias podrán participar en el proceso de selección de los participantes en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Si se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo establecido por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión.**

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá conceder, en los términos establecidos en esta disposición, subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; en la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

En lo referente a protección de datos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 antes citado.

Asimismo, dado que estas subvenciones pueden estar cofinanciadas con cargo a fondos de la Unión Europea, en concreto del Fondo Social Europeo (FSE+), las subvenciones públicas que se concedan para los proyectos de desarrollo de estos programas en virtud de la presente orden se regirán por los siguientes Reglamentos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

- Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se publicará en la página web del SEF y en la sede electrónica de la CARM.

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, como administración concedente, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4. Se podrán fijar en las convocatorias límites en el número mínimo y máximo de personas participantes a participar en cada proyecto, cuyas acciones sean susceptibles de financiación, por cada entidad solicitante. Así como, el número máximo de proyectos a presentar por cada entidad.

5. Cada convocatoria establecerá los plazos de ejecución máximo y mínimo de cada proyecto, así como el plazo máximo de inicio de los proyectos aprobados.

6. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Solicitud de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias. En todo caso, se presentará por parte de la persona representante de la entidad, declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención en los términos que se establezca en las convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Regional de Empleo y Formación consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

En el caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello



en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en su caso, los correspondientes documentos.

En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en las convocatorias se podrá prever que la presentación de la solicitud conlleve la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento, es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos.

La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto integral de empleabilidad para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, con el contenido que se especifique en cada convocatoria.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12.- Instrucción y tramitación.**

1. El órgano competente para la instrucción de procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad instructora del procedimiento la Sección de Atención a colectivos desfavorecidos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de baremación, únicamente serán valorados los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud e incluido y desarrollado en la memoria que acompañe a la misma.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom)

2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Para la evaluación de las solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Evaluadora, tal como indica el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, como órgano colegiado integrado por:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.
- Vocales: la persona titular:
  - Del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.
  - Del Servicio de Fomento de Empleo.
  - De la Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos, quien además actuará como Secretario/a.

La Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Comisión Evaluadora tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes, elaborará el informe de valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante de la aplicación de estos. El informe será la base de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Empleo. Se podrá prever en la convocatoria la concesión de un plazo máximo de diez días para que los interesados presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

La Comisión Evaluadora podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico y experto que le asesoren en las materias objeto de análisis.

4. En las convocatorias se podrá prever que cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 13.- Criterios para el otorgamiento de la subvención.**

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando para ello los siguientes criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 12.2 de esta Orden:

1. Para la selección de los proyectos, la comisión de valoración de SEF, teniendo en cuenta el objetivo principal de mejorar la empleabilidad del colectivo al que va destinado, aplicará los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:



A) Experiencia en la gestión de proyectos de colectivos vulnerables en el ámbito de empleo, debiendo de estar debidamente acreditada, cuya metodología y ponderación constará en la correspondiente convocatoria (máximo 50 puntos).

B) Alcance territorial del proyecto, teniendo en cuenta que su ámbito sea municipal o supramunicipal (máximo 20 puntos).

C) Grado de inserción, en proyectos anteriores vinculados a esta orden, de colectivos vulnerables debidamente acreditados y según las especificaciones que se establezcan en la convocatoria (máximo 15 puntos).

D) Mejora e innovación, se valorará la existencia de mejoras sustanciales en acciones que mejoren la empleabilidad (máximo 15 puntos). Será la convocatoria la que defina y pondere cuales son estos elementos que mejoren sustancialmente el proyecto.

#### **Artículo 14.- Criterios de desempate.**

En el caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden:

- Experiencia en la gestión de proyectos de colectivos vulnerables.
- Grado de inserción.
- Alcance territorial del proyecto.
- Mejora e innovación.

#### **Artículo 15.- Propuesta de Resolución.**

1. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

2. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renuncias por alguna de las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en el apartado 5 del siguiente artículo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

#### **Artículo 16.- Resolución y pago de la subvención.**

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular del SEF, resolverá el procedimiento y notificará a las entidades beneficiarias los proyectos aprobados.

Si la resolución se separa, en todo o en parte, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo, deberá de motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución del procedimiento para las entidades que resulten beneficiarias se notificará individualmente a cada una de ellas, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias. La solicitud de subvención conllevará la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que la entidad solicitante acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en estas bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. En la resolución constará la relación de entidades solicitantes ordenada por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas. En todo caso, la resolución contendrá una relación de las entidades beneficiarias, el objeto de la subvención concedida y el importe de la subvención que le corresponda a cada una de ellas, según el presupuesto disponible. También constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Asimismo, figurará el origen de la financiación de cada una de las subvenciones, según los fondos procedan de fondos propios de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, de la distribución territorial de fondos que haga el Ministerio competente para su gestión por las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial que corresponda o de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ "Región de Murcia 2021-2027".

5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, la persona titular del SEF podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario correspondiente, la concesión de subvención al primer proyecto que, por orden de valoración técnica, haya quedado inicialmente excluido y que tenga la puntuación mínima exigida para ser beneficiario de subvención, pudiendo ser reformulado dicho proyecto en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención tal y como establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se procederá al registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar electrónicamente la documentación en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria de la subvención. Asimismo, las entidades beneficiarias, salvo aquellas que por norma legal estén exentas, deberá presentar un aval bancario por el importe que garantice este pago. La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en un 10 por ciento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Las condiciones de la solicitud de pago y la efectividad de éste se determinarán en cada una de las convocatorias. El órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

#### **Artículo 17.- Modificación de la resolución de concesión.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea o nacional aplicable.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

#### **Artículo 18.- Seguimiento, control y evaluación.**

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. La concesión de la ayuda está condicionada, en caso de financiación europea, al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el

artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. («Reglamento Financiero»).

3. Además, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Fondo Social Europeo (FSE+) y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

#### **Artículo 19.- Justificación de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión y con las especialidades previstas para expedientes FSE+.

2. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de las actividades objeto de subvención.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

4. La justificación de la subvención se realizará según el procedimiento que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento, o mediante la presentación de estados contables, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados que puedan preverse por la normativa europea.

Con independencia de la forma en la que realice la justificación de la subvención, en el plazo que se fije en la convocatoria, que será como máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria quedará obligada ante la Subdirección General de Empleo, órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico económica de las mismas, a justificar la realización del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la

presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económico justificativa.

5. En el supuesto de que la justificación se tramite de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

6. En los casos en que la justificación adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, éste deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y el informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de ayudas, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, podrá elegir libremente el auditor de cuentas que estime oportuno, debiendo suscribir un contrato cuyo objeto sea la emisión del informe sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el máximo del importe de los contratos menores establecido en la legislación de contratos del sector público. La memoria económica abreviada que habrá de acompañar a la documentación justificativa contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto, debidamente agrupados por grupos de coste, con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación se presentará en formato Excel.

7. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para la justificación de los costes directos del proyecto deberá la entidad presentar la relación de justificantes y pagos realizados, en la forma y con los requisitos que se establezca en las instrucciones de gestión y justificación económica de la convocatoria correspondiente, que determinarán también el tiempo que deberá estar a disposición del SEF y de los órganos de control referenciados en esta orden.

La cuenta justificativa habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos deberán acreditarse por su coste real, mediante nóminas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose

los justificantes del pago efectivo de los mismos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

8. Para la justificación de las becas y ayudas a las que hace referencia el artículo 6 de la presente orden, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos y documento bancario o justificativo adecuado que acredite que se ha realizado el ingreso o pago de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.

9. Con respecto a la Incapacidades Temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo+, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LGS, se regirá por la norma de la Unión Europea o de desarrollo que le sea de aplicación.

10. En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

11. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente, la subvención concedida.

#### **Artículo 20.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

1. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas

3. Garantizar la gratuidad para las personas participantes en la actividad subvencionada.

4. Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la celebración del itinerario integrado y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas.

- Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).
- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo "in-itinere".

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado. En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

La entidad deberá aportar al inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las póliza/s realizada/s.

5. Justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención.

6. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.

7. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

8. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

9. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del SEPE o FSE+.

10. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, que se podrá requerir su presentación con la justificación de la subvención.

11. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las entidades subvencionadas tendrán la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto, y a ponerla a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionar este tipo de documentos por un período de tres años a partir



del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Las entidades deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SILCOIWEB) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

El acceso de la entidad beneficiaria de la subvención a POL y SILCOIWEB para la recogida de datos de la información relativa a las acciones especificadas en la convocatoria estará habilitado hasta 10 días hábiles después de la finalización del periodo de ejecución de acciones. La entidad deberá mecanizar todos los datos referentes a los usuarios /as, que se obtengan, teniendo en cuenta que sobre esta información se realizará la verificación de objetivos.

Además, deberán incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

14. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos que los mismos determinen.

15. Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

- Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.
- Que ha cumplido con el deber de informar a estos sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).
- Que ha informado a los participantes sobre el tratamiento de datos personales a otros órganos de control durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene encomendadas en virtud de Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.



16. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

17. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

18. Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

19. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

#### **Artículo 21.- Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos y causas en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, son causas específicas del reintegro total de la subvención concedida:

a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.

b) La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos.

c) No realizar, al menos, el 75% de los proyectos integrales subvencionados, por causas imputables a la entidad beneficiaria.

2. Siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad

beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases, y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Se considerará "significativo" el cumplimiento del 50 por ciento del objetivo previsto en la convocatoria. Si la convocatoria determina más de un objetivo, se obtendrá el porcentaje de cumplimiento medio que será la media aritmética del cumplimiento de cada objetivo.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por cien de la subvención concedida.

3. En el procedimiento de reintegro se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 22.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establecen la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y demás normativa que establezca cualesquiera otras responsabilidades.

#### **Artículo 23.- Terminología de género.**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta orden, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

#### **Artículo 24.- Publicidad. Portal de Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

#### **Artículo 25.- Protección de datos.**

1. En materia de protección de datos de carácter personal, el SEF sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados se podrán consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/registro-de-actividades-de-tratamiento>

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos SEF y el cumplimiento de obligaciones legales y podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas con competencias en la materia en los casos previstos por la Ley.

4. La personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades de tratamiento de datos personales.

#### **Disposición adicional. Indicadores, información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.**

1. En los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus se deberá disponer de los datos que se determinen, a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados, en los anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la correspondiente estrategia de comunicación.

2. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todo ello, de acuerdo con la correspondiente estrategia de comunicación e instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios.

3. La participación en las acciones subvencionadas al amparo de esta orden supone la aceptación por parte de las entidades beneficiarias a ser incluidas en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A efectos de garantizar la transparencia hacia las personas participantes y la información acerca de su participación en una medida financiada por la Unión Europea, se presentará ante el SEF documentación acreditativa del conocimiento por el personal y los participantes del proyecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus a través del correspondiente Programa Operativo.



**Disposición final primera. Facultades de aplicación.**

Se autoriza a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Murcia, a 25 de octubre de 2024.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## Anexo

### Reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

#### Principios y normas de conducta externas

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5359 Resolución de la Dirección General de Industria, energía y minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el proyecto denominado "planta solar fotovoltaica, LSMT 30 KV y SET 30/132 KV La Tercia 30 MW, situada en el término municipal de Murcia". Expte. C24EX000011/4E19ATE16296.**

Con fecha 27 de diciembre de 2023 (B.O.R.M. n.º 23 de 29/1/2024) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica, LSMT 30 KV y SET 30/132 KV La Tercia 30 MW, situada en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Circle Energy Andrómeda, S.L., con C.I.F. B88010863, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 11 de diciembre de 2024 en las dependencias del Excmo Ayuntamiento de Murcia Salón de Actos del Centro de Formación y Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo, s/n de Murcia, recinto ferial La Fica, a partir de las 13:00 horas.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 22 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de 05/02/2024, BORM del 13 número 36), Federico Miralles Pérez.

### Anexo

#### Ayuntamiento de Murcia día 11/12/2024

Finca n.º	Titular	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
7	Herederos de Fuensanta Sánchez de Egea	30030A155001380000AF	11/12/2024	13:00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5360 Orden de 7 de octubre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.**

Por Orden de 20 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identifi: 756309) y en la Página web de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. n.º 99 de 30 de abril de 2024, es posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 20 septiembre de 2024, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 229 de 3/10/2023),

**Dispongo:**

**Primero.- Conceder la subvención, Disponer el gasto, Reconocer la obligación y Proponer el pago** con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751, "Fomento del Alto Rendimiento y Deporte de Élite", a los deportistas beneficiarios que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos



exigidos en el artículo 3.º de la Orden de 20 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la citada Orden.

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTADO/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
001/AR/2024	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ TOVAR	****0867*	2B	3000	3000	2473
002/AR/2024	JOSÉ CARLOS IBARRA JEREZ	****1309*	2C	2000	2000	1649
003/AR/2024	PAULA CASANOVA MARTÍNEZ	****8062*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
004/AR/2024	PAULA SÁEZ MANZANO	****2690*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
005/AR/2024	AITANA MOLINA CONTRERAS	****7459*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
006/AR/2024	MANUEL BERMÚDEZ JIMÉNEZ	****3754*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
007/AR/2024	JUAN CÁNOVAS MIRAS	****7670*	2B	3000 (-30% equipos)	2100	1731
009/AR/2024	ISABEL SANDOVAL MIGUEL	****7743*	2C	2000 (-30% menos 10 países)	1400	1155
010/AR/2024	CLARA DÍEZ PONCE	****0006*	1C	3000 (-30% menos de 8 participantes)	2100	1731
011/AR/2024	ISMAEL ROMERO SALAZAR	****3262*	1C	3000	3000	2473
012/AR/2024	ROCÍO MARÍN GUTIÉRREZ	****6715*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
014/AR/2024	CLARA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	****9367*	1C	3000	3000	2473
015/AR/2024	LAURA MULERO PÁRRAGA	****8478*	2B	3000 (-30% equipos)	2100	1731
016/AR/2024	SILVIA SORIANO ROMERA	****4888*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
017/AR/2024	SERGIO RIQUELME DOMÍNGUEZ	****0381*	2A	5000	5000	4122
018/AR/2024	JUAN RAFAEL HEREDIA MENA	****2533*	1C	3000	3000	2473
020/AR/2024	BRUNO MARTÍNEZ CASTAÑO	****9432*	2B	3000	3000	2473
021/AR/2024	ALVARO CARPE RUIZ	****8981*	2A	5000	5000	4122
022/AR/2024	MIGUEL ANTONIO GOMEZ RIVAS	****0351*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
023/AR/2024	MAITENA DUARTES MARTÍNEZ	****4650*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
024/AR/2024	MARÍA MARTÍNEZ MAESTRE	****1888*	1B	5000	5000	4122
025/AR/2024	JUAN MANUEL BARRIONUEVO VALLEJO	****7502*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
026/AR/2024	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ HERRERA	****7592*	2A	5000 (-30 equipos)	3500	2886



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTAD O/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
027/AR/2024	ANDRÉ MÜLLER CHIRIVELLA	****5553*	1C	3000	3000	2473
029/AR/2024	SERGIO ARQUÉS HERNÁNDEZ	****4317*	1C	3000	3000	2473
030/AR/2024	CLAUDIA LEÓN MARTÍNEZ	****4225*	2A	5000	5000	4122
031/AR/2024	ABEL TORREBLANCA LÓPEZ	****7771*	1B	5000 (- 30% menos 10 países)	3500	2886
032/AR/2024	FRANCISCO GINÉS NAVARRO GONZÁLEZ	****3030*	2C	2000	2000	1649
034/AR/2024	JOSE MANUEL RUIZ SANCHEZ	****2163*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
036/AR/2024	JONATHAN OULD KHTAIRA NAVARRO	****0508*	2C	2000	2000	1649
037/AR/2024	IRENE CLARA BERMÚDEZ NAVARRO	****3820*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
038/AR/2024	ANA FÉREZ CAMPILLO	****8064*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
042/AR/2024	JORGE SATORRES HUERTAS	****3858*	2C	2000	2000	1649
043/AR/2024	MARIA ISABEL BOSQUE GARCIA	****8525*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
044/AR/2024	JUAN ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	****0749*	1C	3000	3000	2473
045/AR/2024	CATALINA SORIANO ROMERA	****4672*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
046/AR/2024	TANIA SILVENTE BERNAL	****3628*	1C	3000	3000	2473
047/AR/2024	MONICA PUCHE GARCIA	****6266*	2B	3000	3000	2473
049/AR/2024	ALBERTO JOSÉ PLATAS SOLANO	****0519*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
051/AR/2024	RUBEN OSORIO INGLÉS	****2737*	2C	2000	2000	1649
052/AR/2024	AARÓN GARCÍA RUBIO	****4366*	2B	3000 (-30% equipos)	2100	1731
053/AR/2024	JOSE DIEGO JARA VIDAL	****3224*	1C	3000	3000	2473
057/AR/2024	EDUARDO ANTONIO PERRUCA ESPINOSA	****3456*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
058/AR/2024	FRANCISCO PLANA ALBALADEJO	****8191*	1C	3000	3000	2473
059/AR/2024	ANTONIO GALLEGO RAMOS	****2160*	2C	2000	2000	1649
061/AR/2024	LAZARO LOPEZ DE HARO	****9171*	1B	5000 (-30% equipos)	3500	2886
063/AR/2024	DANIEL CEGARA MOLTÓ	****6126*	2A	5000	5000	4122
064/AR/2024	ALVARO GARCIA GIMENEZ	****5488*	1C	3000	3000	2473
065/AR/2024	MARIANO GARCÍA GARCÍA	****0679*	1C	3000	3000	2473
067/AR/2024	MIGUEL SÁNCHEZ SOTO	****5487*	2C	2000	2000	1649
069/AR/2024	CLARA GONZÁLEZ LORENTE	****5148*	1C	3000	3000	2473



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTAD O/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
073/AR/2024	ADRIÁN AMO SÁNCHEZ	****6093*	1C	3000	3000	2473
074/AR/2024	JOSE MANUEL SILVA JIMENEZ	****9141*	2C	2000 (-30% menos 8 participantes)	1400	1155
076/AR/2024	FRANCISCO RUS GARCÍA	****7909*	1B	5000	5000	4122
078/AR/2024	JUAN JOSE MORENO CASTAÑO	****7208*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
079/AR/2024	OSCAR MARSAL HERNÁNDEZ	****9724*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
080/AR/2024	JOSE GRIÑÁN MACANÁS	****9481*	2C	2000 (-30% menos 8 participantes)	1400	1155
081/AR/2024	JESÚS ANTONIO ESCACHO ALARCÓN	****0167*	2A	5000	5000	4122
082/AR/2024	MELANIE HERNÁNDEZ PÉREZ	****0369*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
083/AR/2024	SAMUEL MARTÍNEZ PÉREZ	****4747*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
084/AR/2024	SERGIO VALENCIA TORRES	****0598*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
085/AR/2024	EVA IBARRA TONDA	****4326*	1B	5000 (-30% equipos)	3500	2886
086/AR/2024	CARLOS VIVES GIL	****0622*	2C	2000 (-30% menos 8 participantes)	1400	1155
088/AR/2024	NAYARA ARROYO RODRÍGUEZ	****7908*	1B	5000	5000	4122
089/AR/2024	ANTONIO VERA ORTEGA	****5150*	1C	3000	3000	2473
090/AR/2024	SONIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA	****2316*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
091/AR/2024	DAVID DÍAZ SÁNCHEZ	****3655*	1C	3000	3000	2473
092/AR/2024	MARÍA XIAO YAO	****4655*	1A	7000 (-30% equipos)	4900	4040
093/AR/2024	PABLO LOPEZ CEREZO	****8964*	2C	2000	2000	1649
094/AR/2024	JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO	****8963*	2C	2000	2000	1649
095/AR/2024	ANA MARIA CANO GARCÍA	****1610*	2A	5000	5000	4122
097/AR/2024	ELENA RIAÑO RENGEL	****2872*	1C	3000	3000	2473
099/AR/2024	FRANCISCO JOSÉ LOPEZ ACOSTA	****3586*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
102/AR/2024	GUILLERMO LÓPEZ ROS	****9931*	1C	3000	3000	2473
103/AR/2024	ISABEL M <sup>a</sup> NAVARRO GARCÍA	****3500*	2A	5000 (-30% menos 10 países)	3500	2886
105/AR/2024	JAIME MARTÍNEZ MORGA	****4584*	2A	5000	5000	4122
106/AR/2024	ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	****9864*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
107/AR/2024	MARAVILLAS FERNÁNDEZ ESPAÑA	****0660*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
108/AR/2024	IVÁN FERNÁNDEZ ESPAÑA	****0658*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
109/AR/2024	ANGELES JIMÉNEZ VELASCO	****7546*	1C	3000	3000	2473
111/AR/2024	IVÁN LÓPEZ PÉREZ	****3859*	1C	3000	3000	2473



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTAD O/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
112/AR/2024	ALEJANDRO AGUERA PARRON	****9196*	2C	2000 (-30% menos 10 países)	1400	1155
113/AR/2024	ALBERTO MARTÍNEZ MURCIA	****3530*	1C	3000	3000	2473
115/AR/2024	JORGE MILÁN CÁNOVAS	****4620*	2A	5000	5000	4122
116/AR/2024	JUAN ANTONIO MILÁN CÁNOVAS	****4618*	2A	5000	5000	4122
117/AR/2024	ALEJANDRA GONZÁLEZ PARRA	****8693*	2B	3000	3000	2473
118/AR/2024	ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ	****7188*	1C	3000 (-30% menos 8 participantes)	2100	1731
119/AR/2024	BEATRIZ CARMONA QUEVEDO	****0585*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
120/AR/2024	FRANCISCO MARIANO MARTÍNEZ MORALES	****4035*	2A	5000	5000	4122
122/AR/2024	JESÚS MONTOYA NOGUEROL	****0505*	2C	2000	2000	1649
123/AR/2024	VÍCTOR GONZÁLEZ PORTILLO	****6305*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
125/AR/2024	JOSÉ MARIA GARCÍA SORIANO	****7520*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
126/AR/2024	DOLORES DE LAS NIEVES DE GEA GUILLÉN	****0181*	2C	2000	2000	1649
131/AR/2024	ALBA RUBIO VILLORIA	****5907*	1B	5000 (-20% copa)	4000	3298
135/AR/2024	ANA IRENE ELEWE HELLÍN	****2359*	1B	5000 (-30% equipos)	3500	2886
137/AR/2024	ANTONIO ALCARAZ MOLINA	****2948*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
139/AR/2024	ANTONIO JOSÉ ORTIZ NAVARRO	****3626*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
140/AR/2024	JOSE ALBERTO ANDREU QUIÑONES	****2450*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
141/AR/2024	DOMINGO CABRERA ACOSTA	****4438*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
142/AR/2024	PEDRO JOSÉ GARCÍA PAREDES	****0344*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
143/AR/2024	ANA MARIA LÓPEZ MADEJSKA	****5468*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
144/AR/2024	CRISTINA CASAS MORENO	****3830*	2A	5000	5000	4122
145/AR/2024	ENRIQUE SISCAR MESEGUER	****7522*	1C	3000	3000	2473
146/AR/2024	MARÍA VICTORIA ALONSO VILARIÑO	****0814*	1A	7000 (-30% equipos)	4900	4040
148/AR/2024	DAVID ARDIL NAVARRO	****2978*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
149/AR/2024	NICOLÁS YEPES SÁNCHEZ	****5121*	2B	3000	3000	2473
150/AR/2024	BEATRIZ YEPES SÁNCHEZ	****2527*	2B	3000	3000	2473
151/AR/2024	VICENTE FERNÁNDEZ TRUJILLO	****5042*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTAD O/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
153/AR/2024	ANA MARTÍNEZ ANDREO	****2801*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
154/AR/2024	PEDRO ROS GUILLÉN	****0678*	2C	2000	2000	1649
156/AR/2024	NOAN MARTÍNEZ GARCÍA	****1335*	2C	2000	2000	1649
157/AR/2024	DIEGO FRUCTUOSO PÉREZ	****2788*	2A	5000 (-30% equipos)	3500	2886
158/AR/2024	CARLOTA PRENDES LARIOS	****5230*	2A	5000 (-30% menos 10 países)	3500	2886
160/AR/2024	JOSE ANTONIO GÁLVEZ GARNÉS	****3564*	2C	2000	2000	1649
165/AR/2024	RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA	****2005*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
166/AR/2024	JUAN ANTONIO CONTRERAS RUÍZ	****5244*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
167/AR/2024	SANTOS SOLANO OSETTE	****8777*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
168/AR/2024	FERNANDO VIRGILIO MARTÍNEZ CORBALÁN	****7561*	1C	3000	3000	2473
169/AR/2024	SERGIO LÓPEZ BARRANCO	****4477*	1B	5000	5000	4122
171/AR/2024	JUAN MARCOS EGEA CASTEJÓN	****6352*	2B	3000	3000	2473
172/AR/2024	LOURDES ORTEGA RICO	****2571*	1A	7000 (-30% equipos)	4900	4040
173/AR/2024	SONIA RUIZ ESCRIBANO	****2137*	1A	7000 (-30% equipos)	4900	4040
174/AR/2024	BORJA GÓMEZ RUS	****6097*	2C	2000	2000	1649
179/AR/2024	ELOY TERUEL ROVIRA	****7626*	1A	7000	7000	5775
180/AR/2024	JESÚS BENÍTEZ GONZÁLEZ	****4933*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
182/AR/2024	SERGIO MATENCIO SOLER	****1695*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
183/AR/2024	MIGUEL ANGEL LÓPEZ NICOLÁS	****2598*	1A	7000	7000	5775
185/AR/2024	PABLO JESÚS ZARZUELA BELTRÁN	****1111*	1A	7000 (-30% equipos)	4900	4040
186/AR/2024	ALICIA ANTÓN MORENO	****2856*	2C	2000	2000	1649
187/AR/2024	VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	****6544*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
188/AR/2024	SERGIO BÁXTER CABRERA	****1538*	2A	5000	5000	4122
193/AR/2024	ANGEL TURPÍN ABELLÁN	****8607*	2C	2000 (-30% menos de 8 participantes)	1400	1155
196/AR/2024	ALVARO FRANCO BARRAGÁN	****4984*	1C	3000	3000	2473
198/AR/2024	BLANCA IBAÑEZ CAMACHO	****5125*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
201/AR/2024	SABRINA LÓPEZ GARCÍA	****5719*	1B	5000 (-30% equipos)	3500	2886
202/AR/2024	GERÓNIMO CÁMARA SÁNCHEZ	****0147*	1C	3000	3000	2473



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESULTAD O/NIVEL	VALORACIÓN	PUNTOS	SUBVENCIÓN EN EUROS
203/AR/2024	ALEJANDRO JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ	****2347*	2C	2000	2000	1649
204/AR/2024	ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRO	****5199*	1C	3000 (-30% menos 8 participantes)	2100	1731
205/AR/2024	TIMOTEO SÁNCHEZ RIQUELME	****0997*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
206/AR/2024	IGNACIO PEDRO HERMOSILLA CERÓN	****3411*	1C	2000	2000	1649
207/AR/2024	ALEJANDRO PUEBLA MARTÍNEZ	****0507*	1B	5000 (-20% copa)	4000	3298
208/AR/2024	MOHAMED AMIN MAINICH HOUSNI	****2560*	2C	2000 (-30% equipos)	1400	1155
209/AR/2024	ALEJANDRA MARTÍNEZ QUILES	****5754*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
210/AR/2024	LORENA LERA CELDA	****7283*	1B	5000 (-30% equipos)	3500	2886
211/AR/2024	CARLA LERA CELDA	****7285*	1C	3000 (-30% equipos)	2100	1731
212/AR/2024	MÁXIMO MARTÍNEZ QUILES	****3358*	2A	5000	5000	4122
213/AR/2024	AYA EL GHARBI BEN MOHAMED	****8697*	1C	3000	3000	2473

**Segundo.- La Denegación** de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
008/AR/2024	BRIANDA GARCÍA BERNÍCOLA	****1222*	III
013/AR/2024	LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ CÁNOVAS	****3651*	III
019/AR/2024	LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ MOLINA	****7956*	II
028/AR/2024	AINHOA SOLER RAMIREZ	****7158*	III
033/AR/2024	LAURA GALLEGU SILVENTE	****4512*	IV
035/AR/2024	ALEJANDRA ORTUÑO GUTIERREZ	****0925*	II
039/AR/2024	RAFAEL SANCHEZ CLARES	****5571*	III
040/AR/2024	GUILLERMO FERNANDEZ FERNANDEZ	****6091*	IV
041/AR/2024	ENRIQUE SORIANO SAUQUILLO	****6397*	VI
048/AR/2024	JUAN GUARDIOLA PENALVA	****4572*	III
050/AR/2024	JUAN JOSE CABRERA CONTRERAS	****50077*	III
054/AR/2024	CARMEN MARIA MENDEZ CERVANTES	****2541*	III
055/AR/2024	GONZALO MOLINA LAVEDA	****5866*	II
056/AR/2024	CARLOS CANO TORTOSA	****3554*	II
060/AR/2024	CARLOTA SÁNCHEZ REIGOSA	****2186*	III
062/AR/2024	JUAN CARLOS CÁNOVAS GIL	****5896*	III
066/AR/2024	DANIEL NAVARRO SOLER	****8811*	III
070/AR/2024	BOUNENE OULD KHTAIRA OULDADI	****5206*	III
071/AR/2024	JOSE ABELLÁ GARRIDO	****9697*	I
072/AR/2024	FERNANDO ABELLÁ GARRIDO	****9701*	I
075/AR/2024	PABLO BAUTISTA ROVIRA	****6018*	III
077/AR/2024	ISMAEL VAZQUEZ MOHAMED	****2822*	III
087/AR/2024	RAÚL MARTÍNEZ GARRIDO	****3810*	VI
096/AR/2024	OLAYA PORTELA GUERRERO	****0858*	II
098/AR/2024	VALERIA MATEOS CANO	****6281*	III
100/AR/2024	ELIA CUADRADO ZAPATA	****0542*	II
101/AR/2024	MARINA COSTA GONZÁLEZ	****7530*	II

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
104/AR/2024	JIMENA CUADRADO ZAPATA	****0541*	II
110/AR/2024	AVRIL CARNERO ZAPATA	****5261*	II
114/AR/2024	NICOLETA CERVANTES GARCÍA	****3170*	II
121/AR/2024	CLARA LÓPEZ RUIZ	****9211*	I
124/AR/2024	DANIEL PÉREZ BALADO	****9757*	II
127/AR/2024	JUAN PEDRO GARCÍA LÓPEZ	****9483*	III
128/AR/2024	MARIO MONREAL LOZANO	****8084*	II
129/AR/2024	MARIO RABADÁN SERRANO	****0578*	IV
130/AR/2024	AMANDA CANO GÓMEZ	****2271*	I
132/AR/2024	BORJA JIMÉNEZ VICENTE	****8296*	I
133/AR/2024	JORGE ALEDO SÁNCHEZ	****5076*	II
134/AR/2024	JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ	****3606*	II
136/AR/2024	SALVADOR MARTÍNEZ ZAMORA	****6262*	II
138/AR/2024	YOEL RAMOS MARÍN	****1558*	I
147/AR/2024	BEATRIZ ROMAN SORIANO	****2837*	III
152/AR/2024	HUGO PÉREZ MARTÍN	****8717*	II
155/AR/2024	ANDREA RICO ANTA	****0366*	I
159/AR/2024	SOFÍA PÉREZ CONESA	****1548*	III
161/AR/2024	SERGIO CÁNOVAS RODRIGUEZ	****7187*	II
162/AR/2024	ALICIA BRAO MARTÍNEZ	****7768*	II
163/AR/2024	AURA GUEVARA FRANCO	****8100*	II
164/AR/2024	JUAN JIMÉNEZ ÁLVAREZ	****4334*	II
170/AR/2024	ESTELA MORENO LÓPEZ	****6762*	II
175/AR/2024	JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	****4463*	II
176/AR/2024	MARÍA ÁNGELES MACIÁN MARTÍNEZ	****7892*	II
177/AR/2024	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	****0682*	III
178/AR/2024	VICTORIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	****1099*	II
181/AR/2024	JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ	****4849*	III
184/AR/2024	DAVID CÁNOVAS HIDALGO	****5281*	II
189/AR/2024	RICARDO JIMENEZ SÁEZ	****6000*	II
190/AR/2024	YAROSLAV SHESTAKOV	****2398*	II
191/AR/2024	ANIA CANTÓ RODRÍGUEZ	****6069*	II
192/AR/2024	IRENE ROS INIESTA	****6802*	II
194/AR/2024	CELIA GARCÍA-ALCARAZ TRUCHAUD	****1241*	II
195/AR/2024	IRAIA ROMERO BILBAO	****1616*	II
197/AR/2024	PABLO ROBLES JIMÉNEZ	****5888*	II
199/AR/2024	BÁRBARA PÉREZ ESCÁMEZ	****8498*	II
200/AR/2024	PABLO MARTÍNEZ GÓMEZ	****0059*	III
214/AR/2024	DAVID DOMINGO CAMPOS MOTOS	****5601*	V

**Motivos:**

- I) Resultado deportivo insuficiente. (Anexo IV de la Orden de convocatoria).
- II) No acredita haber sido internacional (Anexo IV. Nivel 1.C.b) o 2.C.b) de la Orden de convocatoria).
- III) Competición deportiva no valorable (No son evaluables los campeonatos que se lleven a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos, ni los campeonatos de veteranos, master, grupos de edad, de profesiones o universitarios. Artículo 7.1 de la Orden de convocatoria).
- IV) No subsanación o subsanación defectuosa de las deficiencias notificadas.
- V) Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.
- VI) No está al corriente con sus obligaciones ante la Hacienda Estatal.



**Tercero.- Pago anticipado.** En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

**Cuarto.- Justificación.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.-** Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.

2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.

3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación deportiva cuando le sea requerido.

4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia o federación española (en el caso de delegaciones territoriales) durante el año 2024.

5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

**Sexto. Reintegro de las subvenciones.-** Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



**Séptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.-** Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo. Normativa de aplicación.-** A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 7 de octubre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Secretario General (P.D. Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229, de 03/10/2023), Juan Antonio Lorca Sánchez.

**ANEXO****RELACIÓN DE DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN CON EXPRESIÓN DEL IBAN**

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
001/AR/2024	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ TOVAR	****0867*	ES81 **** * 3606	2473
002/AR/2024	JOSÉ CARLOS IBARRA JEREZ	****1309*	ES13 **** * 3959	1649
003/AR/2024	PAULA CASANOVA MARTÍNEZ	****8062*	ES49 **** * 4405	1731
004/AR/2024	PAULA SÁEZ MANZANO	****2690*	ES94 **** * 2312	1731
005/AR/2024	AITANA MOLINA CONTRERAS	****7459*	ES08 **** * 8362	1731
006/AR/2024	MANUEL BERMÚDEZ JIMÉNEZ	****3754*	ES14 **** * 7986	2886
007/AR/2024	JUAN CÁNOVAS MIRAS	****7670*	ES54 **** * 8850	1731
009/AR/2024	ISABEL SANDOVAL MIGUEL	****7743*	ES82 **** * 9554	1155
010/AR/2024	CLARA DÍEZ PONCE	****0006*	ES79 **** * 4452	1731
011/AR/2024	ISMAEL ROMERO SALAZAR	****3262*	ES77 **** * 8521	2473
012/AR/2024	ROCÍO MARÍN GUTIÉRREZ	****6715*	ES15 **** * 0827	1731
014/AR/2024	CLARA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	****9367*	ES55 **** * 0802	2473
015/AR/2024	LAURA MULERO PÁRRAGA	****8478*	ES10 **** * 1379	1731
016/AR/2024	SILVIA SORIANO ROMERA	****4888*	ES89 **** * 2950	1155
017/AR/2024	SERGIO RIQUELME DOMÍNGUEZ	****0381*	ES70 **** * 6135	4122
018/AR/2024	JUAN RAFAEL HEREDIA MENA	****2533*	ES04 **** * 5186	2473
020/AR/2024	BRUNO MARTÍNEZ CASTAÑO	****9432*	ES29 **** * 7243	2473
021/AR/2024	ALVARO CARPE RUIZ	****8981*	ES44 **** * 7233	4122
022/AR/2024	MIGUEL ANTONIO GOMEZ RIVAS	****0351*	ES95 **** * 3184	2886
023/AR/2024	MAITENA DUARTES MARTÍNEZ	****4650*	ES05 **** * 8774	1731
024/AR/2024	MARÍA MARTÍNEZ MAESTRE	****1888*	ES75 **** * 7044	4122
025/AR/2024	JUAN MANUEL BARRIONUEVO VALLEJO	****7502*	ES93 **** * 4706	2886
026/AR/2024	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ HERRERA	****7592*	ES08 **** * 1087	2886
027/AR/2024	ANDRÉ MÜLLER CHIRIVELLA	****5553*	ES80 **** * 6582	2473
029/AR/2024	SERGIO ARQUÉS HERNÁNDEZ	****4317*	ES49 **** * 4356	2473



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
030/AR/2024	CLAUDIA LEÓN MARTÍNEZ	****4225*	ES68 **** * 5422	4122
031/AR/2024	ABEL TORREBLANCA LÓPEZ	****7771*	ES40 **** * 2336	2886
032/AR/2024	FRANCISCO GINÉS NAVARRO GONZÁLEZ	****3030*	ES18 **** * 4757	1649
034/AR/2024	JOSE MANUEL RUIZ SANCHEZ	****2163*	ES76 **** * 7661	2886
036/AR/2024	JONATHAN OULD KHTAIRA NAVARRO	****0508*	ES74 **** * 8316	1649
037/AR/2024	IRENE CLARA BERMÚDEZ NAVARRO	****3820*	ES88 **** * 3399	1155
038/AR/2024	ANA FÉREZ CAMPILLO	****8064*	ES33 **** * 5811	1155
042/AR/2024	JORGE SATORRES HUERTAS	****3858*	ES26 **** * 1655	1649
043/AR/2024	MARIA ISABEL BOSQUE GARCIA	****8525*	ES09 **** * 3026	1155
044/AR/2024	JUAN ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	****0749*	ES65 **** * 7200	2473
045/AR/2024	CATALINA SORIANO ROMERA	****4672*	ES82 **** * 0958	1155
046/AR/2024	TANIA SILVENTE BERNAL	****3628*	ES36 **** * 8840	2473
047/AR/2024	MONICA PUCHE GARCIA	****6266*	ES09 **** * 2285	2473
049/AR/2024	ALBERTO JOSÉ PLATAS SOLANO	****0519*	ES45 **** * 9808	1155
051/AR/2024	RUBEN OSORIO INGLÉS	****2737*	ES62 **** * 2919	1649
052/AR/2024	AARÓN GARCÍA RUBIO	****4366*	ES02 **** * 4838	1731
053/AR/2024	JOSE DIEGO JARA VIDAL	****3224*	ES59 **** * 9433	2473
057/AR/2024	EDUARDO ANTONIO PERRUCA ESPINOSA	****3456*	ES96 **** * 0731	2886
058/AR/2024	FRANCISCO PLANA ALBALADEJO	****8191*	ES76 **** * 7668	2473
059/AR/2024	ANTONIO GALLEGO RAMOS	****2160*	ES79 **** * 3449	1649
061/AR/2024	LAZARO LOPEZ DE HARO	****9171*	ES35 **** * 1871	2886
063/AR/2024	DANIEL CEGARA MOLTÓ	****6126*	ES68 **** * 4885	4122
064/AR/2024	ALVARO GARCIA GIMENEZ	****5488*	ES70 **** * 1741	2473
065/AR/2024	MARIANO GARCÍA GARCÍA	****0679*	ES26 **** * 5814	2473
067/AR/2024	MIGUEL SÁNCHEZ SOTO	****5487*	ES43 **** * 6957	1649
069/AR/2024	CLARA GONZÁLEZ LORENTE	****5148*	ES73 **** * 4511	2473
073/AR/2024	ADRIÁN AMO SÁNCHEZ	****6093*	ES02 **** * 2456	2473
074/AR/2024	JOSE MANUEL SILVA JIMENEZ	****9141*	ES18 **** * 4035	1155



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
076/AR/2024	FRANCISCO RUS GARCÍA	****7909*	ES61 **** * 5320	4122
078/AR/2024	JUAN JOSE MORENO CASTAÑO	****7208*	ES40 **** * 5280	2886
079/AR/2024	OSCAR MARSAL HERNÁNDEZ	****9724*	ES56 **** * 3043	2886
080/AR/2024	JOSE GRIÑÁN MACANÁS	****9481*	ES81 **** * 3569	1155
081/AR/2024	JESÚS ANTONIO ESCACHO ALARCÓN	****0167*	ES59 **** * 7415	4122
082/AR/2024	MELANIE HERNÁNDEZ PÉREZ	****0369*	ES90 **** * 7748	1155
083/AR/2024	SAMUEL MARTÍNEZ PÉREZ	****4747*	ES73 **** * 6963	1155
084/AR/2024	SERGIO VALENCIA TORRES	****0598*	ES25 **** * 1413	1155
085/AR/2024	EVA IBARRA TONDA	****4326*	ES80 **** * 8191	2886
086/AR/2024	CARLOS VIVES GIL	****0622*	ES40 **** * 5285	1155
088/AR/2024	NAYARA ARROYO RODRÍGUEZ	****7908*	ES67 **** * 4223	4122
089/AR/2024	ANTONIO VERA ORTEGA	****5150*	ES83 **** * 8232	2473
090/AR/2024	SONIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA	****2316*	ES29 **** * 9052	2886
091/AR/2024	DAVID DÍAZ SÁNCHEZ	****3655*	ES81 **** * 8359	2473
092/AR/2024	MARÍA XIAO YAO	****4655*	ES44 **** * 1032	4040
093/AR/2024	PABLO LOPEZ CEREZO	****8964*	ES07 **** * 4624	1649
094/AR/2024	JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO	****8963*	ES03 **** * 4793	1649
095/AR/2024	ANA MARIA CANO GARCÍA	****1610*	ES44 **** * 7273	4122
097/AR/2024	ELENA RIAÑO RENGEL	****2872*	ES52 **** * 2249	2473
099/AR/2024	FRANCISCO JOSÉ LOPEZ ACOSTA	****3586*	ES51 **** * 5786	1155
102/AR/2024	GUILLERMO LÓPEZ ROS	****9931*	ES04 **** * 1091	2473
103/AR/2024	ISABEL M <sup>a</sup> NAVARRO GARCÍA	****3500*	ES28 **** * 1715	2886
105/AR/2024	JAIME MARTÍNEZ MORGA	****4584*	ES05 **** * 3694	4122
106/AR/2024	ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	****9864*	ES44 **** * 3617	1155
107/AR/2024	MARAVILLAS FERNÁNDEZ ESPAÑA	****0660*	ES22 **** * 8061	1731
108/AR/2024	IVÁN FERNÁNDEZ ESPAÑA	****0658*	ES38 **** * 7967	1155
109/AR/2024	ANGELES JIMÉNEZ VELASCO	****7546*	ES26 **** * 0410	2473
111/AR/2024	IVÁN LÓPEZ PÉREZ	****3859*	ES16 **** * 0368	2473
112/AR/2024	ALEJANDRO AGUERA PARRON	****9196*	ES66 **** * 2502	1155
113/AR/2024	ALBERTO MARTÍNEZ MURCIA	****3530*	ES18 **** * 3685	2473



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
115/AR/2024	JORGE MILÁN CÁNOVAS	****4620*	ES43 **** * 1701	4122
116/AR/2024	JUAN ANTONIO MILÁN CÁNOVAS	****4618*	ES77 **** * 1814	4122
117/AR/2024	ALEJANDRA GONZÁLEZ PARRA	****8693*	ES97 **** * 6396	2473
118/AR/2024	ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ	****7188*	ES94 **** * 6062	1731
119/AR/2024	BEATRIZ CARMONA QUEVEDO	****0585*	ES05 **** * 1226	2886
120/AR/2024	FRANCISCO MARIANO MARTÍNEZ MORALES	****4035*	ES82 **** * 3239	4122
122/AR/2024	JESÚS MONTOYA NOGUEROL	****0505*	ES10 **** * 2371	1649
123/AR/2024	VÍCTOR GONZÁLEZ PORTILLO	****6305*	ES13 **** * 9918	1155
125/AR/2024	JOSÉ MARIA GARCÍA SORIANO	****7520*	ES52 **** * 9819	1731
126/AR/2024	DOLORES DE LAS NIEVES DE GEA GUILLÉN	****0181*	ES65 **** * 3009	1649
131/AR/2024	ALBA RUBIO VILLORIA	****5907*	ES51 **** * 5151	3298
135/AR/2024	ANA IRENE ELEWE HELLÍN	****2359*	ES40 **** * 4148	2886
137/AR/2024	ANTONIO ALCARAZ MOLINA	****2948*	ES95 **** * 8793	1155
139/AR/2024	ANTONIO JOSÉ ORTIZ NAVARRO	****3626*	ES23 **** * 1874	1155
140/AR/2024	JOSE ALBERTO ANDREU QUIÑONES	****2450*	ES06 **** * 2162	1155
141/AR/2024	DOMINGO CABRERA ACOSTA	****4438*	ES82 **** * 1834	2886
142/AR/2024	PEDRO JOSÉ GARCÍA PAREDES	****0344*	ES87 **** * 3696	2886
143/AR/2024	ANA MARIA LÓPEZ MADEJSKA	****5468*	ES83 **** * 8574	1155
144/AR/2024	CRISTINA CASAS MORENO	****3830*	ES76 **** * 7756	4122
145/AR/2024	ENRIQUE SISCAR MESEGUER	****7522*	ES65 **** * 1552	2473
146/AR/2024	MARÍA VICTORIA ALONSO VILARIÑO	****0814*	ES90 **** * 1659	4040
148/AR/2024	DAVID ARDIL NAVARRO	****2978*	ES15 **** * 0929	2886
149/AR/2024	NICOLÁS YEPES SÁNCHEZ	****5121*	ES79 **** * 1468	2473
150/AR/2024	BEATRIZ YEPES SÁNCHEZ	****2527*	ES79 **** * 1468	2473
151/AR/2024	VICENTE FERNÁNDEZ TRUJILLO	****5042*	ES91 **** * 0125	1731
153/AR/2024	ANA MARTÍNEZ ANDREO	****2801*	ES09 **** * 2716	2886
154/AR/2024	PEDRO ROS GUILLÉN	****0678*	ES90 **** * 4505	1649



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
156/AR/2024	NOAN MARTÍNEZ GARCÍA	****1335*	ES06 **** * 1595	1649
157/AR/2024	DIEGO FRUCTUOSO PÉREZ	****2788*	ES47 **** * 4494	2886
158/AR/2024	CARLOTA PRENDES LARIOS	****5230*	ES81 **** * 0389	2886
160/AR/2024	JOSE ANTONIO GÁLVEZ GARNÉS	****3564*	ES60 **** * 3376	1649
165/AR/2024	RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA	****2005*	ES69 **** * 3391	1731
166/AR/2024	JUAN ANTONIO CONTRERAS RUÍZ	****5244*	ES40 **** * 1995	1155
167/AR/2024	SANTOS SOLANO OSETE	****8777*	ES48 **** * 0066	1155
168/AR/2024	FERNANDO VIRGILIO MARTÍNEZ CORBALÁN	****7561*	ES58 **** * 8130	2473
169/AR/2024	SERGIO LÓPEZ BARRANCO	****4477*	ES96 **** * 2942	4122
171/AR/2024	JUAN MARCOS EGEA CASTEJÓN	****6352*	ES29 **** * 4481	2473
172/AR/2024	LOURDES ORTEGA RICO	****2571*	ES72 **** * 0310	4040
173/AR/2024	SONIA RUIZ ESCRIBANO	****2137*	ES37 **** * 8584	4040
174/AR/2024	BORJA GÓMEZ RUS	****6097*	ES30 **** * 3719	1649
179/AR/2024	ELOY TERUEL ROVIRA	****7626*	ES17 **** * 6977	5775
180/AR/2024	JESÚS BENÍTEZ GONZÁLEZ	****4933*	ES89 **** * 1090	1731
182/AR/2024	SERGIO MATENCIO SOLER	****1695*	ES53 **** * 5020	1731
183/AR/2024	MIGUEL ANGEL LÓPEZ NICOLÁS	****2598*	ES49 **** * 0816	5775
185/AR/2024	PABLO JESÚS ZARZUELA BELTRÁN	****1111*	ES63 **** * 9356	4040
186/AR/2024	ALICIA ANTÓN MORENO	****2856*	ES28 **** * 9287	1649
187/AR/2024	VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	****6544*	ES92 **** * 6680	1155
188/AR/2024	SERGIO BÁXTER CABRERA	****1538*	ES74 **** * 9833	4122
193/AR/2024	ANGEL TURPÍN ABELLÁN	****8607*	ES12 **** * 1963	1155
196/AR/2024	ALVARO FRANCO BARRAGÁN	****4984*	ES15 **** * 2335	2473
198/AR/2024	BLANCA IBAÑEZ CAMACHO	****5125*	ES84 **** * 4041	1155
201/AR/2024	SABRINA LÓPEZ GARCÍA	****5719*	ES54 **** * 0294	2886
202/AR/2024	GERÓNIMO CÁMARA SÁNCHEZ	****0147*	ES80 **** * 4517	2473
203/AR/2024	ALEJANDRO JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ	****2347*	ES02 **** * 6887	1649
204/AR/2024	ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRO	****5199*	ES06 **** * 5907	1731



Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IBAN /titular	SUBVENCIÓN EN EUROS
205/AR/2024	TIMOTEO SÁNCHEZ RIQUELME	****0997*	ES14 **** * 9451	1155
206/AR/2024	IGNACIO PEDRO HERMOSILLA CERÓN	****3411*	ES98 **** * 3959	1649
207/AR/2024	ALEJANDRO PUEBLA MARTÍNEZ	****0507*	ES39 **** * 5502	3298
208/AR/2024	MOHAMED AMIN MAINICH HOUSNI	****2560*	ES24 **** * 0066	1155
209/AR/2024	ALEJANDRA MARTÍNEZ QUILES	****5754*	ES39 **** * 2248	1731
210/AR/2024	LORENA LERA CELDA	****7283*	ES24 **** * 4222	2886
211/AR/2024	CARLA LERA CELDA	****7285*	ES16 **** * 4123	1731
212/AR/2024	MÁXIMO MARTÍNEZ QUILES	****3358*	ES35 **** * 6547	4122
213/AR/2024	AYA EL GHARBI BEN MOHAMED	****8697*	ES67 **** * 1495	2473

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5361 Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se modifican contenidos de las Reglas Técnicas del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2024/2025.**

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece la obligatoriedad de la Comunidad Autónoma de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone en su artículo 11 que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte en Edad Escolar, que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica del deporte en edades posteriores.

Por ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por Orden de 16 de julio de 2024 (BORM de 25 de julio), aprobó el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025. Este programa plantea un modelo de descentralización y coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, distribuyendo su peso en cada institución (la Dirección General de Deportes, los Municipios, las Federaciones Deportivas y los Centros de Enseñanza) de acuerdo con los objetivos a alcanzar en las distintas etapas de la vida escolar y en función de la evolución de las capacidades físicas de los niños y jóvenes escolares.

Por Resolución de 19 de septiembre de 2024 (BORM de 3 de octubre) se aprobaron las bases de participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2024-2025. En el Anexo I de dicha Resolución se incluyen las actividades triatlón y duatlón, y el apartado de deportes de equipo engloba a baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol

En el punto 4 de dicho Anexo I se dispone que a propuesta de los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas se podrán organizar competiciones no convocadas expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

La Federación de Triatlón de la Región de Murcia ha solicitado modificar el sistema de competición de la modalidad deportiva de Triatlón y Duatlón, quedando configurada con equipos masculinos y femeninos donde sus componentes puedan estar en posesión de la licencia federativa.



Por otro lado, en el apartado de deportes de equipo, Sección A) Reglas técnicas comunes, en su Punto 1. Edad de los participantes, en la categoría juvenil, que comprende las edades de los nacidos en 2007 y 2008, dónde dice que "existe la posibilidad de participación en Acta de un alumno nacido en el 2004 o 2005", debe decir "2005 o 2006".

Visto lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la Disposición Final Primera de la Orden que aprueba dicho programa, que faculta al Director General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución

### **Resuelve**

Autorizar la modificación del sistema de competición y composición de los equipos en la modalidad de Triatlón y Duatlón y la corrección de las edades comprendidas en la categoría juvenil de deportes de equipo del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2024/2025, cuyas normas generales y bases de participación serán las contenidas en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 19 de septiembre de 2024 (BORM de 3 de octubre).

En Murcia, a 3 de octubre de 2024.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5362 Resolución de 7 de octubre de 2024 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Lucha de la Región de Murcia.**

Con fecha 30/08/2024, la Federación de LUCHA de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General, de fecha 23/05/1986, con el número de Registro FD "31", solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/08/2024, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 07/10/2024 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, el Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### Resuelvo

**Primero.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo "2.1" de los Estatutos de la Federación de "LUCHA " de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Segundo.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 7 de octubre de 2024.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

**Anexo:**

**Artículo 2.- Objeto y finalidad**

1.- Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo promoverá la igualdad, la tolerancia y la inclusión.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el artículo 2.1 de los Estatutos de la Federación de LUCHA de la Región de Murcia hasta ahora vigente y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

**Disposición final**

El presente artículo 2.1 de los Estatutos entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5363 Cuarta Orden de 23 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.**

De acuerdo con la Orden de 04 de abril de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan 900 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. Dicha convocatoria establece en el apartado décimo del artículo cuarto que "La realización de la estancia formativa se encuentra condicionada a la formalización de contrato con una empresa adjudicataria. Por lo que, en caso de no presentarse ofertas por parte de alguna empresa o realizarse una adjudicación parcial, sólo se efectuarán aquellas estancias formativas contratadas."

Con fecha 15 de julio 2024 se publicó la primera propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 484 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados.

Con fecha 14 de agosto 2024 se publicó la segunda propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 242 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados

Con fecha 05 de septiembre de 2024 se publicó la tercera propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 92 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados.

Con fecha de 4 de octubre de 2024 se publicó la cuarta propuesta de resolución parcial definitiva de 121 plazas siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudieran formular alegaciones.

El artículo tercero de la Orden de 04 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias

de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 303.084,00 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 276,14 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Conforme a la Primera Orden de Concesión, de fecha 13 de agosto de 2024, publicado en el BORM n.º 194, miércoles, 21 de agosto de 2024 se concedieron **423 plazas** por un importe total de 116.807,22 €.

Conforme a la Segunda Orden de concesión de fecha 10 de septiembre de 2024, publicado en el BORM nº 214, viernes, 13 de septiembre de 2024 se concedieron **211 plazas** por un importe total de 58.265,54 €.

Conforme a la Tercera Orden de concesión de fecha 25 de septiembre de 2024, publicado en el BORM n.º 228, lunes, 30 de septiembre de 2024 se concedieron 71 plazas por un importe total de 19.605,94 €

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística.

Por Orden de 19 de septiembre de 2024 fueron adjudicados los lotes 1, 4, 5, 13 y 14 a la empresa CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR, S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al artículo decimoquinto de la Orden de 04 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Vista la propuesta, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 04 de abril de 2024, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada,

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios que se detallan en los Anexo I que se adjunta las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística para alumnado matriculado en 5.º Educación Primaria durante el curso 2023-2024.

En esta cuarta orden de concesión resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia lingüística un total de 77 alumnos/as.

Para esta cuarta orden de concesión se establece un valor total de veintiún mil doscientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos exento de IVA (21.262,78 € exento de IVA) desglosados de la siguiente forma:

	Nº plazas	Precio unitario plaza	Importe
Lote 1	77	276,14 €	21.262,78 €
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>276,14 €</b>	<b>21.262,78 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la relación de alumnado que renuncia a las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística, relacionado en el Anexo II.

**Tercero.-** Aprobar la relación de alumnado que queda en lista de espera, Anexo III.

**Cuarto.-** Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie el curso de inmersión lingüística, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto ([programas.educativos@murciaeduca.es](mailto:programas.educativos@murciaeduca.es)) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la inmersión.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.
- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la inmersión lingüística, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.
- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023).



**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO BENEFICIARIO.**

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE	GRUPO
1	***9304**	CUELLO	FRANCO	MARIA JOSE	10
2	***6048**	FERNÁNDEZ	BUENDÍA	EMMA	10
3	***7987**	GIL	GARRIDO	IGNACIO	10
4	***6516**	GOMARIZ	LÓPEZ	JOSÉ	10
5	***6538**	HENALES	RODRÍGUEZ	VEGA	10
6	***3605**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	ANDREA	10
7	***4319**	LÓPEZ	CARREÑO	CARMEN	10
8	***6959**	MARTINEZ	VAZQUEZ	LLUC	10
9	***5772**	MARTINEZ	SANCHEZ	ALEJANDRA	10
10	***2329**	PELLUZ	ALVAREZ	JAIME	10
11	***7154**	RUIZ	SOLER	MAR	10
12	***5699**	BELLIDO	SÁNCHEZ	ÁLVARO	10
13	***4418**	CIFUENTES	MERLO	ALEJANDRA	10
14	***7013**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	DANIEL	10
15	***2524**	FERNÁNDEZ	MARCO	REBECA	10
16	***0288**	GARCIA	MOLINA	DARÍO	10
17	***3955**	GARCIA	MARTINEZ	ALBA	10
18	***7094**	GARCIA	MUÑOZ	LEYRE	10
19	***6489**	GUERRERO	RIBEIRO	DAVID	10
20	***6861**	LOPEZ	CANOVAS	MARTIN	10
21	***3317**	MARTÍNEZ	NAVARRO	JOSE ANTONIO	10
22	***6685**	SÁNCHEZ - RAMÓN	ALBURQUERQUE	ROCÍO	10
23	***2368**	SARARU	COSTINEA	ÁLVARO THIAGO	10
24	***6473**	TUDELA	VIGUERAS	SARA	10
25	***5981**	AVILES	MORILLAS	EMMA	10
26	***6846**	BASTIDA	SANCHEZ	AINHOA	10
27	***7530**	FRANCO	ALCAZAR	IZAN	10
28	***3249**	GARCÍA	MOYA	AINOHA	10
29	***6539**	HENALES	RODRÍGUEZ	LUCAS	10
30	***3606**	HERNÁNDEZ	NYA	ISMAEL	10
31	***2277**	SANCHEZ	ARMAND	JORGE	10
32	***0297**	MARTÍNEZ	TINOCO	JORGE	10
33	***6109**	MIRA	CANO	ADRIAN	10
34	***6927**	SAURA	NAVARRO	GONZALO	10
35	***6295**	TORAL	SIERRA	VÍCTOR	10
36	***3892**	ZUMBA	FAJARDO	PAULA CRISTINA	10
37	***7226**	CANALES	MELGAR	CANDELA	10
38	***4148**	DIAZ	BERNAL	ANTONIO	10





Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE	GRUPO
39	***2285**	FIGUEROLA	MARTÍNEZ	NEREA	10
40	***3895**	GALINDO	SANCHEZ	IRENE	10
41	***3937**	GARCIA	MUÑOZ	PAUL	10
42	***9036**	LUCAS	CUENCA	CARMEN	10
43	***6745**	RUIZ	GARCÍA	GERMÁN	10
44	***3790**	LORENZO	MEDINA	ISABEL	10
45	***5876**	MATEO	SÁNCHEZ	PALOMA	10
46	***9728**	PARRA	RODRIGUEZ	TOMAS	10
47	***4191**	CAÑIZARES	BOBADILLA	MARTA	10
48	***9629**	ESPINOSA	FIGUEROA	MARTIN	10
49	***3992**	FRANCISCO	MARTINEZ	UNAI	10
50	***9898**	LORCA	LÓPEZ	ARÓN	10
51	***8890**	MARTÍN	SÁNCHEZ	ARTURO	10
52	***5504**	MONTALBAN	FERNANDEZ	ELOY	10
53	***5836**	NAVARRO	BÁRCENAS	MARINA	10
54	***7143**	PACO	SÁNCHEZ	RAQUEL	10
55	***6921**	RUIZ	BRYAN	EMILIE	10
56	***9709**	SABATER	GRACIA	BLANCA	10
57	***2251**	ABAD	ROSA	ANGEL	10
58	***4191**	CAÑIZARES	BOBADILLA	ANA	10
59	***9729**	CORRAL	PALOMARES	ANTONIO	10
60	***5350**	GALLEGO	NAVARRO	SOFIA	10
61	***5217**	MERINO	VERA	ÁNGELA	10
62	***3058**	MARIN	MARTINEZ	DIANA	10
63	***6292**	GARCIA	GARCÍA	MARCO ANTONIO	10
64	***9773**	FRUCTUOSO	BORDES	AARON	10
65	***6119**	ROLDÁN	BARATOUX	CARLA	10
66	***5463**	GARCÍA	GOMEZ	PABLO JAVIER	10
67	***9159**	GUERRERO	PÉREZ	CANDELA	10
68	***9277**	MARTÍNEZ	REALES	DANIEL	10
69	***6824**	PEDREÑO	GARCÍA	CARLA	10
70	***0607**	TORRALBA	NICOLAS	LAURA	10
71	***6964**	DOMÍNGUEZ	MOLINA	FERNANDO	10
72	***3927**	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ	MARCO	10
73	***3191**	HERNÁNDEZ	RUIZ	ANGEL	10
74	***2012**	MORENO	GONZÁLEZ	ISMAEL	10
75	***2417**	PALAZON	MARTINEZ	IGNACIO JULIAN	10
76	***3947**	RODRIGUEZ	LOZNO	ALVARO	10
77	***5715**	SUBIRATS	BOJ	MERCEDES	10

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional P.D., la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga, (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023).

**ANEXO II. LISTADO DE ALUMNADO QUE RENUNCIA A LA ESTANCIA  
FORMATIVA PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.**

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
954	***2469**	CREMADES	LUNA	MARC
956	***3560**	CUEVAS	PINILLA	ROCÍO
957	***7515**	ESPÍN	ESPÍN	ISABEL
961	***6899**	GUERRERO	TORRALBA	MARTÍN
963	***0743**	INCZE		SARA PAULA
964	***3405**	MANZANERA		MARIA
967	***4920**	MARTINEZ	MICOL	LUCIA
970	***7735**	PELEGRÍN	MARTÍNEZ	MERY
972	***6111**	PIÑERA	SÁNCHEZ	JIMENA
973	***8204**	RIVERA	LAGOS	DANA JIMENA
974	***2166**	RUBIRA	RAMÍREZ	ERNESTO
976	***7713**	SEGURA	MARTINEZ	SOFIA
977	***9921**	ARTERO	NICOLAS	MARIA
979	***2522**	CARDENAS	ANTELO	ELIA
988	***6681**	GASPAR	MARTINEZ	MARINA
989	***5750**	LOPEZ	ROMERO	PABLO
990	***5983**	GARCÍA	MUÑOZ	ÁNGEL
992	***3800**	LOPEZ	MERCADER	PABLO
997	***6948**	SERRANO	VERA	DANIEL
998	***5727**	SEVILLA	ESPINOSA	NOEL
1002	***6403**	BERNAL	GALIANO	JORGE
1003	***5644**	CARRILLO	CAÑAS	JUAN
1004	***9883**	CONTRERAS	VICENTE	MIGUEL
1005	***7952**	CUBERI	ACOSTA	FRANCISCO
1006	***9054**	DELGADO	BELMONTE	AITANA
1007	***6908**	ERGUIDO	GONZALEZ	GISELA
1009	***2235**	GABARRON	HERNANDEZ	JOSE GINÉS
1012	***4791**	GORGAS	PAREDES	JORGE
1015	***6676**	RUIZ	TORRES	ANA
1017	***2000**	SANCHEZ	LLAMAS	PEDRO
1018	***2800**	ABELLÁN	NÚÑEZ	ANTONIO MIGUEL
1019	***4966**	ITURBIDE	FUENTES	NEREA
1020	***7021**	LÓPEZ	BORONAT	HELENA
1021	***0203**	MARTIN	MARTINEZ	NURIA
1023	***6277**	MARTÍNEZ	MUNUERA	LAURA
1026	***9248**	RUBIO	SÁNCHEZ	EMMA
1027	***6726**	SÁNCHEZ	NAVARRO	NEREA



<b>Nº</b>	<b>NIF</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>1030</b>	<b>***7669**</b>	<b>VIDAL</b>	<b>HERNÁNDEZ</b>	<b>SARA</b>
<b>1032</b>	<b>***5726**</b>	<b>BOGARRA</b>	<b>AGUADO</b>	<b>VICENTE</b>
<b>1035</b>	<b>***8815**</b>	<b>FERNÁNDEZ</b>	<b>GIMÉNEZ</b>	<b>ÁLVARO</b>
<b>1042</b>	<b>***9728**</b>	<b>YELO</b>	<b>ABELLÁN</b>	<b>RUBÉN</b>
<b>1043</b>	<b>***7134**</b>	<b>LLORENS</b>	<b>VERDÚ</b>	<b>PAULA</b>
<b>1044</b>	<b>***2140**</b>	<b>LOPEZ</b>	<b>FRUTOS</b>	<b>ALICIA</b>
<b>1049</b>	<b>***9359**</b>	<b>DÍAZ</b>	<b>MARTÍNEZ</b>	<b>AMAIA</b>
<b>1051</b>	<b>***1995**</b>	<b>GABARRON</b>	<b>JIMENEZ</b>	<b>FERNANDO</b>
<b>1052</b>	<b>***6153**</b>	<b>GALAO</b>	<b>CARRILLO</b>	<b>JUAN</b>
<b>1053</b>	<b>***3183**</b>	<b>GARCIA</b>	<b>OROZCO</b>	<b>PAULA</b>
<b>1054</b>	<b>***2534**</b>	<b>GONZALEZ</b>	<b>ALCARAZ</b>	<b>ALEJO</b>
<b>1055</b>	<b>***6527**</b>	<b>NASCIMENTO</b>	<b>GARCIA</b>	<b>PAOLA MARIA</b>
<b>1058</b>	<b>***7158**</b>	<b>SABATER</b>	<b>MORERA</b>	<b>CAROLINA ISABEL</b>
<b>1059</b>	<b>***4558**</b>	<b>LLEDO</b>	<b>GARCIA</b>	<b>DIEGO</b>
<b>1062</b>	<b>***4032**</b>	<b>MARTINEZ</b>	<b>CASCALES</b>	<b>ABRIL</b>
<b>1069</b>	<b>***5335**</b>	<b>VERA</b>	<b>MARTÍNEZ</b>	<b>TRIANA</b>
<b>1373</b>	<b>***9842**</b>	<b>MARTÍNEZ</b>	<b>NAVARRO</b>	<b>ISABEL</b>
<b>1393</b>	<b>***4766**</b>	<b>ACOSTA</b>	<b>GARCIA</b>	<b>MARIO</b>
<b>1431</b>	<b>***9767**</b>	<b>HERNANDEZ</b>	<b>NIETO</b>	<b>IRENE</b>
<b>1076</b>	<b>***0322**</b>	<b>TRIGUEROS</b>	<b>SÁNCHEZ</b>	<b>JOSE MIGUEL</b>

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional P.D., la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga, (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023).

**ANEXO III. RELACIÓN DE ALUMNADO EN LISTA DE ESPERA.**

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1089	***6747**	VALERO	TORRANO	ESTELA
1090	***0815**	AMATE	GARCÍA	JULIA
1091	***8735**	CARMONA	PÉREZ	FRANCISCO
1092	***5485**	MERCHANTE	MARTINEZ	LUCAS
1093	***6881**	ORTÍN	MASSA	BELÉN
1094	***3356**	PÉREZ	SERRANO	DIEGO
1095	***5605**	RICO	FERNÁNDEZ	CARLOTA
1096	***4456**	RUIZ	GIMENEZ	CELINA
1097	***0031**	SANCHEZ	FERRER	JORGE
1098	***6810**	VENTURA	SALIDO	JULIA
1099	***6698**	DODON		CAROLINA MARÍA
1100	***3908**	FORTE	RUFO	MARÍA
1101	***8686**	GARCIA	BAS	ALEJANDRO
1102	***6451**	GARCÍA	ANEAS	CARMEN
1103	***2906**	JUAN	PEDREÑO	IGNACIO
1104	***6652**	LÓPEZ	MARTÍNEZ	VICTORIA
1105	***9902**	MATEOS	FLORENCIANO	GONZALO
1106	***7071**	TORMO	MOLINA	FRANCISCO
1107	***7879**	HERNÁNDEZ	ORTEGA	ISAAC
1108	***8379**	LLINARES	RIESTRA	AMAYA
1109	***2299**	MARTÍN	LÓPEZ	SOLEDAD
1110	***0355**	MOLINA	FERNANDEZ	ALVARO
1111	***2077**	PAGAN	BERNABE	CARMEN
1112	***9247**	PEREZ	PEREZ	ADRIAN
1113	***2989**	PÉREZ	DOMÍNGUEZ	MIGUEL
1114	***7835**	PÉREZ	COSTA	AITANA
1115	***4931**	RIZO	VALLE	OLALLA
1116	***2622**	ROMERO	FUSTER	MARTA
1117	***3732**	RUBIO	MANSILLA	CARMEN
1118	***7113**	VILLA	PENALVA	AINHOA
1119	***0201**	ALCARAZ	ORTEGA	LEONARDO
1120	***4038**	FERNÁNDEZ	IBÁÑEZ	ÍKARO
1121	***3371**	GARCIA	BALANZA	IRENE
1122	***3675**	GARCÍA	RAMOS	PAULA
1123	***3328**	GARCÍA	ATENZA	GLORIA
1124	***3328**	GARCÍA	ATENZA	MARIO
1125	***6228**	GRIMA	PIÑERO	MARÍA
1126	***2717**	INGLÉS	ALCARAZ	IRENE
1127	***2184**	LAURERO	ALCEDO	CLARA
1128	***4512**	TORTOSA	PUCHE	OLAYA



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1129	***6350**	GARCIA	NICOLAS	MARINA
1130	***6945**	NICOLÁS	MARTÍNEZ	ALBERTO
1131	***5970**	PASTOR	NAVARRO	GINES
1132	***9872**	SÁNCHEZ	ARAN	DANIEL
1133	***5411**	SÁNCHEZ	GALLO	ALEJANDRA
1134	***2327**	SÁNCHEZ	PORTO	MANUEL
1135	***5940**	SÁNCHEZ	GARCÍA	SOFIA
1136	***3933**	SANTA	PÉREZ	VERA
1137	***3750**	ARQUES	PÉREZ	ALEJANDRO
1138	***9646**	BALLESTEROS	TORNEL	RAMON
1139	***2778**	CARNOTO	ESPALLARDO	IAGO
1140	***0767**	FERNÁNDEZ	HUÉSCAR	ERIC
1141	***7043**	GARCÍA	MARTÍNEZ	PABLO
1142	***2892**	HOYOS	ROBLES	LAURA
1143	***4907**	RENDON	SANDOVAL	JIMMY ALEJANDRO
1144	***0433**	HERNANDEZ	BERMEJO	OLIVER
1145	***2098**	LLAMAS	SANCHEZ	LEIRE
1146	***0748**	LÓPEZ	SARABIA	SOFÍA
1147	***6332**	MARINOV	MARINOV	MARIO DENIS
1148	***6417**	MARTÍN	PEREA	ADRIANA
1149	***5710**	MERCADER	DE CARAYON TALPAYRAC	CÉLINE
1150	***7688**	PÉREZ	ORTEGA	JULIA
1151	***5217**	POTOKI	RATSYN	VALERIYA
1152	***3614**	RUANO	MORALES	ROBERTO
1153	***3774**	SANCHEZ	HERNANDEZ	JAIME
1154	***6232**	SÁNCHEZ	MEDINA	JAVIER
1155	***0277**	SÁNCHEZ	PARRA	SOFÍA
1156	***6744**	SOTO	MARTÍNEZ	ALEJANDRO
1157	***2280**	VALVERDE	GARCÍA	MAYA
1158	***0185**	VENTURA	LOZANO	IRENE
1159	***6962**	ASENSIO	REQUENAA	CELIA
1160	***6932**	BOLARIN	LOPEZ	CLAUDIA
1161	***8914**	CARRASCO	GAMBÍN	MARIA
1162	***5049**	CASTILLO	CASANOVA	NOA
1163	***5735**	CONESA	ZAPLANA	HELENA
1164	***5745**	GESTEIRA	ALONSO	MIA
1165	***2426**	AROCA	CARRILLO	NURIA
1166	***9760**	DEL ROSARIO	LÓPEZ	NOA
1167	***9703**	LORCA	RAMALLO	LUCÍA
1168	***0021**	MARTINEZ	LOPEZ	BLANCA



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1169	***6110**	PEREZ	CLEMENTE	PABLO
1170	***5837**	PIQUERAS	FERRI	CANDELA
1171	***8147**	SANCHEZ	ARREDONDO	GABRIEL
1172	***0090**	SÁNCHEZ- LAFUENTE	GONZÁLEZ	ADRIANA
1173	***0038**	TRIVIÑO	ÁLVAREZ	VALERIA
1174	***4158**	BARCELÓ	MUÑOZ	GONZALO
1175	***4715**	CARRILLO	ORTIZ	ANGEL
1176	***6595**	CONTRERAS	RUIZ	HUGO
1177	***4008**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	MARINA
1178	***2275**	GIL	MARTINEZ	DANIELA
1179	***2197**	HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁNGELA
1180	***4126**	LAX	FRANCO	ANGEL
1181	***7198**	LINARES	MARTÍNEZ	PEDRO
1182	***4929**	LORENTE	RICO	ALEJANDRO
1183	***4758**	MASÓ	LUCERGA	ENRIQUE
1184	***7077**	RÍOS	GUILLÉN	ALEJANDRO
1185	***4728**	SAURA	GUILLÉN	ALBA
1186	***9701**	SUSAN	HERNÁNDEZ	CLAUDIA
1187	***8593**	TORRES	CARRASCO	ELENA
1188	***2253**	ANDUGAR	POMPONE	AITANA
1189	***2211**	BERBELL	BURRUEZO	ASIER
1190	***6726**	BERMÚDEZ	RODRÍGUEZ	ÁLVARO
1191	***2175**	CARCELEN	CARPENA	ALBERTO
1192	***6589**	CONESA	BATURONE	EMMA
1193	***6168**	GIRON	BENITEZ	ELENA
1194	***2022**	ENCARNACION	ROS	JOSE
1195	***3254**	MANZANO	SERNA	CANDELA
1196	***1915**	MARCOS	VALVERDE	MARTINA
1197	***4942**	MINGUEZ	YAGO	ALEJANDRA
1198	***4813**	MUÑOZ	SANCHEZ	ANDREA
1199	***4272**	NARANJO	NICOLÁS	EMMA
1200	***6414**	PEREZ	GARCIA	LORENZO
1201	***9824**	RODRÍGUEZ	BARQUERO	ALEJANDRA
1202	***4958**	ROS	CABELLO	ROCIO
1203	***6595**	SARABIA	GARCÍA	DAVID
1204	***6407**	SOLER	MARTINEZ	BLANCA
1205	***5609**	TORRES	KUZNETSOVA	ALVARO MIGUEL
1206	***4178**	BENITEZ	GARCIA	JUAN
1207	***6548**	FRANCO	LOPEZ	MIGUEL
1208	***6960**	GUARDIOLA	GARCIA	JAIME



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1209	***6900**	OMA	CUTILLAS	ANTONIO
1210	***3771**	ARNALDO	SERRANO	VALERIA
1211	***5511**	RICO	BERNAL	ARTURO
1212	***6918**	LARA	CARRASCOSA	CARMEN LUCIA
1213	***6662**	LÓPEZ	GARCÍA	SAMUEL
1214	***0240**	MARTÍN	CANTERO	JORGE
1215	***8393**	MARTINEZ	LLORIS	DIEGO
1216	***9034**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	LEO
1217	***9975**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ALVARO
1218	***6176**	MENDEZ	PEÑALVER	GABRIELA
1219	***3347**	MORENO	ZARAGOZA	LUCIA
1220	***2394**	NORTES	PALAZÓN	PABLO
1221	***2219**	PEÑALVER	RUIZ	AARÓN
1222	***3472**	SÁNCHEZ	ANDREU	ALONSO
1223	***8917**	SÁNCHEZ	RUEDA	ANDRES
1224	***9980**	SAURA	PÉREZ	ÓSCAR
1225	***4323**	VILAR	LORENTE	NATALIA
1226	***4177**	ALCAZAR	MARIN	MARIA
1227	***9455**	ARNAO	ROSIQUE	MARINA
1228	***2990**	AVANZINI	AGULLÓ	ÁLVARO
1229	***6813**	CARRION	GONZALEZ	IKER
1230	***1929**	ESPIN	FERNANDEZ	LUCAS
1231	***5648**	GALLARDO	BALLESTEROS	DANIEL
1232	***4799**	GARCIA	GARCIA	DIEGO
1233	***3435**	GARCIA	DIAZ	ANA
1234	***7077**	GARCÍA	DEJODAR	LUCÍA
1235	***0210**	GARCÍA	SARABIA	NURIA
1236	***5841**	GIL	HERNÁNDEZ	FERNANDO
1237	***9784**	MARTINEZ	NARDIZ	EMMA
1238	***5642**	MARTINEZ	CONTRERAS	ELOY
1239	***0798**	MARTINEZ	NAVARRO	ELENA
1240	***7001**	MOLINA	TOMÁS	INÉS
1241	***4768**	SÁEZ	MARTÍNEZ	ALICIA
1242	***9865**	SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO
1243	***7038**	SANCHEZ	JIMENEZ	DANIEL
1244	***2262**	ALBALADEJO	ALCOLEA	ARIADNA
1245	***9316**	ALDERETE	RUIZ-GIJON	ALVARO
1246	***5991**	BAÑOS	TORRES	EMMA EULALIA
1247	***9890**	CAMPILLO	VIVES	SOFÍA
1250	***5784**	LOPEZ	ESTEBAN	RUBEN
1251	***7141**	MARTINEZ	MARTINEZ	SOFIA



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1252	***0238**	MARTINEZ	GALLEGO	GONZALO
1253	***0913**	MORENILLA	ALEMAN	ALEJANDRO
1254	***3835**	MORENO	GARCIA	MARIA
1255	***2484**	MORENO	GARCIA	VALERIA
1256	***6923**	PÉREZ	OMISTE	JORGE
1257	***7072**	ROS	MESEGUER	CORANIT
1258	***6514**	SANCHEZ	MONTALBAN	RAUL
1259	***0358**	CARMONA	SOTO	MARTA
1260	***6099**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALBA
1261	***2351**	HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	GUILLERMO
1262	***7193**	MARTINEZ	HERNANDEZ	FABIO
1263	***9423**	MARTÍNEZ	PERÁN	JOSÉ ÁNGEL
1264	***5659**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JORGE
1265	***9882**	WAJDA	COSTA	LEO
1266	***2803**	BALSALOBRE	MONTESDEOCA	NIRA
1267	***6926**	FERNÁNDEZ	GÁLVEZ	LOLA
1268	***6007**	GARCIA	MAESTRE	PABLO
1269	***	GONZÁLEZ	GIMÉNEZ	NAYA
1270	***2491**	ROBLES	GARCÍA	JOSE
1271	***4694**	CANDELA	NÚÑEZ	VEGA
1272	***6073**	GARCIA	MARTINEZ	SARA
1273	***6007**	GARCÍA	NAVARRO	JUAN ANTONIO
1274	***0065**	QUIÑONERO	CASTELLÓN	ÁLVARO
1275	***6561**	CERVERA	RAMOS	LUCAS
1276	***6278**	FLORES	LÓPEZ	JORGE
1277	***7324**	GARCIA	MARTINEZ	JAVIER
1278	***9938**	ORTEGA	ROLDÁN	AINHOA
1279	***6636**	PONCE	CARBONELL	JOSÉ ÁNGEL
1280	***0161**	CARRILLO	LLAMAS	MARIA DEL CARMEN
1281	***2178**	LAVANDERA	FERNANDEZ	CARMEN
1282	***9846**	LOPEZ	ARIAS	MANUEL
1283	***2272**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	SOFIA
1284	***4924**	MADRID	PRADO	MANUEL
1285	***3836**	PALAO	SÁNCHEZ	JORGE
1286	***5779**	PEREZ	GUILLEN	CAROLINA
1287	***6442**	ROCAMORA	HERNÁNDEZ	ELENA
1288	***6473**	TUDELA	VIGUERAS	MARÍA
1289	***2219**	ALMELA	GARCÍA	SARA
1290	***6963**	CUTILLAS	LOPEZ	LOLA
1291	***0459**	GARCÍA	RIQUELME	MARCO
1292	***8673**	GÓMEZ	JIMÉNEZ	SERGIO





Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1293	***6728**	GUIRAO	GOMEZ	ALVARO
1294	***6899**	NAVARRO	GOMEZ	CARLOS
1295	***2930**	VAZQUEZ	GIMENEZ	ALVARO
1296	***0095**	LINERO	ROMERO	LAURA
1297	***0656**	LOPEZ	CERON	MAIKELL
1298	***3248**	MARTÍNEZ	MARÍN	MARTA
1299	***4400**	MONTIEL	FEREZ	AITOR
1300	***3639**	SAID	BELGACEM	FATIMA
1301	***3459**	VIVO	DIAZ	CLAUDIA
1302	***2343**	ARCE	MONTERO	PAULA
1303	***6920**	GOMEZ-VAZQUEZ	RUIZ	IRIA
1304	***7146**	SANCHEZ	RUIZ	CONCEPCION
1305	***3819**	VICENTE	HERNANDEZ	LUCAS
1306	***6622**	GIMENEZ	MARTINEZ	LUCIA
1307	***9945**	SANCHEZ	MARTINEZ	VALERIA
1308	***5611**	VELASCO	HERNANDEZ	HELENA
1309	***0653**	ALCAINA	FERRANDINI	PATRICIA
1310	***0371**	ARCE	GARCÍA	PABLO
1311	***3469**	AVENDAÑO	YANGUICELA	JEYCOB SAMUEL
1312	***3600**	BERNAL	RIQUELME	MARGARITA
1313	***2262**	CARREGUI	MARTINEZ	ALBA
1314	***6409**	DELGADO	MONREAL	ALEJANDRA
1315	***8696**	GOMEZ DE TEJADA	PEREZ	JULIA
1317	***6687**	RIOS	MARTÍNEZ	AINARA
1319	***0283**	RECHES	LÓPEZ	ISABEL
1320	***6838**	RODRIGUEZ	SANANGO	NAOMI LINETTE
1322	***5692**	RUIZ	AZNAR	YOEL
1323	***2945**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	ALEJANDRO
1325	***0323**	VERDÚ	ROS	ADRIAN
1326	***9946**	VIUDES	YUSTE	CLAUDIA
1327	***3257**	AVILES	RUIZ	RUBÉN
1328	***8875**	FEREZ	MONCAYO	ELENA
1329	***2272**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	MARÍA
1330	***4872**	MUÑOZ	SABATER	CARLA
1331	***6077**	CANTOS	SERRANO	MARTÍN
1332	***7474**	DEL DUCA		SEBASTIÁN
1333	***5511**	RICO	BERNAL	JORGE
1334	***6368**	ANDREU	GUILLÉN	VICTOR
1335	***4671**	BERBEGAL	SORIANO	DARÍO
1337	***5737**	DE LA FE	VIDAURRETA	RAFAEL



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1338	***8189**	JADID	CORTIÑAS	OMAR
1340	***3835**	ORTUÑO	ROLDAN	JAVIER
1341	***3667**	TOMÁS	GONZÁLEZ	ALEJANDRO
1342	***7295**	CÁNOVAS	DÍEZ	RUBEN
1343	***9922**	CARAVACA	TOMÁS	MARÍA
1344	***6177**	CARRILLO	SALINAS	OLIVER
1345	***4923**	CONESA	SÁNCHEZ ARJONA	ESTABAN
1346	***2533**	RODRIGO	PÉREZ	MARCOS
1347	***6863**	LÓPEZ	CRNOLIC	ÁLVARO
1348	***6951**	LÓPEZ	ROCAMORA	AITOR
1349	***7368**	NAVARRO	ALCALDW	ELENA
1350	***9922**	ORENES	HERNANDEZ	ALEJANDRO
1351	***5710**	SÁNCHEZ	ROBLES	EVA
1352	***2962**	SOTO	HARO	ALEJANDRO
1353	***6997**	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	JOSE
1354	***9640**	BARRAJON	SANCHEZ	CARMEN
1355	***1024**	CHEN		ZIXUAN
1356	***7090**	CONTRERAS	JÓDAR	JAVIER
1357	***2384**	LOPEZ	HERNANDEZ	AITANA
1358	***4590**	MORALES	LOPEZ	SERGIO
1359	***6427**	MORENO	MÉNDEZ	PABLO
1360	***2072**	NIANE	VICENTE	ISMAEL AMADOU
1361	***3164**	PEREZ	SOTO	CANDELA
1363	***8396**	RICO	SOLANO	ARIADNA
1364	***2280**	SANCHEZ	MOYA	LUCIA
1365	***3257**	VERDÚ	SARRÍAS	RUBÉN
1366	***5450**	GALINDO	PAREDES	CAROLINA
1367	***1965**	RUIZ	ALVAREZ	ADRIAN
1368	***2223**	SERRANO	RODRÍGUEZ	MARGARITA
1369	***3467**	FERNANDEZ	GARCIA	YUAN MANUEL
1370	***4812**	VERGARA	SÁNCHEZ	NOA
1371	***2953**	TRISTANTE	PEÑA	MANUELA
1372	***4008**	AROCA	MARTINEZ	MIGUEL
1374	***5831**	NAVARRO	BAÑOS	ALVARO
1375	***4923**	SORIANO	CELI	ALICIA
1376	***5584**	FLORES	ROJAS	CRISTHIAN
1377	***0283**	LÓPEZ	ZAPATA	LUCIA
1378	***6282**	NUÑEZ	BENITEZ	DESIREE
1379	***	ORTEGA	FERNÁNDEZ	ÁNGEL ALBERTO
1380	***0282**	MARTINEZ	VERDU	NEREA
1381	***3216**	NAVARRO	HURTADO	LUCAS



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1382	***6992**	SANCHÉZ	SAURA	ROBERTO
1383	***2195**	GARCIA	PAREDES	LEAH
1384	***9642**	LOPEZ	PARRA	MARTIN
1385	***4832**	RUEDA	ARRONIZ	ALEJANDRO
1387	***3376**	SOLER	VALVERDE	GABRIEL
1388	***5448**	RUIZ	CORRAL	NAIMA
1389	***4664**	HERRERA	LLORE	GONZALO
1390	***6282**	MYKHAYLOVYCH		DIANA ELENA
1391	***3035**	RIENDA	TOMAS	YANIRA
1392	***3732**	SANCHEZ	SOCOLI	ALVARO
1394	***7103**	MARTÍNEZ	RIVERO	NOELIA
1395	***6980**	BAUTISTA	NOGUERA	DANIEL
1396	***6170**	BORRÁS	MANZANO	CARLOS
1397	***5304**	GARCÍA	CARRILLO	DANIELLA
1398	***9812**	RODENAS	ALVAREZ	JOSE MANUEL
1399	***1962**	SAN ANTONIO	CORBALÁN	JUAN
1400	***3885**	SANCHEZ	PEREZ	DANIELA
1401	***6218**	NAVARRO	MUÑOZ	CÉSAR
1402	***3376**	SAURA	MARTÍNEZ	PATRICIO
1403	***3530**	VALERA	JIMÉNEZ	HUGO
1404	***7266**	BENEITO	MUÑOZ	PAULA
1405	***2293**	MACIÁN	MARTÍNEZ	LUIS
1407	***6609**	SOUTIHE	BOUGHAZAL	MALAK
1408	***6053**	GIL	MARSILLA	VICTORIA
1409	***9905**	ÁLVAREZ	RABAL	VICTORIA
1410	***3875**	SANTOS	MUÑOZ	CARLA
1411	***0349**	BERNABÉU	GRECH	MARTINA
1413	***9158**	INIESTA	LOPEZ	AFRICA
1414	***4791**	OTÓN	MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL
1415	***6398**	YEPES	PEREZ	RAUL
1416	***6893**	ÁLVAREZ	DÍAZ	LUNA
1417	***3098**	IRÚN	ROCAMORA	SERGIO
1418	***8680**	JUAN	GIMÉNEZ	GONZALO
1420	***5562**	LORENTE	FADIL	AKRAOI
1421	***9905**	ÁLVAREZ	RABAL	ALBERTO
1422	***5499**	LOPEZ	ROS	AMAYA
1423	***4428**	MERINO	GOMEZ	MIGUEL
1424	***2193**	PEREZ	ALFARO	LEO
1425	***4084**	PÉREZ	GONZÁLEZ	JUAN RAMÓN
1427	***4523**	ALONSO	SERRANO	IVÁN
1428	***7817**	NALDA	OLIVER	UNAI



Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO2	NOMBRE
1429	***3867**	DÍAZ	MARTÍNEZ	MARIO
1430	***2099**	BLÁZQUEZ	VELA	JOSÉ
1432	***2514**	PRIETO	BERRUEZO	LAURA
1433	***6590**	BERNAL	GONZALEZ	VEGA
1434	***6955**	SANCHEZ	BARQUERO	DANIEL
1435	***5628**	TOMÁS	GARCÍA	SARA
1436	***3962**	SORIANO	SORIANO	ALEJANDRO
1437	***3929**	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	AIDEN
1438	***9665**	FABIAN	CHAVARRY	ESTEFANO
1439	***6741**	PARDO	EGEA	ROBERTO
1440	***0505**	SÁNCHEZ	ABRAHAM	AARÓN
1441	***2143**	DIAZ	ORTEGA	ADRIÁN
1442	***6363**	LEGAZ	MARTINEZ	ARIANA
1443	***7065**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	RAÚL
1444	***7817**	NALDA	OLIVER	AARON

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional P.D., la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga, (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5364 Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre alude, en su preámbulo, a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida, y establece, en su artículo 5, los principios que han de regirlo, haciendo referencia a que todas las personas deben tener la posibilidad de acceder a una formación de carácter permanente, mediante una oferta flexible que permita, a jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones. Además, la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa, tanto de carácter formal como no formal, para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas y facilitar, partiendo siempre de los aprendizajes previos, el acceso a la información y a la orientación sobre la oferta de aprendizaje continuo y las posibilidades de acceso a la misma.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su Título I, capítulo IX, dedicado de manera específica a la educación para personas adultas, el marco general de estas enseñanzas: sus objetivos y principios; la descripción de su organización, contemplando los regímenes presencial y a distancia; la referencia a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias en que se desarrolla y los centros en que se pueden impartir. En concreto, el artículo 66.1 especifica que este tipo de enseñanzas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Con respecto a la organización de las enseñanzas, la ley encomienda a las Administraciones educativas la tarea de organizar la educación de las personas adultas y promover ofertas de aprendizaje flexibles. Por otro lado, en su artículo 67.2 establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Además, el artículo 67.9 determina que por vía reglamentaria, en atención a las especiales circunstancias de las personas adultas, se podrán establecer currículos específicos que conduzcan a los títulos establecidos en dicha ley.

Corresponde, por tanto, a la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proporcionar a la población adulta que lo desee una educación de calidad a través de una oferta flexible de aprendizaje que tenga en cuenta la diversidad de sus intereses, características y

situaciones personales; que reconozca los conocimientos adquiridos, formales o no formales, y le permita, en su caso, lograr una titulación.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

La Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, establecía el marco de ordenación de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ante los cambios normativos producidos en los últimos años y el nuevo marco jurídico vigente, se hace necesario actualizar la regulación de estas enseñanzas en el ámbito autonómico, con el fin de unificar criterios, clarificar la aplicación de las normas actuales, definir las competencias docentes del profesorado y optimizar la organización y funcionamiento de los centros que imparten dichas enseñanzas.

Así pues, esta resolución resulta necesaria para proporcionar a las enseñanzas de personas adultas un marco normativo actualizado y coherente en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

#### **Resuelve:**

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto organizar las enseñanzas de Educación de Personas Adultas impartidas en los centros docentes, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Segundo. Enseñanzas formales.**

Las enseñanzas formales permiten obtener una titulación oficial o una certificación acreditativa e incluyen las Enseñanzas Iniciales, que garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía; la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, que ofrece enseñanzas conducentes al título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO); el Bachillerato para Personas Adultas, disponible en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia; los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, ofrecidos en la modalidad modular y los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, que ofrecen la posibilidad de acceder a los citados ciclos formativos a aquellas personas adultas que no cumplan con los requisitos académicos que proporcionan el acceso directo a dichas enseñanzas.

##### **1. Enseñanza Básica orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.**

###### **1.1. Enseñanzas Iniciales.**

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad proporcionar a las personas adultas una formación básica que les permita adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Estas enseñanzas garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía y están adaptadas a las condiciones y necesidades de las personas adultas, garantizando su acceso a posteriores etapas educativas.

b) A nivel organizativo, se distinguen dos niveles que se regirán por lo dispuesto en los capítulos I y II y los anexos I y II de la [Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas, y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), modificada por la [Orden EFD/1065/2024, de 1 de octubre](#).

c) Alcanzados todos los objetivos y capacidades correspondientes a las Enseñanzas Iniciales de nivel II, el alumnado recibirá la correspondiente certificación acreditativa de haber superado estas enseñanzas, que será expedida según el modelo recogido en el anexo VII de la precitada orden, y podrá promocionar a la Educación Secundaria para Personas Adultas.



## **1.2. Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia.**

a) Esta enseñanza tiene como finalidad proporcionar a las personas adultas una vía para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y adquirir los conocimientos, destrezas y competencias necesarios para su desarrollo personal, social y profesional. Está orientada a facilitar la incorporación al mercado laboral, el acceso a estudios superiores y la participación activa en la sociedad, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. A nivel organizativo, se regirá por lo establecido en el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se estructura en dos niveles compuestos por tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-tecnológico. Dichos ámbitos incluirán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de las materias correspondientes al currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en el anexo III del [Decreto n.º 61/2024](#). La organización de estas enseñanzas permitirán su realización en dos cursos académicos, en régimen presencial o a distancia.

c) La evaluación, promoción y titulación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustará a lo dispuesto en el capítulo VII del [Decreto n.º 61/2024](#).

d) Los periodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustarán a lo recogido en el artículo 18 y los anexos II.A y II.B del [Decreto n.º 61/2024](#).

e) En relación con los principios y la organización de la tutoría y la orientación, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo VI del citado [Decreto n.º 61/2024](#).

f) El capítulo II del [Decreto n.º 61/2024](#) establece, en su artículo 13, que la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se basa en el trabajo regular del alumnado, en su atención por medio de tutorías docentes y el seguimiento por parte del profesorado, a través de la plataforma informática destinada al aprendizaje de los ámbitos. Dichas tutorías se clasifican en dos grupos: colectivas, destinadas a dar directrices y orientaciones generales del trabajo a realizar, e individuales, con la finalidad de realizar un seguimiento y orientación de carácter individualizado.

## **2. Enseñanza Básica orientada al desarrollo profesional**

### **2.1. Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas.**

a) La ordenación, el currículo y la organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas se regula mediante lo establecido en el capítulo VI de la [Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).



b) El currículo del módulo profesional de Itinerario personal para la empleabilidad se recoge en el Anexo X de la [Resolución de 5 de julio de 2024](#) y es común para todos los ciclos formativos de grado básico, sin perjuicio de la obligatoriedad del profesorado que lo imparta de adaptarlo, en medida de lo posible, al sector productivo concreto relacionado con la especialidad del ciclo respectivo.

c) El currículo básico del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, se detalla en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación en el Anexo I del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas](#). Además, dicho Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones decimonovena y vigésima de la [Resolución de 5 de julio de 2024](#).

d) La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 400 horas, distribuidas en dos periodos de 200 horas cada uno correspondientes a cada uno de los dos cursos del ciclo formativo de grado básico para personas adultas.

e) Con carácter general, la evaluación y titulación se atenderá a lo dispuesto en el capítulo IV de la [Resolución de 5 de julio de 2024](#). No obstante, de acuerdo con el apartado 2.g del artículo 11 del [Decreto n.º 12/1015](#), modificado por el [Decreto n.º 158/2023, de 25 mayo](#), en los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción establecidas en la instrucción vigésimo séptima ni la limitación de convocatorias y permanencia establecidas en la instrucción trigésima de la [Resolución de 5 de julio de 2024](#).

f) En cuanto al seguimiento y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado, se atenderá a lo dispuesto en la instrucción duodécima de la [Resolución de 5 de julio de 2024](#). Así mismo, la calificación de los módulos asociados a estándares de competencia profesional, se obtendrá conforme a lo establecido en la instrucción decimotercera de la presente resolución.

## 2.2. Programas Formativos Profesionales

a) Estos programas tendrán por finalidad dotar al alumnado de las competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y necesidades que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

b) Tienen dos modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

c) Los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados por la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

## 2.3. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional

de grado medio para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y II de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso compuesto por tres ámbitos de conocimiento, ámbito de Comunicación; ámbito Social y ámbito Científico-Tecnológico, que incluyen aprendizajes esenciales del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo III de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción undécima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

#### **2.4. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional de grado superior para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y III de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso organizado en dos partes: parte común y específica. La parte común se compone de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

La parte específica, se organizará en tres opciones según la familia profesional a la que se desea acceder: opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); opción B (Ciencias y Tecnología) y opción C (Ciencias de la Naturaleza). Dentro de cada opción se cursarán dos materias a elegir entre las posibles de la opción seleccionada.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción decimoquinta de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

### **3. Enseñanza postobligatoria: Bachillerato para Personas Adultas.**

a) El Bachillerato para Personas Adultas podrá ser cursado en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estas enseñanzas formales se regirán por lo establecido en la disposición adicional tercera del [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo del Bachillerato para personas adultas es el que viene recogido en el [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) En cuanto a la evaluación, el Bachillerato para personas adultas se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 20 del [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre y en la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), teniendo en cuenta las concreciones del apartado cuatro de su disposición adicional segunda.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 de la disposición adicional segunda de la [Orden de 4 de julio de 2024](#), en el Bachillerato de educación de personas adultas no será de aplicación la limitación de la permanencia ni las condiciones de promoción o repetición de curso en esta etapa, que se recogen en los artículos 38 y 49 de la citada [Orden de 4 de julio de 2024](#).

### **Tercero. Enseñanzas no formales.**

La educación no formal facilita, a través de cursos de preparación de las pruebas correspondientes, la obtención directa de la titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria o el acceso a las enseñanzas formales de Formación Profesional, tanto de Grado Medio como Superior, así como a la Universidad, cuando no se dispone de los requisitos de titulación previa. También ofrece formación específica para mejorar las expectativas de empleabilidad o el desarrollo personal, a través de los cursos del Aula Mentor, cursos de Lengua Extranjera (Inglés, Francés o Alemán), Español para Extranjeros, curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, curso de Desarrollo de Competencias Básicas y curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), la evaluación de la formación no formal vendrá determinada en términos de "apto", cuando se consigan los objetivos establecidos para cada enseñanza, y en términos de "no apto" en caso contrario. En el caso de los cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa de los

títulos y de las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, estos podrán ser evaluados en términos de eficiencia.

### **1. Enseñanzas no formales relativas a la preparación de pruebas.**

Los centros de educación de personas adultas imparten las siguientes enseñanzas no formales, que tienen un carácter exclusivamente preparatorio, no dan derecho al acceso a ningún tipo de enseñanza y no generan ningún tipo de título ni certificación académica.

#### **1.1. Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no habiendo superado la Educación Secundaria Obligatoria, quieren obtener el título mediante la superación de una prueba.

b) Durante el curso académico se preparan los tres ámbitos en los que se estructura el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ámbito de comunicación, Ámbito científico-tecnológico y Ámbito social, según establece el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) El referente curricular será el establecido en el anexo III del citado [Decreto n.º 61/2024](#) para cada uno de los ámbitos.

d) La recopilación de exámenes de años anteriores se encuentra en la página web de educarm, a través de la siguiente ruta: [educarm.es ->educación para adultos ->materiales y enlaces ->recopilación de exámenes de las pruebas libres para la obtención del título de ESO](#)

1.2. Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

g) La preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para, en el caso de superar la correspondiente prueba de acceso, poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. Las orientaciones curriculares para la preparación de estas pruebas, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

h) Durante el curso académico se preparará la parte común de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

i) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas materias de la parte específica de la prueba de las siguientes opciones: Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); Opción B (Ciencias y Tecnología): Física y Opción C (Ciencias de la Naturaleza).

j) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, podrán preparar la parte específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

k) Las orientaciones para los exámenes y contenidos de referencia aparecen recogidos en la página web de educarm, a través de la siguiente ruta: [educarm.es](https://educarm.es)->Educación de adultos->Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y medio-> Contenidos de las Pruebas (orientaciones, contenidos de referencia, recopilación de exámenes).

### **1.3. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.**

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se preparará la fase general de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Comentario de Texto; Lengua Castellana y Lengua Extranjera.

e) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas de las materias de la fase específica de la prueba, que se estructura en cinco opciones: opción A (Artes y Humanidades); opción B (Ciencias); opción C (Ciencias de la Salud); opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y opción E (Ingeniería y Arquitectura), según lo dispuesto por la normativa de la Universidad de Murcia por la que se organizan dichas pruebas.

l) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para para mayores de veinticinco años, podrán preparar la fase específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

### **1.4. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años.**

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la Universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio, deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se prepararán los ejercicios referidos a: Comentario de Texto y Lengua Castellana.

1.5. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés, Francés o Español como lengua extranjera.

a) Se trata de unas enseñanzas destinadas a preparar las pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales del nivel Básico A2 de inglés, francés o español como lengua extranjera, del MCERL de dichos idiomas.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales; Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso de Lengua Extranjera o de Español para Extranjeros correspondiente (niveles I y II) o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A1 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II del [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2](#).

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

#### **1.6. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés.**

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar la prueba específica conducente a la obtención del certificado oficial del nivel Intermedio B1 de Inglés, del MCERL.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales;



Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel Básico A2 de inglés), o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A2 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.](#)

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

## **2. Formación orientada al desarrollo profesional.**

El objetivo de esta formación ocupacional es mejorar la cualificación profesional o cambiar de oficio como una vía para la inserción al mercado laboral en el caso de personas desempleadas, la actualización y la promoción laboral.

### **2.1. Cursos de Lengua Extranjera: Inglés, Francés o Alemán.**

Los cursos de Lengua Extranjera van dirigidos al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en inglés, francés o alemán, teniendo como características las que se indican a continuación, para cada uno de los idiomas referidos:

a) Los cursos se dividen en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de estas enseñanzas no formales aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones vienen recogidas en el anexo I del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#). Las referencias realizadas exclusivamente a la lengua inglesa en los apartados de Objetivos y Contenidos de dicho anexo se deberán adaptar terminológicamente al idioma que corresponda según sea el caso del Curso de Lengua Extranjera Francés o Alemán.

### **2.2. Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

El curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia digital y la competencia en el

tratamiento de la información, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I, II y III, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Una vez superado un nivel, se podrá acceder al nivel consecutivo. Asimismo, podrán acceder directamente al nivel II o al nivel III de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I y del nivel II vienen recogidas en el anexo II del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel III son las establecidas en el anexo I de la presente resolución.

### 2.3. Proyecto Aula Mentor.

a) Es un sistema de formación a través de Internet, en virtud del Convenio de colaboración de 22 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet.

b) El alumnado interesado en este tipo de formación, una vez conocida la oferta, puede matricularse en el Proyecto Aula Mentor a lo largo de todo el curso escolar.

c) La docencia en el Proyecto Aula Mentor que haya sido autorizado, ya sea un aula propia o de otras instituciones, será impartida por el profesorado que haya superado el curso de administrador convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

d) Las funciones del administrador del Aula Mentor son:

— Asegurar que se encuentre operativo el equipamiento audiovisual, informático y de consulta del aula.

— Asesorar al alumnado interesado en esta oferta sobre cuáles son los cursos que más se adecuan a sus necesidades y las posibles dificultades que pueden encontrar en su desarrollo.

— Acompañar al alumnado en sus primeras comunicaciones telemáticas para resolver las dificultades que se manifiesten.

— Resolver las dificultades que puedan plantearse entre el alumnado y los tutores de los cursos e informar a dichos tutores sobre las circunstancias de algún alumno en particular.

— Gestionar el uso del aula, rentabilizando al máximo su funcionamiento, compatibilizando los intereses del alumnado y la demanda existente.

— Gestionar los aspectos económicos y administrativos que se deriven del funcionamiento de las aulas mentor.

e) Para la designación del profesorado a una nueva Aula Mentor, deberá darse prioridad a aquellos que tengan destino definitivo en el centro y acredite titulación o, en su defecto, experiencia como usuario avanzado de informática.



Este profesorado realizará un curso de formación, convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que les capacitará como administradores del Aula Mentor.

f) Los centros enviarán al Servicio de Educación Permanente una memoria final del aula y otra se adjuntará a la memoria final del centro.

g) El administrador del Aula Mentor del centro de educación de personas adultas asistirá a las sesiones de evaluación en las aulas pertenecientes a instituciones o entidades autorizadas que no correspondan a la red de centros de la consejería competente en materia de educación.

### **3. Formación orientada al desarrollo personal y social.**

Son enseñanzas no formales que contribuyen a facilitar la participación en la vida social, cultural y económica de las personas adultas, y van dirigidas, principalmente, a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente.

#### **3.1. Curso de Desarrollo de Competencias Básicas.**

Este curso se enmarca en el desarrollo de las siguientes capacidades básicas:

a) Capacidad comunicativa, entendida como la habilidad de identificar, comprender, interpretar, crear y comunicar utilizando el lenguaje escrito, oral, signado o multimodal que correspondan a distintos contextos de la vida adulta. Se refiere a conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para hacer un uso eficaz de la lengua en el ámbito personal, social, formativo y laboral.

b) Capacidad matemática, entendida como la habilidad de acceder, utilizar, interpretar y comunicar información e ideas matemáticas con el fin de relacionar y gestionar situaciones matemáticas que se presentan en una variada gama de contextos de la vida adulta, para poder solucionar una serie de demandas y necesidades de la vida cotidiana de tipo matemático en ámbitos formativos o laborales, así como en la interacción social.

c) Capacidad digital, entendida como el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para hacer un uso crítico y seguro, creativo e independiente, de las herramientas proporcionadas por las tecnologías de la información para la educación, el trabajo, el ocio y la comunicación social

El curso se organiza en tres áreas: Área Comunicativa, Área Matemática y Área Digital, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I vienen recogidas en el anexo III del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel II vienen recogidas en el anexo II de la presente resolución.

#### **3.2. Curso de Español para Extranjeros.**

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en Lengua Castellana, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo IV del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

### 3.3. Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

El curso tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades básicas necesarias para fomentar el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera y mejorar aquellas destrezas que favorezcan el desarrollo profesional, laboral y social de las personas migrantes. La organización y las orientaciones curriculares de este curso se atenderán a lo dispuesto en la [Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la organización y las orientaciones curriculares del curso de Enseñanzas Básicas Para Extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

### Cuarto. Atribución docente del profesorado.

1. La atribución docente del profesorado para impartir las enseñanzas que se ofertan en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico y el Bachillerato, será la que se establece a continuación:

ENSEÑANZA	ATRIBUCIÓN DOCENTE(1)				
	CS	PS	M	PE	PL
Enseñanza Iniciales - Nivel I y Nivel II	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, regímenes presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel I	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel II	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado medio	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado superior	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior - Parte común y Parte específica. SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés o Francés. SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera. SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)
Curso de Lengua Extranjera: Nivel I y Nivel II de Inglés, Francés o Alemán. SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2) SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)	SÍ(2)
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I, Nivel II y Nivel III	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Proyecto Aula Mentor	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

(1) CS: Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

PS: Profesorado de Educación Secundaria.

M: Maestros.

PE: Profesorado funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas.

PL: Técnicos titulados medios, profesorado de educación permanente de adultos

(2) El profesorado con atribución docente para impartir los cursos preparatorios de las pruebas específicas de certificación y los cursos de lengua extranjera tiene que acreditar al menos el nivel B2 de acuerdo con los títulos, certificados y diplomas que acreditan la competencia en lengua extranjera referenciados en el anexo del [Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.](#)

2. El profesorado con atribución docente para impartir los módulos profesionales, el Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo y el Itinerario personal para la empleabilidad de los Ciclos Formativos de Grado Básico, será el establecido en el artículo octavo del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.](#)

3. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros podrá impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre y cuando hubiesen accedido al Cuerpo de Maestros con anterioridad a los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 y que tengan la habilitación correspondiente. Este profesorado tendrá prioridad para impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

4. El profesorado de Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia deberá contar con la titulación establecida con carácter general para impartir el Bachillerato en régimen ordinario.

#### **Quinto. Asignación horaria de las enseñanzas.**

1. La asignación de los periodos lectivos semanales para las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico, es la que se señala a continuación:

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Enseñanzas Iniciales - Nivel I	12
Enseñanzas Iniciales - Nivel II	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel I	19
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel II	20
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel I	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel II	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior	18
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	12
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior- Parte Común	6

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior- Parte Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años	
Fase General	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años	
Fase Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años	4
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Inglés. 6	
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Francés. 6	
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera. 6	
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel I	4
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel III	6
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I / Proyecto Aula Mentor	4
Proyecto Aula Mentor	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel II	6
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I	4
Curso de Español para Extranjeros - Nivel II	4
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	10

2. Según se recoge en el apartado b) del punto tercero de la instrucción trigésimo cuarta de la [Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente](#), por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la CARM: en la página web <https://www.educadult.com/> se incluirán las tablas con la asignación horaria semanal de cada una de las materias y módulos profesionales que integran los ámbitos así como de la tutoría y del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, en los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en la modalidad modular, que servirán como guía hasta la publicación del Decreto de currículo correspondiente.

3. La asignación horaria semanal para los Programas Formativos Profesionales viene recogida en la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

#### **Disposición adicional primera. Grupos mixtos.**

Por razones organizativas y previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente se podrán establecer, en algunos centros de educación de personas adultas, grupos mixtos de las siguientes enseñanzas:

- Cursos preparatorios de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior y de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.
- Cursos de Tecnologías de la Información y la Comunicación y cursos del Proyecto Aula Mentor.
- Diferentes niveles de una misma enseñanza no formal.

**Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.**

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se organizan las Enseñanzas de Educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de octubre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

## ANEXO I

### Orientaciones curriculares del Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación – Nivel III

A lo largo de este Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Nivel III, se alcanzará un nivel de usuario avanzado de ofimática, con el que el alumno será capaz de manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación, tales como aplicaciones informáticas de tratamiento de datos, hojas de cálculo, bases de datos relacionales y presentaciones o gráficas de información.

#### 1. Objetivos

a) Mejorar la imaginación y las habilidades creativas, comunicativas y colaborativas, valorando las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito personal del alumno y en el ámbito de la sociedad en su conjunto.

b) Usar los recursos informáticos como instrumento de resolución de problemas específicos.

c) Utilizar las herramientas informáticas adecuadas para editar y maquetar textos, resolver problemas de cálculo y analizar la información numérica, construir e interpretar gráficos y gestionar una base de datos extrayendo de ella todo tipo de consultas e informes.

d) Utilizar los servicios telemáticos adecuados para responder a necesidades relacionadas, entre otros aspectos, con la formación, el ocio, la inserción laboral, la administración, la salud o el comercio, valorando en qué medida cubren dichas necesidades y si lo hacen de forma apropiada.

e) Integrar la información textual, numérica y gráfica obtenida de cualquier fuente para elaborar contenidos propios.

f) Utilizar periféricos para capturar y digitalizar imágenes, textos y sonidos y manejar las funcionalidades principales de los programas de tratamiento digital de la imagen fija, el sonido y la imagen en movimiento y su integración para crear pequeñas producciones multimedia con finalidad expresiva, comunicativa o ilustrativa.

#### 2. Contenidos

- Procesador de textos: Edición de texto. Fuentes. Formato. Tabulaciones. Estilos y plantillas. Inserción de imágenes. Tablas de contenido e índices. Encabezados y pies de página. Maquetación. Conversión de documentos de texto al Formato de Documento Portátil, PDF.

- Presentaciones: Creación de diapositivas. Inserción de elementos multimedia. Botones de acción. Efectos. Transiciones.

- Hojas de cálculo: Operadores. Fórmulas. Funciones. Referencias relativas y absolutas. Búsqueda de objetivos. Confección de gráficos. Resolución de problemas mediante hojas de cálculo.

- Gestores de bases de datos: Diseño de una base de datos. Los registros y los campos. Ordenación y selección de registros. Los filtros. Tablas, consultas, formularios e informes. Campos clave. Relaciones entre tablas. Integridad referencial.

- Edición de imágenes, sonido y vídeo digitales. Dispositivos de captura y reproducción de imágenes, sonido y vídeo. Compresión de los archivos de audio y vídeo. Formatos más utilizados.

- Trabajo colaborativo en la red: Utilización y creación básica de documentos en la nube.

### **3. Criterios de evaluación**

a) Editar y maquetar un texto usando todas las posibilidades de autoedición que ofrecen los procesadores de textos.

b) Confeccionar presentaciones destinadas a apoyar un discurso verbal o exponer un tema determinado.

c) Manejar una hoja de cálculo con destreza suficiente como para resolver problemas que requieran de su uso y realizar e interpretar todo tipo de gráficos.

d) Diseñar y confeccionar bases de datos sencillas y extraer todo tipo de información realizando consultas, formularios e informes sobre las mismas.

e) Capturar y editar archivos de imagen, sonido y vídeo manejando con soltura los periféricos y los programas de edición de archivos multimedia.

f) Crear y gestionar de forma eficaz todos los tipos de documentos necesarios en la gestión ofimática en la nube.

## ANEXO II

### Orientaciones curriculares del Curso de Desarrollo de Competencias Básicas – Nivel II

#### Área comunicativa

##### 1. Competencias específicas

1. Comprender e interpretar la información contenida en diferentes situaciones de comunicación de carácter básico: textos y comunicación orales, identificando el sentido general y la información más relevante, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

2. Producir textos orales y escritos sencillos y adecuadamente estructurados, utilizando las reglas básicas de interacción para mantener conversaciones sobre temas del entorno personal, social, formativo o profesional del alumnado

3. Comprender e interpretar textos escritos o multimodales, en distintos soportes, propios de los ámbitos personal, social, formativo y profesional del alumnado, reconociendo el sentido general y la información esencial, para responder a diferentes propósitos de lectura y para iniciarse en el hábito lector.

4. Producir textos escritos, en distintos soportes, con coherencia y que den respuesta a demandas comunicativas concretas del ámbito personal, social, formativo o profesional.

##### 2. Criterios de evaluación

###### Competencia específica 1

1.1. Comprender instrucciones sobre determinadas actividades, interpretando debidamente el lenguaje oral y escrito.

1.2. Identificar el sentido general y los datos más relevantes de la información recibida mediante la comunicación oral y escrita, en contextos cercanos, propia de los ámbitos personal, social, formativo y profesional, aplicando estrategias básicas de comprensión.

###### Competencia específica 2

2.1. Iniciar una conversación sencilla relacionada con el entorno personal, social, formativo o profesional, utilizando saludos, despedidas y fórmulas elementales de cortesía.

2.2. Solicitar al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no se ha entendido, utilizando enunciados adecuados y sencillos.

2.3. Responder, de forma coherente, a la solicitud de una intervención oral básica.

2.4. Dar explicaciones sobre el propio trabajo, la familia, la vida diaria y los intereses o aficiones, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.

###### Competencia específica 3

3.1. Seleccionar información general en anuncios o listas breves y familiares del contexto cotidiano, interpretando su significado básico.

3.2. Leer y comprender instrucciones simples acompañadas de ilustraciones, interpretando su significado.

3.3. Comprender el significado de descripciones explícitas contenidas en textos escritos o multimodales sencillos, reconociendo el sentido general y la información esencial e identificando el tipo de documento.



3.4. Leer obras sencillas ajustadas a los gustos, intereses y necesidades del alumnado, con apoyo, utilizando la lectura silenciosa y en voz alta.

3.5. Obtener información concreta utilizando los recursos bibliográficos y digitales básicos disponibles en las bibliotecas y en internet.

#### **Competencia específica 4**

4.1. Comunicar datos, hechos, opiniones o sentimientos, redactando textos breves y sencillos, en distintos soportes, atendiendo a las normas básicas de puntuación y ortografía.

4.2. Complimentar formularios sencillos, en distintos soportes, aportando información personal o profesional básica.

#### **3. Saberes básicos**

##### **A. Alfabetización mediática**

- Estrategias básicas de búsqueda y selección de información fiable y pertinente.

- Principales fuentes de información: fuentes bibliográficas y digitales básicas.

##### **B. Comunicación.**

- Estrategias básicas de producción y comprensión de textos orales, escritos y multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, formativo y profesional con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Mecanismos básicos de coherencia textual.

- El lenguaje verbal y no verbal.

- Fórmulas de saludo y despedida y fórmulas elementales de cortesía lingüística.

- Identificación de las ideas más relevantes y del sentido global e ideas no explícitas.

- Instrucciones, descripciones, formularios y textos informativos del contexto cotidiano: anuncios, listas, etc.

- Elementos gráficos y paratextuales.

- Reglas básicas de interacción: petición de repetición de información no comprendida e inicio de conversaciones relacionadas con el entorno personal, social, formativo o profesional.

- La comunicación de datos, hechos, opiniones o sentimientos.

- Convenciones básicas del código escrito; ortografía básica; signos de puntuación.

##### **C. Hábito lector**

- Obras sencillas del ámbito de interés del alumnado: lectura y estrategias básicas de construcción de la interpretación de las obras.

- Estrategias, recursos y formatos de expresión de la experiencia lectora.

##### **D. Reflexión sobre la lengua**

- Terminología gramatical y lingüística básica.

- Lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

## **Área matemática**

### **1. Competencias específicas**

1. Identificar, plantear y analizar problemas matemáticos surgidos en situaciones de la vida real, aplicando el razonamiento numérico y diferentes técnicas y estrategias de cálculo y representación, para resolver dichos problemas y para comprobar la validez de los resultados obtenidos.

2. Reconocer, relacionar y utilizar las formas geométricas, las magnitudes, las unidades de medida y el cálculo numérico, reconociendo patrones numéricos y geométricos en escenarios reales, para interpretar y resolver problemas en situaciones y contextos diversos.

3. Extraer, comunicar y representar datos, procedimientos y resultados matemáticos, interpretando y evaluando críticamente información estadística e ideas relacionadas con la incertidumbre y la probabilidad, y utilizando la terminología y el lenguaje adecuados, para dar significado a las ideas matemáticas y participar y gestionar situaciones de incertidumbre y riesgo en el mundo real.

### **2. Criterios de evaluación**

#### **Competencia específica 1**

1.1. Comprender las preguntas planteadas, evaluando la información numérica presente, para proponer soluciones coherentes, en problemas de la vida cotidiana o en situaciones problematizadas sencillas, y aplicando diferentes estrategias y herramientas de cálculo y representación.

1.2. Proponer ejemplos de problemas a partir de situaciones cotidianas que requieran información y cálculos numéricos.

1.3. Obtener soluciones y conclusiones de un problema numérico, comprobando la coherencia de los resultados con distintas estrategias como el cálculo mental, lápiz y papel, y calculadora.

#### **Competencia específica 2**

2.1. Comprender la información relativa a los procesos de medición, identificando las diferentes magnitudes y unidades de medida de objetos básicos, en problemas sencillos planteados en contextos personales, formativos y profesionales.

2.2. Realizar conjeturas matemáticas sencillas que conecten diferentes elementos matemáticos, investigando patrones, propiedades y relaciones de forma guiada a través del reconocimiento y la clasificación de las figuras geométricas en objetos de la vida cotidiana.

2.3. Interpretar representaciones planas sencillas de configuraciones espaciales (planos, croquis y mapas), buscando las conexiones entre diferentes elementos matemáticos de forma pautada.

#### **Competencia específica 3**

3.1. Interpretar y analizar datos simples en tablas, diagramas y gráficos presentes en situaciones de la vida personal, formativa o laboral del alumnado, comprendiendo el lenguaje matemático presente en contextos personales, formativos y profesionales.

3.2. Interpretar situaciones cotidianas en las que intervenga el azar, valorando la probabilidad de que sucedan y explicando con lenguaje matemático tanto los pasos seguidos en la resolución de un problema como sus resultados.

### 3. Saberes básicos

#### A. Números y cálculo

- Lectura y representación (incluida la recta numérica y con materiales manipulativos) de cantidades con números naturales, enteros, decimales y fraccionarios. Valor posicional de las cifras.

- Estrategias de cálculo mental con números naturales, fracciones, decimales y de porcentajes sencillos.

- Estrategias de resolución de operaciones aritméticas con números naturales, decimales y fracciones (mentalmente, de manera escrita o con calculadora): propiedades y utilidad en situaciones contextualizadas.

- Relaciones de divisibilidad: múltiplos y divisores y criterios de divisibilidad del 2, del 5 y del 10.

- Magnitudes proporcionales y no proporcionales en problemas de la vida cotidiana: estrategias de resolución de problemas relacionados con la proporcionalidad.

- Porcentajes: utilidad en la resolución de problemas de la vida cotidiana.

#### B. Forma y Medida.

- Unidades de medida de magnitudes convencionales (longitud, masa, tiempo, y superficie y volumen) en situaciones de la vida cotidiana.

- Estrategias de comparación y ordenación de medidas de la misma magnitud: equivalencias entre unidades (múltiplos y submúltiplos de uso común) en problemas de la vida cotidiana.

- Resolución de problemas de medida en contextos de la vida cotidiana: instrumentos, estrategias, fórmulas y unidades de medida.

- Terminología y vocabulario geométrico básico.

- Figuras geométricas de dos y tres dimensiones en objetos de la vida cotidiana: sus elementos y las relaciones entre ellos.

- Problemas geométricos contextualizados.

- Soportes físicos y virtuales para la representación de formas y medidas.

- Localización y desplazamientos en planos y mapas a partir de puntos de referencia (incluidos los puntos cardinales), direcciones y cálculo de distancias (escalas).

#### C. Gráficos y estadística

- Conjuntos de datos y gráficos estadísticos de la vida cotidiana: descripción, interpretación y análisis crítico.

- Estrategias sencillas para la recogida, clasificación y organización de datos cualitativos o cuantitativos.

- Gráficos estadísticos sencillos (diagrama de barras, diagrama de sectores, histograma, etc.).

- Vocabulario y terminología básica para la representación de datos e información a través de gráficos y estadísticas.

- Recursos analógicos y digitales para la representación de datos: características y utilidades.

## **Área digital**

### **1. Competencias específicas**

1. Realizar búsquedas guiadas en internet a partir de fuentes digitales preseleccionadas, aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, selección de información relevante, etc.), distinguiendo las fuentes fiables y las no fiables y manteniendo una actitud crítica sobre los contenidos, para obtener información que responda a necesidades o intereses concretos.

2. Compartir datos y contenidos digitales a través de plataformas virtuales de comunicación, utilizando tecnologías sencillas adecuadas y respetando las normas básicas de etiqueta digital, para participar de forma activa y responsable en la sociedad.

3. Crear y reelaborar información digital concreta y sencilla en distintos formatos, distinguiendo entre contenidos digitales originales y modificados y respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor de los contenidos reutilizados, para expresar ideas y opiniones.

4. Reconocer los riesgos asociados a un uso inadecuado y poco seguro de los entornos digitales, adoptando medidas elementales de protección, para hacer un uso crítico, seguro, saludable, responsable y sostenible de las tecnologías digitales básicas.

### **2. Criterios de evaluación**

#### **Competencia específica 1**

1.1. Obtener información, datos o contenidos concretos, realizando búsquedas guiadas en fuentes digitales preseleccionadas y aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, filtros sencillos, almacenamiento, etc.).

1.2. Seleccionar y analizar de manera crítica la información obtenida a partir de fuentes digitales, distinguiendo entre las fuentes fiables y las no fiables.

#### **Competencia específica 2**

2.1. Compartir datos y contenidos digitales en entornos digitales restringidos y supervisados, usando plataformas virtuales de comunicación, aplicando prácticas sencillas de referencia y atribución y respetando las normas de etiqueta digital.

2.2. Seleccionar de forma guiada las tecnologías digitales sencillas más adecuadas, aplicando criterios básicos de selección y teniendo en cuenta el objetivo planteado.

#### **Competencia específica 3**

3.1. Expresar ideas y opiniones mediante la creación de contenidos digitales sencillos, relacionados con contextos personales, sociales, formativos o profesionales, en distintos formatos, procesando y reutilizando información digital concreta y sencilla y respetando la propiedad intelectual de los contenidos reutilizados

3.2. Seleccionar Distinguir contenidos digitales originales y contenidos digitales modificados, identificando las licencias básicas de uso de dichos contenidos y explicando sus diferencias.

#### **Competencia específica 4**

4.1. Usar los dispositivos digitales básicos de forma crítica, segura y responsable, aplicando medidas básicas de protección.

4.2. Evitar los riesgos físicos y mentales de un uso excesivo o inadecuado de los dispositivos digitales, desarrollando, de manera guiada, hábitos de uso saludable.

4.3. Explicar el impacto de la tecnología digital en el medio ambiente, identificando hábitos que favorecen un uso sostenible de la misma

#### **4. Saberes básicos**

A. Dispositivos digitales, sistemas operativos y de comunicación.

- Arquitectura de ordenadores: elementos básicos y configuración.

- Sistemas elementales de comunicación e internet.

B. Digitalización del entorno personal, social y profesional.

- Fuentes digitales de información.

- Estrategias básicas de búsqueda de información y datos. Filtros de búsqueda.

- Estrategias básicas de evaluación de la información y los datos: criterios básicos de calidad, utilidad, vigencia y fiabilidad.

- Edición y creación de contenidos: aplicaciones básicas de productividad y de edición.

- Comunicación en red: herramientas de comunicación síncrona y asíncrona. Plataformas virtuales de comunicación.

- Identidades digitales.

- Aplicaciones y herramientas digitales en el entorno personal, social y profesional: características y funciones básicas

C. Seguridad y bienestar digital

- Seguridad de dispositivos: medidas preventivas básicas (cortafuegos, antivirus, copias de seguridad, etc.).

- Seguridad y protección de datos: privacidad y huella digital. Medidas básicas de prevención.

- Medidas básicas de protección y cuidado de la salud física y mental. Riesgos y amenazas al bienestar personal (sedentarismo, dependencia tecnológica, etc.). Prácticas saludables.

D. Ciudadanía digital crítica.

- Interactividad en la red: normas de etiqueta digital, propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de uso. Prácticas sencillas de referencia y atribución.

- Estrategias comunicativas y uso crítico de la red. Herramientas para detectar noticias falsas y fraudes.

- Hábitos de uso sostenible: impacto de la tecnología digital en el medio ambiente y medidas básicas para su reducción.

- Gestiones administrativas: servicios públicos en línea, registros digitales y certificados oficiales.

- Comercio electrónico: facturas digitales y formas de pago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5365 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien inventariado a favor de los restos del Muro de la Sal de Cabo de Palos, Cartagena, expediente administrativo DBC 000048/2023.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000048/2023 relativo al procedimiento de declaración como bien inventariado a favor de los restos del Muro de la Sal de Cabo de Palos, Cartagena, incoado por Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 180 "Solicitud de declaración como bien inventariado".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 11 de octubre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**5366 Acuerdo SG 24 de septiembre de 2024. Nombramiento Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia.**

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**Certifico:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 24/09/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 09-2024.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, notificando que el acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29.05.2024, por el que, se propone a Don Joaquín López Morales como Juez de Paz Titular para la expresada localidad. Acuerdo de Presidencia de fecha 30.07.2024. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de Alhama de Murcia y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE ALHAMA DE MURCIA:

Juez de Paz Titular: DON JOAQUÍN LÓPEZ MORALES. DNI \*\*\*524\*\*\*

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Totana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Juzgado Decano de Totana, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 1 de octubre de 2024.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **5367 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2024.**

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, celebrada el 16 de octubre de 2024, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2024, por importe de 356.247,19 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 3.668,46 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, a 18 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5368 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Alhama de Murcia, se entiende definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto integro del Reglamento definitivamente aprobado:

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

##### **Preámbulo**

El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia constituye una red pública y comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidos por las entidades locales, entre otras, según se configura en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. Entre las funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se encuentra la prestación de servicios de atención domiciliaria y soporte a la unidad familiar o de convivencia, así como intervenir en los núcleos familiares o convivenciales ante situación de riesgo social.

Entre los programas de Atención Primaria definidos por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se encuentra el programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, que tendrá como objetivo posibilitar a las personas en situación de dependencia la permanencia en su medio habitual todo el tiempo que desee y sea posible.

Con el objetivo de prestar apoyo a personas que se encuentren en situación de dependencia, o hayan experimentado pérdida de la autonomía personal, se configura el servicio de préstamo de ayudas técnicas, que será gestionado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Este servicio, además de estar dirigido a personas cuya situación de dependencia o discapacidad estén legalmente reconocidas, también apoyará a personas que presenten patologías que ocasionen problemas temporales de desenvolvimiento en su vida ordinaria, que puedan superarse o paliarse mediante la utilización de estos productos.

Se configura así un servicio de préstamo de ayudas técnicas que permitirá utilizar de forma rotatoria, racional y eficiente los recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la vez que hará más fácil el acceso estas ayudas técnicas a las personas que los necesiten.

### **Capítulo I.- Objeto, descripción del servicio y definiciones**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto del presente reglamento regular el servicio de préstamo de ayudas técnicas, que favorezcan la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. El servicio de préstamo de ayudas técnicas efectuado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene carácter gratuito y subsidiario respecto de otros sistemas de protección social.

3. Esta prestación se configura como no garantizada, dependiendo de las ayudas técnicas que en cada momento haya disponibles en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que las personas que no puedan ver atendida su petición por no hallarse el producto disponible, pasen a integrar una lista de espera.

#### **Artículo 2. Descripción del servicio.**

1. El servicio consistirá en un préstamo de determinados ayudas técnicas, de las que se dispongan en el momento determinado, realizado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en favor de las personas solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.

2. Se dispondrá un inventario respecto a los productos disponibles en cada momento por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3. El servicio de préstamo de ayudas técnicas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se realizará en función de la dotación de ayudas técnicas que posea el Ayuntamiento en cada momento.

1. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, proporcionará al usuario o a su representante, y a la persona responsable del correcto uso de las ayudas técnicas prestadas, información sobre el funcionamiento del producto para facilitar la correcta utilización del mismo.

#### **Artículo 3. Definiciones**

1. Se consideran ayudas técnicas o productos de apoyo los dispositivos, equipos, instrumentos o software fabricados especialmente, o disponibles en el mercado para personas que por su situación de dependencia, discapacidad u otras limitaciones temporales o coyunturales los requieran, con alguno de los siguientes objetivos:

a) Proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades.

a) Contribuir a mantener la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, discapacidad u otras limitaciones temporales.

b) Prevención del aislamiento social.

c) Mejorar la salud, bienestar y calidad de vida de la persona beneficiaria y/o de la persona cuidadora.

2. En lo que se refiere al cómputo de ingresos para el acceso a este servicio, la unidad familiar está compuesta en exclusividad por la persona beneficiaria del servicio y su cónyuge o persona ligada por relación de análoga naturaleza, excluyendo al resto de familiares o cuidadores convivientes.

## **Capítulo II.- Condiciones y requisitos del servicio**

### **Artículo 4. Condiciones del préstamo de los productos de apoyo.**

1. El Ayuntamiento prestará el producto en las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento. No obstante, si el producto dispusiese o requiriese de cualquier accesorio del que se deba realizar un uso personal e intransferible, debido a los requerimientos higiénico-sanitarios, este será aportado por el beneficiario del servicio.

2. Una vez transcurridos 3 meses desde la fecha del préstamo del producto, correrá a cargo de la persona beneficiaria, asumir los costes derivados de la reparación de cualquier rotura, trabajo de mantenimiento, reposición de piezas, baterías u otros, que sean necesarios para mantener el producto en perfecto funcionamiento. Así mismo, con carácter previo a la devolución del producto, el beneficiario deberá realizar a su costa, cuantas reparaciones, reposición de piezas, baterías, repuestos, etc. sean necesarios para garantizar la devolución en perfecto funcionamiento.

### **Artículo 5. Requisitos de las personas usuarias del servicio.**

Para poder acceder a este servicio es necesario que la persona cumpla lo siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y residir de manera efectiva en el municipio de Alhama de Murcia, al menos con tres meses de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda técnica.

b) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o dependencia en cualquier grado, y presentar limitaciones en la autonomía que justifiquen la necesidad temporal de algún producto de apoyo. En aquellas situaciones sobrevenidas, o situaciones en las que la tramitación de la valoración del grado de dependencia y/o discapacidad esté en trámite, se deberá acreditar la situación mediante informe médico del sistema público de salud.

c) No tener derecho a la cesión de la ayuda técnica a través del Sistema Nacional de Salud. En caso de existir ayudas de cualquier organismo o institución, destinadas a la adquisición de la misma ayuda técnica, la persona beneficiaria quedará obligada a iniciar los trámites de solicitud de dicha ayuda, procediendo a la devolución del producto prestado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, una vez acceda a esa otra ayuda.

d) No estar ingresado en centro de atención residencial.

e) Que las condiciones de la vivienda permitan una adecuada instalación y uso de la ayuda técnica, y que exista una persona responsable del correcto uso de las ayudas técnicas prestadas.

f) Las unidades familiares que dispongan de patrimonio (excluida la vivienda habitual) superior a 6 anualidades del valor del IPREM, no tendrán derecho de acceso al servicio. Para la determinación del patrimonio se tendrán en cuenta:

1. Los inmuebles, excluida la vivienda habitual.
2. Las cuentas bancarias y depósitos.

3. Los activos financieros en forma de valores, participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, etc.

4. Las participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares.

g) Las unidades familiares cuyos ingresos medios de los últimos 3 meses superen el 100% del importe vigente del SMI por persona y en cómputo anual, no tendrán derecho de acceso a este servicio.

Para el cómputo de ingresos de la unidad familiar, con carácter general, computarán por su valor íntegro todos los ingresos económicos que se obtengan de cualquier naturaleza, como pueden ser pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas, nacionales o del extranjero, procedentes de actividades económicas, arrendamientos de inmuebles, ganancias patrimoniales, rendimientos de participaciones o/y depósitos bancarios, etc.

#### **Artículo 6. Derechos de las personas usuarias del servicio.**

Las personas usuarias del servicio de préstamo de ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las ayudas técnicas durante el tiempo que sea necesario.
- b) Utilizar las ayudas técnicas del servicio de forma gratuita.
- c) Ser informado previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- d) Que el producto sea entregado y retirado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en su domicilio, para el inicio del préstamo y una vez finalice la duración del servicio respectivamente.
- e) Que el producto sea entregado por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento.
- f) Recibir la información y orientación necesaria sobre el funcionamiento o manejo del producto.

#### **Artículo 7. Deberes de las personas usuarias del servicio.**

Las personas usuarias del servicio de préstamo de ayudas técnicas tendrán los siguientes deberes:

- a) Destinar el producto a la finalidad para la que se solicitó, debiendo utilizarlo conforme a las instrucciones impartidas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a los manuales de uso en caso de proporcionarse.
- b) Destinar el producto prestado para el uso exclusivo personal, sin que pueda ser arrendado o cedido a terceras personas.
- c) Mantener en buen estado las ayudas técnicas y correr a su propia costa con los gastos necesarios para la conservación y el correcto funcionamiento del producto, una vez transcurridos 3 meses desde que el Ayuntamiento haya hecho entrega del producto de referencia.
- d) Deberá proveer a su costa los accesorios sean de uso personal (arnés, colchón, etc.) y necesarios para el adecuado funcionamiento de la ayuda técnica, que no serán prestados por el Ayuntamiento por razones higiénico-sanitarias, con el fin de mantener unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
- e) Informar de cualquier variación que se produzca, en el plazo máximo de quince días, especialmente de cambios de domicilio, o de cualesquiera otras que

afecten a la situación personal o funcional de la persona usuaria, que pudiera dar lugar a la variación o extinción del servicio de préstamo.

f) Facilitar al personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el seguimiento de la utilización del producto a que se refiere el artículo siguiente.

g) Devolver el producto en buenas condiciones de funcionamiento y conservación en atención a un uso adecuado y racional una vez finalizado su uso.

h) Comunicar en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan, cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.

Artículo 8. Seguimiento del servicio de préstamo de productos de apoyo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales o unidad responsable, realizará un seguimiento de la utilización del producto, así como del cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas usuarias o sus representantes, pudiendo proponer la declaración de extinción del servicio de préstamo cuando aprecie la concurrencia de alguna de las causas de extinción, establecidas en el artículo 13.

A estos efectos la unidad responsable del seguimiento del servicio, podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que sean necesarias para el adecuado seguimiento del servicio.

Para el mantenimiento del servicio, deberá solicitarse la renovación anualmente, entre los meses de enero a marzo, acreditando que persiste la necesidad y que se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a su concesión.

### **Capítulo III.- Procedimiento, acceso y extinción del servicio.**

#### **Artículo 9. Procedimiento de solicitud del servicio**

1. Cuando el inicio del procedimiento de acceso al servicio sea mediante solicitud de la persona interesada, las solicitudes irán dirigidas al Ayuntamiento de Alhama de Murcia y ser presentadas a través de su Registro General o en cualquiera de los lugares o medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No habrá plazo expreso para la solicitud del servicio, pudiéndose presentar por tanto en cualquier momento del año en el que se presenta la necesidad del mismo.

3. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, deberá ir cumplimentada en todos sus apartados y será firmada por la persona beneficiaria del servicio o, en su caso, representante legal o guardador de hecho. Así mismo la solicitud deberá ir acompañada por la documentación relacionada en el modelo de solicitud y/o en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación respecto a la persona beneficiaria del servicio:

1. Documento acreditativo de la identidad.

2. Documento justificativo de la representación legal o acreditación del vínculo familiar para guardadores de hecho.

3. Cuando la limitación funcional no quede acreditada mediante la resolución de discapacidad o dependencia, se aportará informe médico del Sistema Público de Salud, donde se acredite dicha limitación funcional.

4. Acreditación documental de todos los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar

5. Cuando no se posea acreditación documental de todos los ingresos, según lo descrito en el art. 5 aptdo. g), deberá aportarse declaración jurada al efecto.

6. En su caso, sentencia de separación/divorcio o convenio regulador donde se establezca la pensión compensatoria o pensión de alimentos que se perciba del ex cónyuge o progenitores. En el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.

7. Cualquier otro documento que sea incluido en el catálogo del trámite.

El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

En aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

En concreto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia obtendrá, de oficio, la siguiente documentación/información:

1. Información de empadronamiento colectivo e histórico.
2. Información catastral.
3. Datos de Discapacidad.
4. Datos de Dependencia.

En caso de no autorizar el acceso a la información anteriormente descrita, la persona solicitante quedará obligada a aportar esta información.

#### **Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento**

1. El Centro Municipal de Servicios de Alhama de Murcia, al recibir las solicitudes procederá, en su caso, a requerir a los interesados la subsanación de los defectos que se observen en la solicitud o en la documentación que acompañe a la misma, concediéndoles un plazo de diez días para dicha subsanación según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, apercibiéndolos de que si no lo hacen se archivarán dichas solicitudes, sin más trámites, salvo casos excepcionales, en los que se pueda conceder una prórroga a solicitud del interesado.

2. El Equipo Técnico de Servicios Sociales, estudiará los datos reseñados y documentos contenidos en la solicitud, elaborándose una propuesta de aprobación o denegación del servicio. El informe técnico valorará la adecuación del servicio solicitado para cubrir las necesidades de la persona solicitante, así como el apoyo familiar para la utilización correcta del producto. A tales efectos, el personal técnico municipal podrán realizar cuantas actuaciones complementarias resulten necesarias como requerimiento de informes médicos, entre otras.

3. Una vez elaborada la propuesta, ésta se elevará a Decreto de Alcaldía-Presidencia, quien dictará la Resolución que proceda y lo notificará a los interesados.

4. La extinción del servicio se realizará mediante expediente de Resolución motivada e incluirá la orden de retirada del producto del domicilio correspondiente, indicando el plazo para efectuarlo.

5. Contra la Resolución del presente procedimiento se podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde dicha notificación.

#### **Artículo 11. Acceso y mantenimiento del servicio.**

1. En caso de que la resolución de solicitud del servicio sea favorable, la notificación deberá concretar el plazo y lugar de entrega del producto solicitado, si hubiese disponibilidad del citado producto en ese momento. Así mismo, la persona beneficiaria o su representante, suscribirá un documento de aceptación de las condiciones del servicio, en el modelo normalizado que se incluye como Anexo a este reglamento, donde constarán los derechos y deberes, así como las obligaciones de mantenimiento del producto y condiciones de entrega a la finalización del servicio.

2. La efectiva entrega del producto solicitado, en el plazo y lugar acordado, será responsabilidad del Ayuntamiento de Alhama, quien a través de la brigada municipal, que se ocupara del almacenamiento, mantenimiento del material, así como de la entrega y retirada del producto prestado, en el domicilio de la persona beneficiaria.

3. Las personas beneficiarias del servicio, deberán renovar la solicitud anualmente entre los meses de enero a marzo, acreditando que persiste la necesidad y que se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a su concesión. Para ello se procederá a solicitar de nuevo el servicio, según lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente reglamento.

4. En caso de no disponer del producto solicitado en ese momento, en la resolución constará la inscripción en la correspondiente lista de espera del servicio.

#### **Artículo 12. Lista de espera del Servicio**

En caso de que la resolución de solicitud del servicio sea favorable, pero en ese momento el Ayuntamiento no disponga del producto, se inscribirá al solicitante en una lista de espera que se regirá por orden de solicitud, produciéndose el acceso efectivo al servicio de préstamo de ayudas técnicas (entrega del producto) cuando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia disponga del producto, de acuerdo al orden establecido en la lista de espera vigente.

La lista de espera caducará al finalizar el año natural en que se solicitó la ayuda técnica. La caducidad de la lista de espera supondrá la terminación del procedimiento de todos los expedientes incluidos en dicha lista, sin ser necesaria la notificación al efecto. No obstante, la información sobre la caducidad de la lista de espera, si deberá ser incluida en la notificación de la resolución de incorporación a la lista de espera.

Tras producirse la caducidad de la lista de espera, si persiste la necesidad, la persona interesada deberá volver a solicitar el acceso al servicio entre los meses de enero a marzo, para ser incluido de nuevo en la lista de espera siguiente.

En este caso, será notificada la resolución favorable del servicio, haciendo constar su incorporación en la lista de espera, y el acceso efectivo al servicio de préstamo se realizará cuando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia disponga del producto, de acuerdo al orden establecido en la lista de espera del año en curso.



### **Artículo 13. Causas de extinción del servicio**

El servicio de préstamo de ayudas técnicas se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Devolución voluntaria del producto, por parte de la persona beneficiaria o su representante.
2. Dejar de necesitar la ayuda técnica por cualquier motivo.
3. No destinar el producto de apoyo al uso para el que fue prestado.
4. Por ingreso en centro residencial de la persona beneficiaria del servicio.
5. Por traslado de domicilio fuera del municipio de Alhama de Murcia.
6. Por falta de mantenimiento adecuado, mal uso del producto o utilización por persona distinta del solicitante.
7. Por dificultar o no permitir el adecuado seguimiento sobre el uso del producto por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
8. Pérdida de cualquiera de los requisitos de acceso al servicio, bien sea comprobado de oficio o por comunicación de la persona beneficiaria.
9. Por fallecimiento de la persona beneficiaria del uso de la ayuda técnica.
10. Por mejoría del estado de salud.

### **Artículo 14. Retirada del producto de apoyo prestado**

Una vez resuelta la extinción del servicio de préstamo por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá devolver el producto en condiciones adecuadas para su uso, procediendo a realizar con carácter previo a la devolución, a su costa, cuantas reparaciones, reposición de piezas, accesorios, baterías, etc. sean necesarios para su correcto funcionamiento.

Si una vez retirado el producto se comprobase que no ha sido devuelto en condiciones adecuadas, en atención a un uso adecuado y racional, y fuese necesaria su reparación o reposición por otro igual o de similares características, el coste de reparación o reposición será requerido a la persona beneficiaria del servicio.

### **Disposición transitoria única.- Personas beneficiarias del servicio**

Las personas que ya fuesen beneficiarias del servicio de préstamo de ayudas técnicas con arreglo a la normativa aplicable a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, mantendrán la condición de beneficiarias del servicio, no obstante quedarán obligadas al cumplimiento de todas las disposiciones del presente reglamento.

### **Disposición final primera.- Régimen Jurídico**

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la normativa en materia de servicios sociales y demás normativa específica reguladora de la materia que le sea de aplicación.

### **Disposición final segunda.- Entrada en vigor**

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 en relación con el 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, el presente reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BORM





### **Disposición final tercera.- Recursos**

Contra lo establecido en el presente Reglamento podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BORM ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

## Anexo I

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL SERVICIO DE  
PRÉSTAMO DE PRODUCTO DE APOYO**

D./Dña \_\_\_\_\_, con

DNI , actuando en nombre propio /representación de

D./Dña \_\_\_\_\_, con

DNI

Acepto las condiciones establecidas para ser beneficiario/a del servicio de préstamo de la ayuda técnica (especificar): \_\_\_\_\_

**Derechos**

1. Utilizar la ayuda técnica durante el tiempo que sea necesario y de forma gratuita.
2. Ser informado previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
3. Que el producto sea entregado y retirado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en su domicilio, para el inicio del préstamo y una vez finalice la duración del servicio respectivamente.
4. Que el producto sea entregado por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento.
5. Recibir la información y orientación necesaria sobre el funcionamiento o manejo del producto.

**Deberes:**

1. Destinar el producto a la finalidad para la que se solicitó.
2. Utilizar personalmente el producto prestado sin que pueda ser arrendado o cedido a terceros
3. Mantener en buen estado el producto y correr a su propia costa con los gastos necesarios para la conservación y el correcto funcionamiento del producto, una vez transcurridos 3 meses desde que el Ayuntamiento haya hecho entrega del producto de referencia.
4. Con el fin de mantener unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del producto, la persona usuaria deberá proveer a su costa cuantos accesorios sean de uso personal y necesarios para el adecuado funcionamiento del producto de apoyo (arnés, colchón, etc.).
5. Informar de cualquier variación que se produzca, en el plazo máximo de quince días, especialmente de cambios de domicilio, o de cualesquiera otras que afecten a la situación personal o funcional de la persona usuaria, que pudiera dar lugar a la variación o extinción del servicio de préstamo.
6. Facilitar al personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el seguimiento de la utilización del producto, incluyendo la realización de visitas domiciliarias si fuese necesario.
7. Devolver el producto en buenas condiciones de funcionamiento y conservación.



De conformidad con las condiciones establecidas para el uso del servicio de préstamo de ayudas técnicas, firmo el presente documento en Alhama de Murcia a fecha

Fdo.: La persona beneficiaria o su representante

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5369 Anuncio de convocatoria y bases para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada, el día 11 de septiembre de 2024, acordó convocar un concurso de méritos general para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se registrará por las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluido bajo el n.º de orden 9 en la Sección de Policía Local de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (BORM N.º 112, 17-05-2024), que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo (art. 76 y D.T.3.ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP)	C/C1
Escala/Subescala/Clase/Categoría	Administración Especial
Subcala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría (art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)	Agente
Denominación	Agente de Policía Local
N.º orden/Sección RPT	9/Sección Policía Local (RPT 2023)
Complemento Destino	22
Complemento Específico	17.198,86 euros/anual (RTP 2023)
N.º de vacantes	1
Titulación	Bachiller o Técnico equivalente
Tipo de puesto	No singularizado

1.2.- La provisión del puesto de Agente de Policía Local por movilidad está contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (artículo 41.1 de la Ley 6/2019 de 4 de abril, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y la descripción del puesto se contiene en el ANEXO I que se adjunta a estas bases.

1.3.- La convocatoria se registrará, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de

octubre, de régimen jurídico del Sector Público; así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

### **Segunda. Publicación de la convocatoria.**

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

2.2.- El resto de publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo a que hace referencia la legislación vigente, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

### **Tercera. Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.**

3.1.-. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes, así como los requisitos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos convocados.

f) Carecer de antecedentes penales.

3.2.-Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **Cuarta. Instancias, forma y plazo de presentación.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura en el ANEXO II adjunto a estas bases, serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de solicitud de participación (ANEXO II) se contiene en las presentes bases y asimismo

se facilitará por la Administración a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y de la página web municipal.

4.3.-En la instancia los aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

4.4.- La instancias (ANEXO II) irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del que proceda la persona aspirante, donde se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente de dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

c) Vida laboral actualizada.

d) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que considere oportunos, para un mejor conocimiento por el tribunal de la trayectoria profesional del aspirante.

e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b. De forma adjunta a estas bases se facilita un modelo de autobaremación a cumplimentar (ANEXO III). Los méritos que se aleguen deberán ir clasificados en los siguientes apartados: Grado Personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad, conciliación familiar. Los méritos se acreditarán acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas por los Servicios municipales. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

f) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, asimismo la no presentación o renuncia a la realización de la entrevista no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.- El Tribunal podrá recabar formalmente, de los/as interesados/as, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación, para que las personas excluidas subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual asimismo será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

d) Composición de la Comisión de Valoración.

e) Lugar y fecha del comienzo de la prueba de entrevista personal.

5.2.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán, asimismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

**Sexta.- Comisión de Valoración.**

6.1.- La Comisión de Valoración, que se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación del puesto convocado, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

6.2.- La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, y su designación se realizará mediante la resolución de Alcaldía-Presidencia a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2019, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

- Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propuesto por la Concejalía de personal y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma, preferentemente del subgrupo A1.

- Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local.

6.3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

6.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar el resultado de las puntuaciones del concurso, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan, El acta, fechada y rubricada por todos los miembros de la Comisión constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado cabo.

6.5.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.6.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

6.7.- La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

6.8.- En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

#### **Séptima.- Proceso selectivo.**

7.1.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos general, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. Los méritos alegados y no justificados documentalmente en los términos fijados en los siguientes apartados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. En el proceso de valoración, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.3.- La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado 7.7. de la presente base (apartados a, b, c, d, e, f) determinándose



así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos convocados en el caso de convocarse más de un puesto.

7.4.- De acuerdo con el artículo 44 RD 364/1995, En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las letras a), b), c) y e) del apartado siguiente, por el orden expresado: grado personal, trabajo desarrollado, formación y docencia, y la antigüedad. De persistir el empate, se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

7.5.- El puesto o puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes admitidos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7.6.- La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 55 puntos. La puntuación mínima para la adjudicación será de 15 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Posesión de un grado personal
- b) Trabajo desarrollado
- c) Formación y docencia específica del ámbito policial
- d) Antigüedad
- e) Conciliación de la vida personal y familiar
- f) Entrevista

7.7.- Baremo del concurso:

#### A. POSESIÓN DE UN GRADO PERSONAL.

A.1. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5,5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 5,5 puntos.

2.º) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

3.º) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 3 puntos.

4.º) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 2 puntos.

5.º) Si el grado personal consolidado es inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 1 punto.

A.2.- El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

#### B. TRABAJO DESARROLLADO.

B.1.- El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

2.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

3.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

B.2.- Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron servicios.

C. FORMACIÓN Y DOCENCIA ESPECÍFICA DEL ÁMBITO POLICIAL: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 12 puntos, aplicando el siguiente baremo:

C.1.- Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

C.2.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

C.3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado C.1., se valorarán conforme a las siguientes reglas:

1.º) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

2.º) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

3.º) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4.º) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

C.4.- Impartición de cursos. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

1.º) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

2.º) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

3.º) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

C.5.- La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

C.6.- Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

C.7.- No serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

D. ANTIGÜEDAD. El máximo de puntuación a obtener será de 6,5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados como Agente de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos por año.

E. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR. Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1.º) Cuando el destino el cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2.º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3.º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

F. ENTREVISTA. Se realizará una entrevista con las personas aspirantes sobre los aspectos propios del puesto ofertado, que irá dirigida a determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local de Alhama de Murcia. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se deberá realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 11 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos.

#### **Octava.- Exposición pública de las puntuaciones.**

8.1.- Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de las personas aspirantes, el resultado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal. Este anuncio contendrá la puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

8.2.-La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los/as funcionarios/as en ella incluidos/as. No obstante lo anterior, los/las concursantes interesados/as dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

8.3.-Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

#### **Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso y presentación de documentos.**

9.1.- Una vez efectuada la exposición publica de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Valoración se hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará a Alcaldía las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante/s seleccionado/s, a favor de tantos aspirantes como número de puestos han sido convocadas, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima requerida en la base séptima (apartado 7.6.).

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y la nota mínima requerida, no resultaran seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados/as en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

9.2.- Contra este resultado provisional, los/as interesados/as podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

9.3.- Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los/las aspirantes seleccionados/as, y asignación definitiva de cada puesto/s.

9.4.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que hace referencia la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

9.5.- En el supuesto de que alguna persona aspirante seleccionada no llegase a ser nombrada por alguna de las causas expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado a la Comisión para que eleve propuesta de aprobado a favor del/la siguiente candidato/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.6.- La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

#### **Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.**

10.1.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a o de un mes en caso contrario. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

10.3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

**Décima primera.- Impugnación, incidencias y recursos.**

11.1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por las personas interesadas las impugnaciones y recursos oportunos en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta,  
María Cánovas López.

**ANEXO I – DESCRIPCIÓN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA CONVOCADO POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL – MOVILIDAD (EE 2024/5140B)**

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA:** 1 puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluido bajo el nº de orden 9 en la Sección de Policía Local de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (año 2023), publicada en el BORM Nº 112, 17-05-2023 que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

<b>Carácter</b>	Funcionario	<b>Nº orden/Sección (RPT)</b>	9/Sección Policía Local
<b>Grupo/Subgrupo*</b>	C/C1	<b>Complemento Destino</b>	22
<b>Escala</b>	Administración Especial	<b>Complemento Específico</b>	17.198,86 euros/anual
<b>Subcala</b>	Servicios Especiales	<b>Nº de vacantes</b>	1
<b>Clase</b>	Policía Local	<b>Titulación</b>	Bachiller o Técnico equivalente
<b>Categoría**</b>	Agente	<b>Tipo de puesto</b>	No singularizado
<b>Denominación</b>	Agente de Policía Local		

\*Art. 76 y D.T.3ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

\*\*Art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA**

Realizar tareas de ayuda y protección al ciudadano, comprobando el cumplimiento de las leyes e interviniendo cuando la situación lo requiera.

**TAREAS BÁSICAS**

1. Protección y vigilancia a autoridades, al ciudadano, a la propiedad privada y pública, para el mantenimiento del orden y el respeto a la normativa vigente.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Controlar el correcto cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial, denunciando o deteniendo si fuese necesario.
3. Realización de las distintas tareas administrativas: atestados, informes, comprobaciones y diligencias de prevención.
4. Policía administrativa, controlando el cumplimiento de los Bandos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, y ejecutando órdenes relacionadas con éstos.
5. Realizar funciones de policía judicial, actuando bajo las órdenes de Jueces y Tribunales, según le sea requerido.
6. Prevención y persecución de actos delictivos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de estos actos, colaborando con las demás Fuerzas de seguridad del Estado.
7. Colaboración con otros Cuerpos de seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.
8. Atención e información al ciudadano: Cooperar en la resolución de conflictos privados y otras situaciones de necesidad.
9. Tareas de auxilio:
  - Auxilio en caso de accidentes, catástrofes y calamidades públicas, y prevenir éstas siempre que sea posible, bajo el mando o programa de Protección civil.
  - Auxilio al personal sanitario para traslado de enfermos, así como, traslado de estos en caso de extrema urgencia (a criterio del Policía).
10. Actuar como primera fuerza en problemas relacionados con la alteración del orden público.
11. Realizar notificaciones en caso de necesidad.
12. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.
13. Colaborar con otras administraciones u organismos: Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Hacienda...
14. Cumplimiento de la normativa de espectáculos y actividades recreativas.
15. Protección contra la salubridad pública.
16. Cualquier otra encomendada en relación con el servicio y las contenidas en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
<b>2024/5140B</b>	
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación
	24/2024/RH_PSEL

**ANEXO II – INSTANCIA/SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA MOVILIDAD  
(CON DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

## Nº EXPEDIENTE

**2024/5140B**PROCESO PROVISIÓN 1 PUESTO AGENTE DE POLICIA LOCAL POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL –  
MOVILIDAD (ENTRE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA)**1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

MÓVIL:

TLF.:

DIRECCIÓN:

Nº:

PISO:

PUERTA:

ESC.:

C.P.:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

**DATOS DE NOTIFICACIONES**PERSONA A NOTIFICAR SOLICITANTE REPRESENTANTEMEDIO DE NOTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POSTAL**2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (véase Base Cuarta, apartado 4.1 y 4.4)**

DNI
<b>Certificación de la condición de funcionario/a de carrera y servicios prestados</b> (en los términos de la Base Cuarta, 4.4.b)
<b>Vida laboral actualizada</b> (Base Cuarta, 4.4.c)
<b>Curriculum vitae</b> del concursante + <b>Modelo de autobaremación</b> (ANEXO III de las bases) + <b>Acreditación de los méritos alegados</b> (conforme indica la base Cuarta 4.4.e)
Justificante acreditativo del ingreso de los <b>derechos de examen</b> (si aplica reducción, debe acompañar además acreditación documental de la situación que corresponda en los términos de la Base Cuarta, 4.4.f).





**EXPONE:**

1º.- Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº \_\_\_\_\_ (de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024)** para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos general, por movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y visto asimismo el anuncio publicado en el **BOE Nº \_\_\_\_\_ (de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024)** y estando interesado/a en participar en el referido concurso, **APORTO LA DOCUMENTACIÓN** indicada en el apartado anterior (sin perjuicio de la obligación futura de presentación de originales o fotocopias compulsadas si fuera requerido por la Administración).

2º.- Que, asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases aplicables a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y que declaro conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

-Que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida. La falta de aportación de la documentación cuando sea requerida, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

-Que no he sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a, mediante expediente disciplinario o resolución judicial, del servicio en Administraciones Públicas.

-Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico y nº de teléfono indicado para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

**SOLICITO: Que se admita la presente instancia para participar en el presente proceso y convocatoria arriba referenciada.**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

**LUGAR Y FECHA:** En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**FIRMA:** El/La solicitante o su representante legal

Fdo. \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, Plaza de la Constitución, 1 30840 Alhama de Murcia.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**









**E. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR (BASE SÉPTIMA, APARTADO 7.7.F)  
MÁXIMO 10 PUNTOS**

**F. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR.** Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1º) Cuando el destino el cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	PUNTOS
<b>TOTAL APARTADO E (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b>	

<b>PUNTUACIÓN</b> <b>(SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LAS TABLAS A, B, C, D, E)</b>	
--	--

**3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FIRMA.**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad

- Que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida.
- Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA:** En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**FDO.** El/La solicitante o su representante legal

Fdo. \_\_\_\_\_

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5370 Lista provisional de personas admitidas y excluidas en convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Agente Policía Local y citación primer ejercicio (expte. 2024/2954X).**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a propuesta de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos, se ha dictado resolución núm. 2024004091 de fecha 4 de octubre de 2024, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales de las personas interesadas:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 24 de abril de 2024, que aprueba la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la OEP correspondiente al año 2023, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 115 de fecha 20 de mayo de 2024, una rectificación de dichas bases publicadas en el BORM núm. 140 de fecha 18 de junio de 2024, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 162 de fecha 5 de julio de 2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de las citadas plazas, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las bases específicas de esta convocatoria.

Visto el expediente esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

#### **Resolver:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a estas plazas, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Aspirantes admitidos/as:**

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	YAGUES LOPEZ, MIGUEL	***3183**
2	YUFERA MORENO, FRANCISCO	***6123**
3	ABRIL SANCHEZ, ISAAC	***2099**
4	AGUILAR LOPEZ, ALEJANDRO	***8571**
5	ALFOECEA ROCA, VICTOR JAVIER	***6927**
6	ANDREU MORENO, CRISTOBAL	***3598**
7	ARNALDOS SANCHEZ, JOSE	***5028**
8	AROCA MARTINEZ, JUAN ELOY	***1888**
9	ARQUES CASTILLO, MARIO	***7346**



10	ARROYO MARTINEZ, JOSE ANGEL	***4569**
11	AZNAR NOGUEROL, DANIEL	***4032**
12	AZORIN ROBLES, ALBERTO	***2495**
13	BARQUEROS AGUIRRE, JUAN PEDRO	***7709**
14	BERENGUER MAYOL, MARTA	***3784**
15	BOX MOLINA, UNAI	***4616**
16	BRIONES VILLANUEVA, MARTA	***5933**
17	CAMPILLO CORTES, LORENA	***5536**
18	CAMPOS COSTA, PAULA	***3158**
19	CAMPOS TORRES, RAFAEL	***6927**
20	CARMONA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	***3610**
21	CARRASCO CELDRAN, SEBASTIAN	***9674**
22	CARRASCO GARCIA, LAURA	***0642**
23	CARRILERO LOPEZ, ADRIAN	***5181**
24	CARRILLO GOMEZ, MARTA	***3978**
25	CASTELLANO GOMEZ, PEDRO JOSE	***5843**
26	CELDUAN TORRALBA, ANA MARIA	***1195**
27	COLLADOS MARTINEZ, DAVID	***5471**
28	CORTADO VICENTE, RAQUEL	***5531**
29	CORTES MUÑOZ, ALFONSO DAVID	***8498**
30	DE DOMINGO LOPEZ, MARINA	***8543**
31	DE GEA SANCHEZ, JUAN	***8452**
32	DE MOYA SANCHEZ, MARIA	***5555**
33	EGEA ALVAREZ, JOSE LUIS	***1817**
34	ESCRIBANO RUIPEREZ, JOSE LUIS	***9635**
35	FENOLL MANRESA, ANTONIO	***5198**
36	FERNANDEZ DE PALENCIA CALERO, DANIEL	***1439**
37	FERNANDEZ JIMENEZ, RUBEN	***9880**
38	FUENTES MOYA, CARMEN BELEN	***5305**
39	GALERA BENEDICTO, MARIA ANGELES	***6927**
40	GALERA HERNANDEZ, PEDRO PABLO	***5029**
41	GARCIA GARCIA, ANA	***5531**
42	GARCIA MARTINEZ, MARIANA	***1512**
43	GARCIA VILLA, FRANCISCO MANUEL	***4697**
44	GARNES CARRASCOSA, JOAQUIN	***8070**
45	GARRIDO CANO, SANTIAGO	***5421**
46	GASPAR CUEVAS, ANDREA	***0021**
47	GIL MADRID, JAVIER	***7934**
48	GIMENEZ GARCIA, JOSE PABLO	***1747**
49	GINER LOPEZ, ALFONSO JOSE	***3403**
50	GOMEZ MAYORDOMO, ESTHER	***1193**
51	GOMEZ RUIZ, OLIVER	***0717**
52	GONZALEZ LOZANO, JOSE JORGE	***4429**
53	GONZALEZ MILELIRE, VERONICA	***1060**
54	GONZALEZ RUBIO, EVA	***3529**
55	GRIÑAN RUIZ, AINOA	***3320**
56	GUILLEN MENGUAL, JOSE ANTONIO	***3038**
57	HEREDIA ACOSTA, GINES	***6967**
58	HERNANDEZ GISCAN, CRISTIAN	***0202**
59	HERNANDEZ LUCAS, JAVIER	***5167**
60	HERNANDEZ LUCAS, JOAQUIN	***1512**
61	HERNANDEZ PEREZ, AINHOA	***5871**
62	HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	***7819**
63	HORTAL CANOVAS, ALBERTO	***0343**
64	HURTADO ZAFRA, TANIA	***2356**
65	ILLAN GONZALEZ, INDIA	***2296**
66	INGLES BOLUMAR, PEDRO	***5804**





67	INGLES LOPEZ, RAMON	***3517**
68	JIMENEZ CARMONA, VICTOR	***2539**
69	JIMENEZ GAMBIN, MARIO	***4970**
70	JIMENEZ SALAS, JOSE	***2254**
71	JUMILLA GOMEZ, EUGENIO	***6991**
72	LARDIN JOVER, LUCIA	***7949**
73	LOPEZ CUENCA, NURIA	***3956**
74	LOPEZ LOPEZ, ANGEL	***5422**
75	LOPEZ MORENO, MIGUEL ANGEL	***0943**
76	LOPEZ ZAPATA, ANTONIO	***1507**
77	LORCA MARTINEZ, ALVARO	***2718**
78	MADRID SAEZ, SERGIO	***4973**
79	MARIN GARCIA, FRANCISCO	***5049**
80	MARTINEZ CARRILLO, ADRIAN	***4207**
81	MARTINEZ CARRILLO, TOMAS	***9863**
82	MARTINEZ CARRION, FERMIN	***6756**
83	MARTINEZ GALINDO, LAURA	***2772**
84	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***7519**
85	MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS	***8360**
86	MARTINEZ LIZARAN, JOSE LUIS	***3622**
87	MARTINEZ LORENZO, JAVIER	***2923**
88	MARTINEZ MORENO, CRISTOBAL	***6863**
89	MARTINEZ ZAPATA, RICARDO	***5711**
90	MATA FERNANDEZ, MARTA	***9511**
91	MAYOR HERNANDEZ, ANTONIO	***6677**
92	MECA TEJADO, JOSE TIBURCIO	***5938**
93	MOLINA LOPEZ, ANTONIO IGNACIO	***2306**
94	MOLINA SAORIN, DAVID	***1865**
95	MONTES PEREZ, ALBA	***4859**
96	MORENO FERNANDEZ, BELEN	***4000**
97	MORENO LOPEZ, PEDRO	***4753**
98	NAVARRETE AROCA, FATIMA	***5369**
99	NAVARRO RUBIO, JESUS	***6503**
100	ORTS PACO, CARLOS	***9478**
101	PANALES MARTINEZ, DANIEL	***3308**
102	PAREDES ALARCON, ESPERANZA	***2499**
103	PEÑA CASTILLO, MARIO	***2663**
104	PEÑALVER LOPEZ, NURIA	***0560**
105	PEREZ SEGURA, ENRIQUE	***1877**
106	PEREZ TOVAR, FRANCISCO	***7660**
107	PIVIDAL BLANCO, JAVIER	***5897**
108	RABAL RAMIREZ, CARLOS	***0672**
109	REVERTE CUETO, JOSE IGNACIO	***8909**
110	RODRIGUEZ GARCIA, MARINA	***9661**
111	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANGEL JESUS	***3099**
112	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE DAVID	***9193**
113	ROJO MEDRANO, CRISTIAN	***2178**
114	ROS MARTINEZ, MARIO	***0946**
115	ROSA MAYORDOMO, NATALIA	***6963**
116	SANCHEZ BERMUDEZ, JUAN CARLOS	***5803**
117	SANCHEZ CANO, RAUL	***4979**
118	SANCHEZ CHICO, VICTOR MANUEL	***4706**
119	SANCHEZ DOMENECH, JORGE	***0755**
120	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN	***7571**
121	SANCHEZ MARIN, CRISTIAN	***2827**
122	SANCHEZ MUÑOZ, DIEGO	***5856**
123	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA	***3657**



124	SANCHEZ SANCHEZ, MARTIN	***3257**
125	SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO	***5831**
126	SAURA GONZALEZ, RAUL	***2558**
127	SOLER MARTINEZ, JUAN MIGUEL	***3218**
128	TORNEL BASTIDA, PALOMA	***1240**
129	TUTOR ANDUGAR, FRANCISCO JAVIER	***0057**
130	VALERO FERNANDEZ, SONIA	***6502**
131	VICENT DOMENE, SERGIO	***3774**

**Aspirantes excluidos/as:**

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
1	ABAD JIMENEZ, JOSE ANTONIO	***3713**	3
2	ALBALADEJO ESTRADA, BELEN	***8039**	3 y 4
3	ALBERT GORRIZ, BEATRIZ	***4536**	3
4	ALMAGRO MADRID, IKER	***9461**	8
5	ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL	***6731**	3
6	ANGOSTO SANCHEZ, VICTOR	***5175**	3
7	ARCE SILVENTE, ADRIAN	***5581**	3 y 8
8	BERNAL CARMONA, ALEJANDRA	***0949**	2
9	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUIN	***1784**	3
10	CALERO MELERO, JUAN JOSE	***4295**	8
11	CAMPILLO GARCIA, ANTONIO JOSE	***5017**	3
12	CANO LORCA, JESUS	***5795**	3
13	CAÑAVATE ESPARZA, SERGIO	***3752**	2
14	CAÑIZARES CANOVAS, ANTONIO	***8277**	3
15	CARRASCO VAZQUEZ, ANDRES JOSE	***0643**	3
16	CASAU DEL AMO, JUAN MANUEL	***5326**	4, 5, 6 y 7
17	CASTEJON SANCHEZ, HUGO	***9675**	3
18	CORONEL ALCIVAR, BRENDA CHATERINE	***2290**	3 y 8
19	COSTA CAMPILLO, CRISTIAN	***6918**	3
20	COSTA DE CAÑADA, JUAN DE DIOS	***9729**	3
21	CUENCA MARTINEZ, FRANCISCO	***2619**	3 y 8
22	DIAZ ANDREU, SAMANTA	***2640**	3
23	DIAZ ROSA, JOSE	***3373**	8
24	DOLERA LOPEZ, MIRIAM	***3778**	2, 3, 4, 5 y 6
25	EGEA CANO, ALEJANDRO	***1827**	3
26	ELVIRA TUDELA, DAVID	***8054**	3
27	ESCRIBANO MIRALLES, MARIO	***3934**	3
28	FERNANDEZ RUIZ, MARIA JOSE	***4788**	2 y 8
29	GALLEGO CONESA, ANGELA	***5895**	3 y 8
30	GAMBIN CARRILLO, JESUS	***6060**	1 y 3
31	GARCIA BAUTISTA, MELISA	***3027**	3
32	GARCIA CANDEL, FRANCISCO	***0371**	4
33	GARCIA GABARRON, LORENZO	***5537**	1
34	GARCIA GALLEGO, CRISTIAN	***3748**	3
35	GARCIA NAVARRO, LAURA	***0388**	3
36	GARCIA NAVARRO, MIGUEL ANGEL	***2292**	2
37	GARCIA ROCA, JUAN CARLOS	***5620**	3, 4, 5, 6 y 7
38	GARCIA SOTO, GABRIEL	***3510**	4
39	GARCIA TORNERO, DAVID	***4023**	3, 4, 5, 6 y 7
40	GONZALEZ PIZARRO, JOSE MIGUEL	***5095**	3
41	GUIRADO EGEA, ALFONSO MANUEL	***1857**	3
42	GUTIERREZ ROSIQUE, RAFAEL	***2198**	3
43	HAMMOU HATTIT, SAMARA HABIBA	***4481**	3 y 7
44	HENARES GARCIA, CELIA	***3485**	3
45	INGLES ROS, TOMAS	***3168**	3



46	JIMENEZ VALERA, FRANCISCO	***6513**	2
47	JODAR PIERNAS, JOSE EDUARDO	***3486**	8
48	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***0693**	1 y 8
49	LOPEZ GARCIA, SERGIO	***5811**	3
50	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	***1468**	2 y 8
51	LOPEZ MARIN, PEDRO DE MARIA	***3620**	2 y 3
52	LOPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ	***5117**	3 y 8
53	LOZANO ORENES, CARLOS	***4641**	3
54	LUCAS RUIZ, ARTURO JUAN	***7615**	2 y 8
55	MARIN MENDOZA, ALEJANDRO	***7617**	3
56	MARTINEZ ASENSIO, GREGORIO	***3042**	2 y 3
57	MARTINEZ CANO, SUSANA	***1365**	8
58	MARTINEZ CAPEL, MARIO	***5999**	1, 2 y 3
59	MARTINEZ FLORES, IVAN	***9699**	2
60	MARTINEZ GALLARDO, VICTOR	***3146**	2
61	MARTINEZ LOPEZ, GUILLERMO	***9874**	8
62	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER	***3856**	3 y 8
63	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL	***2136**	4 y 8
64	MARTINEZ MARIN, ANA MARIA	***4243**	3
65	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS	***1176**	2
66	MARTINEZ MIRAVALLS, ALVARO	***3484**	2
67	MARTINEZ PELLICER, FRANCISCO ANTONIO	***7655**	3
68	MARTINEZ SABATER, MARIA	***4620**	2 y 3
69	MARTINEZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO	***5557**	3 y 7
70	MARTINEZ SIMON, JUAN	***7654**	8
71	MECA SAEZ, ANTONIO MANUEL	***0511**	2 y 3
72	MENDEZ PAREDES, ANDRES	***6034**	2
73	MILLAN SANCHEZ, SALVADOR	***9845**	3
74	MIRALLES GALVEZ, IVAN	***0682**	4, 5 y 6
75	MONERRI ESPINOSA, VICTOR	***0083**	6
76	MONTOYA SANCHEZ, ENRIQUE	***5807**	3
77	MORENO MONTESINOS, PABLO JOSE	***0408**	3
78	MUNUERA MANZANARES, ROCIO	***6099**	8
79	MURCIA SANCHEZ, RAQUEL	***0830**	3, 5 y 6
80	NAVARRO SALINAS, FRANCISCO	***6286**	2
81	NAVARRO SANCHEZ, DIANA	***2863**	8
82	NICOLAS BARRENECHEA, JORGE	***4772**	3
83	NICOLAS PELLICER, JOSE ANDRES	***7658**	3
84	NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSE	***6963**	2
85	OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL	***5852**	3
86	ORTIZ CONTRERAS, PABLO	***5211**	3
87	PARDO SANCHEZ, PABLO	***5153**	3
88	PAREDES RASNOVEANU, COSTEL	***2995**	3
89	PASCAL ANGOSTO, GABRIEL	***3744**	3
90	PEREZ BERNAL, MARIA DEL MAR	***1276**	7
91	PEREZ FENOLL, JOSE FRANCISCO	***5736**	3
92	PEREZ NAVARRO, ALEJANDRO	***3904**	3
93	PEREZ NAVARRO, FRANCISCO	***1109**	3
94	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***5928**	3
95	PEREZ ZABALA, RAUL	***4176**	3
96	RICHARTE ALFOCEA, JOSE MARIA	***1761**	3
97	RODRIGUEZ MARTINEZ, TOMAS	***7161**	3
98	ROMERA GARCIA, JAVIER	***9830**	3
99	ROS CAÑAVATE, JOSE ANTONIO	***4037**	3 y 7
100	ROSA HERNANDEZ, MARTA	***0696**	2 y 4
101	RUBIO ALCARAZ, DIONISIA	***5785**	3
102	SAEZ CAMPILLO, PEDRO	***3702**	2 y 3
103	SAEZ ROS, SERGIO	***4905**	3 y 4
104	SANCHEZ GAZQUEZ, DIMAS	***0678**	3 y 4
105	SANCHEZ HERNANDEZ, MIREYA	***6437**	2 y 3

106	SANCHEZ PRIOR, EUGENIO	***9836**	2
107	SANCHEZ RODRIGUEZ, LYDIA	***4326**	3
108	SEGURA TUDELA, ROCIO DEL PILAR	***0123**	3
109	SERRANO MARTINEZ, JORGE	***5083**	3
110	SOLER COSTA, LUIS	***0921**	8
111	TORRANO CARBONELL, FRANCISCO	***4869**	3
112	VILLAESCUSA LEAL, SERGIO	***1723**	3 y 4

**Causas de exclusión:**

1. No presenta DNI, esta incompleto o caducado.
2. No presenta el/los permiso/s de conducción exigidos en la convocatoria o el documento es ilegible, esta incompleto o caducado.
3. No presenta la titulación exigida, o el documento aportado no acredita estar en posesión de la titulación de conformidad con la base tercera apartado 1.c) de la convocatoria.
4. No presenta el correspondiente modelo Anexo II, Modelo Solicitud, esta incompleto o sin firmar.
5. No presenta el correspondiente modelo Anexo III, Declaración Jurada, o esta sin firmar.
6. No presenta el correspondiente modelo Anexo IV, Declaración Responsable, o esta sin firmar.
7. No acredita el pago de los derechos de examen, o no se acredita correctamente.
8. No justifica debidamente la reducción del 50% de la tasa en concepto de derechos de examen, en el caso de no poder acreditar dicha reducción se deberá ingresar la cantidad restante de la tasa acompañando el justificante.

**Segundo.-** Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

**Presidente.-** Titular: D. José Antonio Guerrero Alemán  
Suplente: D. Alonso Miguel Blesa Aledo

**Vocales.-** Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:  
Titular: D. Damián Inglés Muñoz  
Suplente: D. Francisco Miguel Andreu Ortega

Vocal 2, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:  
Titular: D. Pedro Pérez Piernas  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Robles Mateo

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:  
Titular: D. José Manuel Hortelano Peñalver  
Suplente: D<sup>a</sup>. Diana Najar Cano

**Secretario/a.-** Titular: D. David Ré Soriano  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consta de dos pruebas, que **se celebrarán en el IES Valle de Leiva**, situado en C/ Mariano de Haro, nº 13, de esta localidad, **a las 16:30 horas del día 17 de diciembre de 2024**. Estos deberán venir provistos de DNI.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, a 4 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 5371 Aprobación definitiva del suplemento de crédito n.º 1/2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2024, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2024 con cargo al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
336.61900	RESTAURACIÓN CASTILLO DE ALHAMA	125.000,00 €
3421.62210	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DEPORTIVO	120.000,00 €
943.46300	MANCOMUNIDAD TURÍSTICA SIERRA ESPUÑA	27.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>272.500,00 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	272.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>272.500,00 €</b>

Alhama de Murcia, 17 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **5372 Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el municipio de Archena, Murcia.**

En sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el municipio de Archena, Murcia".

A partir de la información suministrada por ocho operadores económicos, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo que establece el artículo 9.7.c del RD 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes al órgano competente de contratación administrativa de la Región de Murcia para su informe.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios se encuentra publicada íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena y su tablón de anuncios, en la dirección:

<https://sede.archena.regiondemurcia.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=30009#>

En Archena, a 24 de octubre 2024.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **5373 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos.**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/08/2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por importe de 523.209,73 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 226, de 27 de septiembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Calasparra, a 21 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

## ANEJO

## Suplemento de crédito

**PRIMERO.** Aprobar este expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

## Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3201	16000	Seg. Social Ads.Colegios	73.980	97.000	170.980
3262	16000	Seg. Social Escuela de Música	27.780	10.000	37.780
3301	16000	Seg. Social Servicios Culturales	9.060	4.500	13.560
3321	16000	Seg. Social Biblioteca	6.600	3.500	10.100
3322	16000	Seg. Social Archivo	11.940	6.000	17.940
3371	16000	Seg. Social Club Tercera Edad	3.692,52	1.000	4.692,52
3372	16000	Seg.Social Juventud	22.440	11.000	33.440
3401	16000	Seg. Social Deportes	58.500	47.000	105.500
4591	61907	Obras de reposición en calles, parques jardines y caminos	50.000	200.000	250.000
1511	68200	Adquisición de inmuebles	40.000	80.000	120.000
9202	21201	Reparación y mantenimiento inmuebles de enseñanza	15.000	20.000	35.000
1651	21301	Reparación y mantenimiento alumbrado público	30.000	43.209,73	73.209,73
<b>TOTAL SUPLEMENTADO</b>			<b>523.209,73</b>		

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

## Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Presupuestado	Recaudado
	Conc.			
	42000	Participación en Ingresos del Estado – excedente PTE 2022-.	0	523.209,73

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cehegín

#### 5374 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Mediante el presente se expone al público las siguientes modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2024.

Código Puestos: P043, P045 y P075	Operario del servicio de Recogida de residuos sólidos (P043), Conductor del servicio de Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria (P045) y Operario- conductor del servicio de recogida de residuos sólidos (P075)
Modificaciones	Dentro del Complemento Específico, se incluyen los siguientes complementos: "Complemento de dedicación y penosidad por turnos rotatorios": 2.100,00 € anuales. Valora la penosidad y dedicación por la realización del trabajo mediante turnos rotatorios, con la distribución de 5 días de trabajo en los 7 de la semana, - "Complemento de especial disponibilidad": Se valora en 740,74 €/anuales. Este complemento retribuye la disponibilidad fuera de la jornada laboral, ya que se requerirá que esté localizable y también disponible para el trabajo extraordinario por motivos de ausencias, permisos y situaciones similares, así como refuerzo de fiestas, Semana Santa, cabalgata de Reyes, carnaval, eventos, pruebas deportivas, actos de gran afluencia de personas, así como cualesquiera otras circunstancias apreciadas por la Corporación. Dicha disponibilidad deberá ser aceptada por el trabajador y se mantendrá mientras se cumpla con el régimen de la misma. Se exceptúa el régimen de disponibilidad en los supuestos de periodos vacacionales o asuntos particulares debidamente autorizados. - "Complemento de especial dedicación y penosidad por festivos y nocturnos" Se valora en 2.072,00 €/ anuales. Se retribuye en atención a la especial dedicación y penosidad que conlleva la necesidad de realizar las tareas en horario nocturno y festivo que le atribuya el cuadrante del servicio, y se abonarán por su efectiva realización.

Código Puesto: P044	Operario del servicio de Limpieza viaria
Modificaciones	Dentro del Complemento Específico, se incluyen los siguientes complementos: "Complemento de dedicación y penosidad por turnos rotatorios": 2.100,00 € anuales. Valora la penosidad y dedicación por la realización del trabajo mediante turnos rotatorios, con la distribución de 5 días de trabajo en los 7 de la semana, en 2100,00 € anuales. - "Complemento de especial disponibilidad": Se valora en 740,74 €/anuales. Este complemento retribuye la disponibilidad fuera de la jornada laboral, ya que se requerirá que esté localizable y también disponible para el trabajo extraordinario por motivos de ausencias, permisos y situaciones similares, así como refuerzo de fiestas, Semana Santa, cabalgata de Reyes, carnaval, eventos, pruebas deportivas, actos de gran afluencia de personas, así como cualesquiera otras circunstancias apreciadas por la Corporación. Dicha disponibilidad deberá ser aceptada por el trabajador y se mantendrá mientras se cumpla con el régimen de la misma. Se exceptúa el régimen de disponibilidad en los supuestos de periodos vacacionales o asuntos particulares debidamente autorizados. - "Complemento de especial dedicación y penosidad por festivos y nocturnos" Se valora en 560,00 €/ anuales. Se retribuye en atención a la especial dedicación y penosidad que conlleva la necesidad de realizar las tareas en horario nocturno y festivo que le atribuya el cuadrante del servicio, y se abonarán por su efectiva realización..



Código Puesto: P050	Encargado/a del servicio de Limpieza viaria
Modificaciones	<p>Se modifican las funciones, quedando de la siguiente forma: "Funciones: Realiza las labores del puesto de operario/a de limpieza viaria junto con el resto del personal del servicio, cuando así le sean encomendadas por sus superiores. Bajo la dependencia y dirección de la Concejalía delegada y de la Jefatura del Área correspondiente, es el responsable del cumplimiento de los objetivos del Servicio de limpieza viaria, dirigiendo y controlando diligentemente a su personal y disponiendo lo necesario para la utilización y conservación de los medios materiales adscritos al servicio. Comunica a sus superiores las incidencias del Servicio cuando sea requerido para ello y cuando sea preciso para el buen funcionamiento del mismo. Se coordina con los diferentes Servicios y Áreas municipales cuando sea preciso para el cumplimiento de sus responsabilidades, y para el buen funcionamiento de los demás Servicios Municipales."</p> <p>Dentro del Complemento Específico, se incluyen los siguientes complementos:</p> <p>"Complemento de dedicación y penosidad por turnos rotatorios": 2.100,00 € anuales. Valora la penosidad y dedicación por la realización del trabajo mediante turnos rotatorios, con la distribución de 5 días de trabajo en los 7 de la semana, en 2100,00 € anuales.</p> <p>- "Complemento de especial disponibilidad": Se valora en 740,74 €/anuales. Este complemento retribuye la disponibilidad fuera de la jornada laboral, ya que se requerirá que esté localizable y también disponible para el trabajo extraordinario por motivos de ausencias, permisos y situaciones similares, así como refuerzo de fiestas, Semana Santa, cabalgata de Reyes, carnaval, eventos, pruebas deportivas, actos de gran afluencia de personas, averías, reparaciones, así como cualesquiera otras circunstancias apreciadas por la Corporación. Dicha disponibilidad deberá ser aceptada por el trabajador y se mantendrá mientras se cumpla con el régimen de la misma. Se exceptúa el régimen de disponibilidad en los supuestos de periodos vacacionales o asuntos particulares debidamente autorizados.</p> <p>- "Complemento de especial dedicación y penosidad por festivos y nocturnos" Se valora en 560,00 €/ anuales. Se retribuye en atención a la especial dedicación y penosidad que conlleva la necesidad de realizar las tareas en horario nocturno y festivo que le atribuya el cuadrante del servicio, y se abonarán por su efectiva realización.</p>
Código Puesto: P051	Encargado/a del servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos
Modificaciones	<p>Se modifican los códigos de plantilla quedando como LF44/F175</p> <p>Se modifican las funciones, quedando de la siguiente forma: "FUNCIONES: Realiza las labores del puesto de operario/a ú operario/a-conductor/a junto con el resto del personal del servicio, cuando así le sean encomendadas por sus superiores. Bajo la dependencia y dirección de la Concejalía delegada y de la Jefatura del Área correspondiente, es el responsable del cumplimiento de los objetivos del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, dirigiendo y controlando diligentemente a su personal y disponiendo lo necesario para la utilización y conservación de los medios materiales adscritos al servicio. Comunica a sus superiores las incidencias del Servicio cuando sea requerido para ello y cuando sea preciso para el buen funcionamiento del mismo. Se coordina con los diferentes Servicios y Áreas municipales cuando sea preciso para el cumplimiento de sus responsabilidades, y para el buen funcionamiento de los demás Servicios Municipales.</p> <p>Dentro del Complemento Específico, se incluyen los siguientes complementos:</p> <p>"Complemento de dedicación y penosidad por turnos rotatorios": 2.100,00 € anuales. Valora la penosidad y dedicación por la realización del trabajo mediante turnos rotatorios, con la distribución de 5 días de trabajo en los 7 de la semana, en 2100,00 € anuales.</p>

	<p>- “Complemento de especial disponibilidad”: Se valora en 740,74 €/anuales. Este complemento retribuye la disponibilidad fuera de la jornada laboral, ya que se requerirá que esté localizable y también disponible para el trabajo extraordinario por motivos de ausencias, permisos y situaciones similares, así como refuerzo de fiestas, Semana Santa, cabalgata de Reyes, carnaval, eventos, pruebas deportivas, actos de gran afluencia de personas, averías, reparaciones, así como cualesquiera otras circunstancias apreciadas por la Corporación. Dicha disponibilidad deberá ser aceptada por el trabajador y se mantendrá mientras se cumpla con el régimen de la misma. Se exceptúa el régimen de disponibilidad en los supuestos de periodos vacacionales o asuntos particulares debidamente autorizados.</p> <p>- “Complemento de especial dedicación y penosidad por festivos y nocturnos” Se valora en 2.072,00 €/ anuales. Se retribuye en atención a la especial dedicación y penosidad que conlleva la necesidad de realizar las tareas en horario nocturno y festivo que le atribuya el cuadrante del servicio, y se abonarán por su efectiva realización.”</p>
--	--

Código Puesto: P074	MONITOR DEPORTIVO, PUESTO HOMOGÉNEO
Modificaciones:	<p>Se modifica para unificar puestos, quedando de la siguiente forma:</p> <p>Código Puesto: P074</p> <p>Denominación: Monitor deportivo, Puesto homogéneo, tiempo parcial, Fijo-discontinuo.</p> <p>Nº de puestos: 8</p> <p>Código plantilla:</p> <p>LF36: Especialidad de Gimnasia Rítmica</p> <p>LF37: Especialidad de Aeróbic y Zumba</p> <p>LF38: Especialidad de Pádel y Tenis</p> <p>LT15: Especialidad Taekwonso</p> <p>LT16: Deporte pedanías</p> <p>LT17: Especialidad fútbol sala</p> <p>LT23: Especialidad Yoga</p> <p>LT64- Especialidades de Pilates, Ciclo indoor, TRX, Hipopresivos y natación</p> <p>Complemento de destino: NIVEL 15</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecuta con suficiencia y habilidad todas las tareas propias de su profesión a fin de conseguir rendimientos objetivos óptimos en cuanto a tiempo, cantidad y calidad de trabajo en materia de desarrollo y ejecución de actividades deportivas.</li><li>- Desarrollo, ejecución y control de actividades deportivas tanto en instalaciones municipales como en otras instalaciones, dando cuenta de cuantas incidencias o deficiencias se observen en las mismas al Coordinador.</li><li>- Informar de cuantos asuntos le sean requeridos relacionados con su trabajo, tales como grado de cumplimiento de actividades, número de usuarios, necesidades observadas, fórmulas de mejorar el servicio, etc.</li></ul> <p>Complemento específico Según lo especificado en Anexo I y proporcional a la jornada de trabajo que se realice. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones</p> <p>Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-2 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Sistema selectivo: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: oposición o concurso-oposición; promoción interna: concurso-oposición</p> <p>Forma de provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.”</p>



Código Puesto: P070	Técnico/a en Intervención social y educativa
Modificación:	Se modifica el código de plantilla quedando el LF48
Código Puesto: P009	Administrativo de Gestión
Modificación:	Se modifican los códigos de plantilla quedando el F026 y F027
Código Puesto: P047	Profesor de teatro
Modificación:	Se modifica el código de plantilla quedando como INF14
Código Puesto: P064	Locutor/a de radio
Modificaciones:	Se modifican los códigos de plantilla quedando el LF46 Y LF47
Código Puesto: P020	Operario Inspector de obras
Modificación:	Se suprime el puesto.
Código Puesto: P024	Animador juvenil y cultural
Modificación:	Se suprime el puesto.
Código Puesto: P022	Limpiadora t/p
Modificaciones:	Se suprime el puesto.
Código Puesto: P042	Agente notificador
Modificaciones:	Se suprime el puesto.
Código Puesto: P066	Responsable del área de deporte, actividad física y salud
Modificaciones:	Se suprime el puesto.
Código Puesto: P019	Conserje
Modificaciones:	Se incrementa el número de dotaciones quedando los códigos de plantilla de la y el número de efectivos de la siguiente forma: Códigos de plantilla: F070, F071, F125/LF37, F126/LF38, F169/LF39, F170/LF40, F171/LF41, F172/LF42, F173/LF43, LF30 Y LF31 Número de puestos: F070, F071, F125/LF37, F126/LF38, F169/LF39, F170/LF40, F171/LF41, F172/LF42 Y F173/LF43 (11), a jornada completa y LF30 Y LF31 (2) a jornada parcial de 27,5 horas semanales.”
Código Puesto: P008	Auxiliar Administrativo
Modificaciones:	Se incrementa en una el número de dotaciones, pasando a dos y por lo tanto se modifican los códigos de plantilla, quedando de la siguiente forma: Códigos de plantilla: F025 Y F003
Código Puesto: P099	Puesto de nueva creación
<p>Código puesto: P099 Código plantilla: F188 Denominación: Inspector de Obras, urbanismo y medioambiente, puesto singularizado. Nº de puestos: 1 Complemento de destino: 22 Funciones:: Constituyen funciones inherentes al puesto la realización de tareas de vigilancia, control y verificación del cumplimiento por los administrados de la normativa municipal y demás disposiciones normativas de observancia general; todo ello en ejercicio de la potestad de inspección que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.</p>	

A título meramente enunciativo, no exhaustivo ni excluyente, será encargado de las actuaciones de inspección y notificación, así como todas aquellas accesorias, relativas a materias medioambiental; disciplina urbanística; actividades; residuos; ruido; tributos; seguridad; etc ... Está adscrito a la oficina técnica municipal, actuando bajo su estricta supervisión, actuando en todo caso en auxilio de la autoridad municipal.

Dentro del ámbito material de actuación previsto se encuentra la práctica de diligencias, mediciones y pruebas necesarias, la propuesta de adopción de medidas provisionales o definitivas, de protección o restablecimiento de la legalidad, formulación de denuncias, propuestas de incoación de expedientes sancionadores, funciones asesoras, entre otras.

Complemento específico: Según lo especificado en Anexo I (13.195,00 €, a fecha de aprobación). Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

Requisitos: Grupo A, Subgrupo A-2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Forma de provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

Código Puesto: P100	Puesto de nueva creación
Código Puesto: P100 Código Plantilla: F176 Denominación: Operario de servicios múltiples, puesto homogéneo Número de puestos: 1 Complemento de destino: 15 Funciones: Construcción, conservación, mantenimiento y limpieza de obras y servicios municipales, conservación de edificios, limpieza viaria, asfaltados, pintado, limpieza de vías públicas, recogida de residuos sólidos urbanos y otras análogas, aprovechando sus conocimientos y utilizando vehículos, máquinas y herramientas apropiadas, Complemento específico: Según lo especificado en Anexo I (retribuciones análogas al puesto P021). Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.(6.981,65 €, a fecha actual). Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-2 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Sistema selectivo: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: oposición o concurso-oposición; promoción interna: concurso-oposición. Forma de provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso. Forma de provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.	

Código Puesto: P101	Puesto de nueva creación
Código Puesto: P101 Código Plantilla: LF01 Y LF02 Denominación: Oficial de jardinería, puesto homogéneo Número de puestos: 2 Complemento de destino: Nivel 15 Funciones: Creación, ornamentación, limpieza, riego, mantenimiento y conservación de parques y jardines municipales, así como de viveros y otras instalaciones de análoga entidad, tanto si se encuentran ubicadas en zonas rurales como urbanas. Complemento específico: Según lo especificado en Anexo I. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones. Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-2 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Sistema selectivo: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: oposición o concurso-oposición; promoción interna: concurso-oposición. Forma de provisión de puesto: según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.	

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehégín, 9 de agosto de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **5375 Bases del concurso específico de méritos, para la provisión de un puesto de Agente Policía Tutor del Ayuntamiento de Cehegín.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2056/2024 de fecha 24 de septiembre se ha aprobado convocar el concurso de provisión del puesto de Agente Policía Tutor del Ayuntamiento de Cehegín, y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

#### **Base primera.- Objeto de la convocatoria y requisitos.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de AGENTE POLICÍA TUTOR, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), grupo C1 Complemento de Destino nivel 18, código de puesto: P097, al que pueden concurrir funcionarios de la Plantilla de Policía Local de Cehegín que cumplan los requisitos establecidos.

Las funciones del puesto de trabajo que se convoca también se indican expresamente en el Anexo I de las presentes Bases acorde al contenido que figura expresamente en la de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín.

#### **Base segunda.- Publicación de la convocatoria**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cehegín. Los sucesivos anuncios se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web municipal [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es); excepto el anuncio de la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Base tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria será necesario acreditar:

a) Ser funcionario/a perteneciente a la categoría de agente, de la Plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín con, al menos, dos años de antigüedad.

b) Estar en posesión de la titulación básica que acredite formación en materia de "Agente Tutor" expedido por la EFIAP, o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

c) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados públicos municipales, salvo la de suspensión firme. Los empleados municipales que se encuentren en ésta situación no podrán participar mientras dure la misma.

d) Cumplir todos los demás requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se convoca establecidos en la RPT.

La fecha de cumplimiento de los requisitos y méritos que se aleguen por los aspirantes será la del vencimiento del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Los funcionarios de Policía Local en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar en la presente convocatoria si llevan más de dos años en esta situación.

**Base cuarta.- Solicitudes, modelos y plazos.**

1.- Los funcionarios que deseen tomar parte del presente concurso específico de méritos presentarán su solicitud conforme a modelo que se establece en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentará, junto con la demás documentación necesaria indicada en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, u otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse: 1) Numerados. 2) Diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Sexta.

- Memoria sobre el Puesto de Trabajo de Agente Policía tutor (conforme a lo dispuesto en el apartado B de la Base Sexta, Fase Segunda: Méritos Específicos.)

3.- Certificación de experiencia y grado personal consolidado: La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los empleados solicitantes.

**Base quinta.- Admisión y exclusión de candidatos.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la dotación reglamentaria del puesto de trabajo solicitado que se publicará en el Tablón de edictos Municipal y, en la en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín: [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es).

2.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que se presente reclamaciones, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Base sexta.- Baremo de méritos.**

El presente concurso específico consistirá en la valoración de los méritos generales y específicos, referidos y relacionados con la adecuación del desempeño del puesto de trabajo convocado.

La Comisión de valoración designada según el procedimiento establecido en la Base Novena, valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma. La fecha final de referencia para el cómputo de los méritos alegados será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A).- Fase primera: Valoración de méritos generales. En este apartado se valorará:

a) Los años de servicio, como Agente de Policía Local, a razón de 1,00 puntos por cada año completo. Las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente, con un máximo de 17,00 puntos.



b) El grado personal consolidado. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 7,00 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 7,00 puntos.

- Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 6,00 puntos.

c) La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional. Se realizará a razón de 1,00 puntos por cada año completo efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda, en el desempeño de las tareas y funciones relacionadas con el desempeño del puesto de agente policía tutor, con un máximo de 9,00 puntos.

d) Por formación directamente relacionada con las funciones y tareas del puesto de trabajo, hasta un máximo de 12,00 puntos:

- Por la realización de cursos específicos de formación y perfeccionamiento en materia de "agente tutor", en los que pueda acreditarse su superación o aprovechamiento, a razón de 0,05 puntos por hora lectiva. En este apartado no será computable la titulación básica que acredite formación en materia de "Agente Tutor", requerida para participar en la presente convocatoria.

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, que versen sobre materias relacionadas con el ejercicio del puesto de agente tutor, a razón de 0,04 puntos por hora lectiva. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

e) Por la necesidad de cuidado de hijo/a ó hija/s menores de 12 años de edad, siempre que se acredite por el/la interesado/a que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,00 punto.

B).- Base segunda: Valoración específica de méritos.

En atención a la naturaleza y características esenciales del puesto de trabajo a dotar con la presente convocatoria, se valorarán por la Comisión de Valoración los siguientes méritos de carácter específico:

MEMORIA sobre el puesto de trabajo (Máximo: 14,00 puntos)

Los/as funcionarios/as participantes en el Concurso Específico deberán elaborar, y defender, una Memoria sobre el Puesto de Agente de Policía tutor, que tendrá como objeto:

- Analizar las tareas y funciones del puesto de trabajo, así como los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de los/as candidatos/as, teniendo como base las funciones detalladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

- Plantear propuestas originales e innovadoras, así como hacer aportaciones personales, orientadas todas ellas al cumplimiento de los objetivos del puesto.

La Memoria habrá de presentarse junto a la solicitud de participación en el Concurso Específico de Méritos.

A los indicados efectos, se señalará el día y hora de la lectura y/o defensa de la Memoria presentada, ante la Comisión de Valoración, finalizada la cual, y con carácter previo a su calificación, dicho órgano formulará a los/as aspirantes las preguntas y/o aclaraciones que considere oportunas acerca de su contenido,

así como sobre cualquiera de los aspectos desarrollados durante la exposición, dirigidas a la comprobación de la idoneidad de los/as mismos/as para el desempeño del puesto de trabajo convocado.

En el acto de defensa de la Memoria los/as candidatos/as podrán hacer uso de un guión previo que podrán llevar elaborado a la sesión (máximo 1 página).

A través de la Memoria, y de su correspondiente exposición y defensa oral por los/as aspirantes, la Comisión valorará los siguientes aspectos:

- Estructura formal y claridad.
- Contenido.
- Capacidad de análisis de las tareas del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.
- Originalidad y aportaciones personales.

La valoración de la Memoria, y de su exposición y defensa por los/as candidatos/as deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los/as miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

El orden de actuación de los candidatos/as se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del RGIPPT.

#### **Base séptima.- Puntuaciones mínimas y puntuación final.**

Para obtener la adjudicación del puesto de trabajo de Agente de Policía Tutor es necesario que los concursantes alcancen las siguientes puntuaciones mínimas en el Concurso Específico de Méritos:

- Fase Primera (Méritos Generales): 23,00 puntos.
- Fase Segunda (Méritos Específicos): 7,00 puntos.

Quedarán eliminados/as aquellos/as concursantes que no alcancen dichas puntuaciones mínimas.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida por el mismo en cada uno de los dos fases del concurso anteriormente indicadas.

#### **Base octava.- Justificación de méritos y requisitos.**

1.- Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los méritos se justificarán mediante la aportación de documentación acreditativa y fehaciente que justifique la posesión de los mismos, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido en Derecho.

Toda la documentación aportada será original o fotocopia, y concluida la valoración de méritos, el/la aspirante propuesto/a para la provisión del puesto, deberá presentar los documentos originales o compulsados de las copias de los méritos aportados y valorados en el Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsación o validación.



3.- En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, deberán ser expedidas por la Secretaría General, a la vista de las justificaciones y comprobantes que se consideren oportunos y referirán el tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

**Base novena.- "Comisión de Valoración".**

1.- Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente: Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario del Cuerpo de Policía Local de Cehegín de categoría superior a la del puesto convocado.

Vocal 2. Funcionario del Ayuntamiento de Cehegín propuesto por la Concejalía de Educación.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto, y poseer grado personal o desempeñar puestos de trabajo de igual o superior nivel al del convocado.

2.- Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

3.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para alguna de las fases del procedimiento de selección, Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que las que les otorgue la Comisión de Valoración.

**Base décima.- Valoración de méritos y adjudicación de puestos.**

1.- La Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1.995, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

2.-El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma

3.- Las alegaciones que en su caso se planteen, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Alcaldía, que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

4.- El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sirviendo de notificación a los

interesados, a los efectos legales oportunos. Además, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

6.- El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza en virtud de haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

#### **Base undécima.- Reclamaciones y facultades de la Comisión de Valoración.**

1. La puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es). Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del procedimiento de provisión referido en las presentes bases.

#### **Base duodécima.- Plazos de toma de posesión.**

1. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el BORM.

2. No obstante, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

#### **Base decimotercera.- Recursos y normativa aplicable.**

1.- Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La realización del presente proceso de provisión de puestos de trabajo se registrará por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, por lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el



que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión del puesto de trabajo y Promoción Profesional de los Empleados Civiles de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable.

**Basedecimo cuarta: Protección de datos**

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo II de estas bases, se informa a los interesados, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten.

Cehégín, 2 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## ANEXO I

CÓDIGO PUESTO: P097

CÓDIGO PLANTILLA: Se asignará mediante la reclasificación de otro existente  
DENOMINACIÓN: AGENTE POLICÍA TUTOR, PUESTO SINGULARIZADO. NÚMERO DE PUESTOS: 1

COMPLEMENTO DE DESTINO: 18

FUNCIONES: La realización de las funciones asignadas por ley a las policías locales, las específicas del destino concreto que desempeñen y las planificadas por los superiores de conformidad con los cometidos atribuidos a las policías locales en la legislación orgánica reguladora de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y en concreto, las siguientes:

- Vigilar y actuar en casos de absentismo escolar en las diferentes modalidades.
- Controlar y actuar con menores en edad escolar, sin escolarizar.
- Vigilar los exteriores de los centros educativos y las zonas públicas frecuentadas por menores.
- Asesorar a los Equipos Directivos de los centros escolares en materias relacionadas con las competencias propias del municipio y de las policías locales, así como mantener reuniones periódicas con los docentes siempre que sea necesario.
- Prevención y actuación ante hechos delictivos cometidos por menores de edad.
- Colaboración en la resolución de conflictos privados con menores de edad involucrados, en cualquier ámbito, siempre desde el contexto preventivo y de mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Vigilar y actuar contra el tráfico de drogas, el consumo y la tenencia de sustancias tóxicas y en el interior de ilegales en los alrededores y proximidades de los centros educativos, aquellos cuando sean requeridos por sus responsables.
- Colaborar con los centros escolares en la vigilancia y el control del consumo de tabaco en las instalaciones de los centros educativos y en el resto de zonas frecuentadas por menores de edad, en donde exista esta prohibición.
- Vigilar y controlar el acceso de menores en locales y establecimientos públicos, locales de apuestas y la venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquier espacio público no permitido.
- Vigilar y actuar ante cualquier conducta que sea considerada de riesgo para los menores de edad.
- Vigilar y actuar en casos de violencia de género en los que la víctima sea menor, ante el acoso escolar y en el uso ilícito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Realizar acciones y campañas preventivas conjuntas con los centros escolares relacionadas con la educación vial, el uso eficiente y responsable de las TIC y otras normativas de interés para el menor.
- Colaborar con los centros educativos en la aplicación de los manuales de autoprotección escolar.

- Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares y en las zonas más frecuentadas por menores, así como la regulación del tráfico en horario de más afluencia de estas zonas.

- Todas aquellas tareas, encomendadas por la Jefatura de Policía, que tengan por objeto cumplir con los objetivos del Programa Policía Tutor.

El Agente Policía Tutor, en calendario escolar trabaja de lunes a jueves, de 6:30 a 14:30 horas. Se reintegra en el cuadrante de servicio ordinario, realizando las funciones genéricas policiales, tanto en períodos vacacionales integrados en el período lectivo (semanas de Navidad y Semana Santa) así como en el período vacacional estival, desde la finalización del curso escolar al inicio del siguiente curso, debiendo realizar en el cómputo anual la totalidad de la jornada legalmente establecida.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Percibiéndose por razón de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad exigible para el desempeño del específico puesto de trabajo. Según lo especificado en Anexo I. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

-Complemento de especial disponibilidad: Se equipara al del funcionario de la misma categoría profesional en labores de primera actividad, percibiéndose por razón de libre disponibilidad para realizar servicios extraordinarios para cubrir servicios a realizar por policía de su categoría profesional en local en labores de vigilancia del tráfico, seguridad ciudadana o Cuerpo de Guardia, u otras de las designadas para policía Local en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

REQUISITOS: Grupo C, Subgrupo C-1. del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás requisitos establecidos en la Ley 4/98, de Coordinación de Policía Local de la Región de Murcia. Reservado para funcionarios de Policía Local en primera o segunda actividad o en asignación de puesto adaptado por restricciones médicas.

SISTEMA SELECTIVO: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: oposición o concurso oposición; promoción interna: concurso-oposición.

FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo a efectos de notificaciones, \_\_\_\_\_ interesado/a en participar en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Cehegín para provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de AGENTE POLICÍA TUTOR, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), ante la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, **COMPARECE Y EXPONE:**

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Segunda de las bases del proceso.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso. **DECLARO:**
  - 1º Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas que conlleva el puesto de trabajo al que opto mediante la presente solicitud.
  - 2º.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.
  - 3º. No padezco enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Cehegín, con NIF nº P3001700H, y domicilio en Calle López Chicheri, 5, 30430, Cehegín, tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de tramitar su solicitud para formar parte del proceso selectivo, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso. Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Cehegín en la dirección de correo electrónico [dpd@unive.es](mailto:dpd@unive.es). Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

- 1º Ser admitido al concurso específico de méritos del puesto de Agente Policía Tutor.
- 2º Que la presente solicitud sirva de solicitud de emisión de certificado de méritos generales en el Ayuntamiento de Cehegín.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Firma)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**5376 Extracto de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada correspondiente a la temporada 2023-2024, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793093>)

La subvención tiene por finalidad la financiación de actividades de competición federada y promoción deportiva correspondientes a la temporada 2023-2024.

Dichas subvenciones irán exclusivamente destinadas al "Deporte Base", quedando por tanto excluidos de las mismas, las correspondientes a las categorías senior, independientemente de la modalidad de deportiva que sea.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que realicen competición federada en la categoría de "Deporte Base", y deberán poseer los siguientes requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 40.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3410/48003.

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud normalizado que figura como Anexo I en las bases y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el artículo 7 de las bases se establecen los criterios para el otorgamiento de las subvenciones y su valoración.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 24 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**5377 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, de aprobar la siguiente modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, respecto de la forma de provisión de puestos de Agente de la Policía Local.**

Por el presente, se expone al público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, de aprobar la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, respecto de la forma de provisión de puestos de Agente de la Policía Local:

**Primero.-** Aprobar la siguiente modificación puntual de la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2004, en el área de Seguridad Ciudadana, puesto Agentes, en la cual donde se establece la forma de provisión C (Concurso) debe decir:

"C /abierto a otras administraciones públicas locales".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Los Alcázares, a 2 de octubre de 2024.—La Alcaldesa por delegación, María Josefa Benzal Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5378 Expediente de modificación de créditos n.º 19/2024, que afecta al presupuesto municipal 2023 prorrogado para el 2024.**

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 19-2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en este caso en concreto, del capítulo VI del estado de gastos, para hacer frente a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, conforme al siguiente detalle:

#### **Aumentos en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
342.632	Cambio de césped campo fútbol 11	196.356,22.-
	Total ....	196.356,22.-

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del Capítulo VI del Estado de Gastos, en los siguientes términos:

#### **Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
342.609.01	Nuevo pabellón	150.000,00.-
342.623	Creación campo fútbol	46.356,22.-
	Total...	196.356,22.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 25 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **5379 Aprobación inicial modificación plantilla del personal del Ayuntamiento de Pliego 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2024, el expediente de modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Pliego, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pliego, a 15 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **5380 Anuncio de nombramiento personal laboral fijo de Agente de Desarrollo Local.**

Por Resolución de Alcaldía número 2024/166, de fecha 5 de junio de 2024, ha sido nombrada D.<sup>a</sup> Cristina Carrillo Vargas con DNI 34\*\*\*\*40, como Agente de Desarrollo Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

Ulea, 15 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **5381 Aprobación definitiva de modificación del Documento de Declaración de Innecesariedad de Reparcelación UA-11 suelo urbano (expte. 499446A).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos relativos a la aprobación definitiva de modificación del Documento de Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación incluido en el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo Urbano:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada por las mercantiles Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L., y en particular del apartado 7 "Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación, del Apartado II (Anejos) y de los planos del Anejo III, que quedan sustituidos por los que se contienen en el Documento Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación modificado, redactado por el Arquitecto D. José Luis Mayordomo Pérez, registrado de entrada en este ayuntamiento el 26 de enero de 2024 (RGE n.º 1.425).

2. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares catastrales afectados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://yecla.sedipualba.es>).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 9 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.